

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJÉRCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA “CENAC” INGENIEROS  
CENAC-INGENIEROS**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022.**

**01 DE MARZO DE 2022**

## **CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS**

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** igualmente cuenta con dos (02) anexos dispuestos y preparados por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y los formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

## **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De acuerdo a lo planteado por las Unidades Militares que establecen la necesidad de realizar “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022**”, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de **CONSULTORÍA** de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como “...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...”

En concordancia con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que reza: “**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**PARÁGRAFO 1o.** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**PARÁGRAFO 2o.** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen: “Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.”

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Es por todo lo anterior que la presente selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de CONCURO DE MERITOS consagrado en La Ley 1150 de 2007 Por el Decreto 1082 de 2015, observando el procedimiento estipulado para tal modalidad en e l Capítulo 2 Sección 1 Subsección 3.

## **I. DOCUMENTOS Y ANEXOS**

Los documentos del presente proceso de Concurso de Méritos están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y Registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso.

El Anexo No. 1 “**Datos del Proceso**” se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes”, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos a se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 “**Minuta del contrato**” será una guía para las partes contratantes, el cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por **EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

**CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

**NOTA:** Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

## **II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

- a. **Formulario N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”**, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
- b. **Formulario N° 2 “Conformación de Consorcio o Unión Temporal”** El oferente deberá anexar dicho formulario en el evento de que para la participación dentro del presente proceso lo haga bajo la figura de consorcio o unión temporal.
- c. **Formulario N°. 3 “Compromiso Anticorrupción”**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- d. **Formulario No. 4 “Compromiso de confidencialidad”** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que tendrá absoluta reserva con las información que por la ejecución del contrato se le sea suministrada o tenga conocimiento.
- e. **Formulario N°. 5 “Pacto de Integridad”**, En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.
- f. **Formulario N° 6 “Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades”** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.
- g. **Formulario N° 7 “Reporte De Multas Y Sanciones De Contratos Anteriores”** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de verificar el cumplimiento de contratos anteriores donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.
- h. **Formulario N° 8 “Información para el SIIF”**. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizaran los pagos correspondientes.
- i. **Anexo N°. 9 “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento”**, El oferente debe diligenciar el formulario especificando las marcas y el cumplimiento de los ítems ofertados, El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes y/o servicios en perfectas condiciones.
- j. **Formulario N°. 10 “Experiencia Específica del Proponente”**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el Formulario N° 9 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).
- k. **Formulario N° 11 “Carta De Compromiso Del Oferente para los Profesionales”**, El oferente deberá diligenciar y firmar el Formulario N° 11 “CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES”, indicando que cuenta con los profesionales que cumplen el perfil solicitado para el presente proceso.
- l. **Formulario N° 12 “Cuadro Personal Profesionales Mínimo Requerido”** deberá diligenciarse por parte del oferente con el fin de demostrar ante la entidad que cuenta con los profesionales idóneos para la ejecución del proyecto en el caso de ser adjudicatario del presente proceso.
- m. **Formulario N°. 13 “Declaración Ley 816 de 2003 – “Protección Industria Nacional y Reciprocidad”**, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.
- n. **Formulario N° 14 “acreditación de cumplimiento de requisitos ponderables”** deberá de ser diligenciado por el oferente con el caso de que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables.

## **CAPITULO 1**

### **INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

#### **1.1 OBJETO.**



**SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022**

## **1.2 PARTICIPANTES.**

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva (vigente y renovado 2020), salvo las excepciones señaladas en la normatividad vigente. (O último renovado vigencia de 2021)

A efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, es un criterio de desempate.

### **1.2.1 CONVOCATORIA A MIPYME**

De conformidad con el Concepto C-043 de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y en particular frente a la limitación de las convocatorias públicas a Mipyme, en el cual establece:

“...De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

(...)

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MIPYMES, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por ende, mientras ello no

suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la reglamentación de limitación a MIPYMES, se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.

Con fundamento en lo expuesto, la entidad no limitará a Mipyme la convocatoria del presente proceso de selección.

### 1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 la ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

### 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-** para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”.

### 1.5 CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán subir su oferta por medio de la plataforma SECOP II, en tres sobres de la siguiente manera **SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES - SOBRE 2 SOBRE TECNICO Y SOBRE 3 SOBRE ECONÓMICO.**

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico **cenacing@buzonejercito.mil.co** y la Dirección Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

### 1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 000068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Ley 816 del 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Decreto 392 de Junio de 2.018 Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto No. 2411 de Diciembre 30 de 2019, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020.
- Ley 842 de 2.003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 457 de marzo de 2020 Po rel cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus.
- Decreto 417 de Marzo de 2020 Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional
- Decreto 537 por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco de la emergencia por el COVID 19
- Demás normas concordantes o que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- 

## 1.7 PLAZOS.

### 1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del Registro Presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I "Datos del proceso".

### 1.7.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

## DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección, serán los establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

### **“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.**

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

*“Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

## 1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se abrirá y se cerrará a través de la Plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalados en el Anexo No. 1 “Datos del proceso”.

## 1.9 CONSULTA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El proyecto pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la PLATAFORMA SECOP II.

**NOTA:** Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la ley 57 de 1985. (Sin embargo debe tenerse en cuenta que todos los documentos del proceso se encontraran en la plataforma SECOP II)

## DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

**EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

## 1.10 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS

EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS efectuará una audiencia aclaratoria de pliegos de condiciones y Asignación de riesgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, lo cual se señalará en el Anexo N°. 1 “Datos del Proceso”, con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados. La referida audiencia se llevara a cabo a través de la Plataforma MEET para lo cual el día y hora señalada en el Pliego de Condiciones se enviará el correspondiente link, mediante el cual podrán conectarse los interesados.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante Adenda. Se precisa que a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia aclaratoria, El MDN - Ejército Nacional – CENAC INGENIEROS, no dará respuesta individual ni por escrito sino que en el caso de ser tenidas en cuenta serán reflejadas mediante adendas y el formulario de preguntas y respuestas respectivo.

### 1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II.
- b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.
- f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

**NOTA:** Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

### 1.12 PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser subidas a la plataforma de SECOP II escritas a máquina o computador (legibles), Deberán entregarse en el lugar (SECOP II), y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso” y en la Plataforma. En caso de indisponibilidad se procederá de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

**DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Es responsabilidad del oferente subir los documentos a la plataforma SECOP II con la debida antelación en fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo cual impide su evaluación Las propuestas deberán subirse por la plataforma SECOP II.

### PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1) La Oferta deberá ser subida a la plataforma del SECOP II en Tres sobres, el **SOBRE N° 1** CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES, el **SOBRE N° 2** Contendrá los requisitos Técnicos objeto de Ponderación y el **SOBRE N° 3** que incluye únicamente la propuesta económica.

2) Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, se solicita a los Oferentes, subir con la Oferta los formatos/o anexos incluidos en el proceso.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

(i) **PARTE N° 1** Subir a la plataforma SECOP II lo relativo a los Requisitos Habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y aquellos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

Las Ofertas, deben subirse a la plataforma SECOP II sin tachones, borroneos o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

(ii) **PARTE N° 2** mediante el sobre N° 2 el oferente deberá subir los documentos y criterios técnicos que le otorgarán puntaje y ayudarán al Comité Técnico Evaluador a establecer, cual es la oferta más favorable para la Entidad. Este sobre será aperturado y evaluado únicamente a los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes.

(iii) **PARTE N°3** Oferta económica del oferente, La información correspondiente a la oferta económica de igual forma deberá ser subida a la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora programada para el cierre del proceso de la referencia, para efectos de la dicha información (oferta económica), será descriptada y visible para todos los asistentes en Audiencia Pública, solo será evaluada la oferta económica de la propuesta habilitada por los comités, de acuerdo a los requisitos habilitantes y establecida en el primer orden de elegibilidad de acuerdo a los criterios evaluados en el segundo sobre por el comité técnico evaluador, si la Entidad no llegare a un acuerdo con el oferente ubicado en primer lugar, este continuará con el segundo ubicado en el orden de elegibilidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015 artículo 2.2.1.2.1.3.2.numeral 5 así:

*“...Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. ...”*

(iv) Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada, así mismo si incluye la misma por fuera del sobre económico.

**La información de la oferta económica, no debe ser incluida en los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.**

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente por medio de la plataforma de SECOP II (**SALVO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**), en el término indicado en el CRONOGRAMA del Proceso.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones. Salvo Indisponibilidad.

De la relación de las ofertas presentadas en tiempo se publicara un Informe en la Plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

### 1.13 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

1. En la hora señalada para presentar Ofertas por medio de la plataforma SECOP II, acto seguido y para efectos de la evaluación de las propuestas, por medio de la misma plataforma se realizará la apertura de los documentos que contienen el cumplimiento de los requisitos habilitantes; documentos técnicos, jurídicos, financieros y sus respectivos anexos.  
**NOTA1:** En el caso que el oferente deba subsanar documentos que tengan el carácter de habilitantes, se le otorgará un término perentorio para que subsane (esto de acuerdo a lo estipulado en artículo 5 de la ley 1882 de 2.018), y sea re-evaluado con el fin de continuar con la apertura del sobre N° 2.
2. El **sobre N° 2** que contiene los documentos y criterios a los que el comité técnico le asignará puntaje será aperturado por medio de la PLATAFORMA SECOP II a los oferentes que se encuentren habilitados jurídica, técnica y económicamente.
3. El **sobre N° 3**, que contiene la oferta económica de los Oferentes, se abrirá hasta el día en que se lleve a cabo la audiencia pública de Apertura del sobre N° 3 y Adjudicación, y solo se abrirá de acuerdo al orden de elegibilidad, es decir solo se dará Apertura del sobre económico y se evaluará al oferente calificado en el primer lugar si esta no llegare a estar de acuerdo a los pliego de condiciones, se dejará constancia y se continuará con el oferente calificado en segundo lugar, de igual forma se verificará.

### 1.13.1 NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

## 1.14 TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCION, VERIFICACION, EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

### 1.14.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

### 1.14.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia, de especificaciones técnicas, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

En dicho periodo, la entidad si así lo cree pertinente, tiene la obligación de solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Luego de ello el comité técnico evaluador verificará los requisitos y documentos a los que se les asignará puntaje, con el fin de establecer el orden de elegibilidad y suministrarle al Comité económico evaluador el nombre de la firma a la cual debe abrir el Sobre N° 3 ECONÓMICO.

Finalmente se llevará a cabo en la fecha estipulada en el SECOP II, Audiencia de Apertura del sobre económico y Adjudicación, en la cual se dará apertura del sobre económico ÚNICAMENTE al oferente calificado en primer lugar, el comité económico evaluador procederá a evaluar la oferta económica de este y en el caso de que no se encuentre conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones se dejará constancia y se procederá a evaluar al oferente que se encuentre el segundo orden de elegibilidad y de la misma manera el comité económico evaluará tal propuesta y si llegan a un acuerdo se dejará constancia y se adjudicará.

Cuando a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

## 1.15 VERIFICACION JURIDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.



Para la selección de la propuesta más favorable, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

#### 1.15.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

•Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

#### 1.15.2 EVALUACIÓN TECNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

#### 1.15.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

#### 1.15.4 EVALUACION ECONOMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes (sobre económico), la cual debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II, solo se dará apertura el día de la audiencia pública.

Se evaluarán las ofertas económicas de los proponentes que se encuentran habilitados con los requerimientos de carácter Habilitante, Técnico, Financiero y Jurídico, procediendo a asignar puntaje, de acuerdo al modelo resultante.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente: **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta Económica, Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales en el valor Unitario redondeados en formato Excel.

**Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.**

**PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS:** En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN-Ejército Nacional – (CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS) ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

#### 1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **M.D.N –EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** comunique a los primeros que los informes de evaluación (por medio de la plataforma del SECOP II) se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

#### 1.21 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVAIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas referente a los requisitos habilitantes así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS** pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término de **TRES (03) DIAS HABILES** para que presenten dentro del mismo las observaciones y contraobservaciones que consideren pertinentes, y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad Estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Las observaciones sobre los requisitos habilitantes que lleguen con posterioridad al plazo señalado anteriormente se entenderán extemporáneas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para el tercer sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de Apertura del sobre económico y adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación económica, las cuales se decidirán en la misma.  
**SOLO PARA LA EVALUACION DEL ASPECTO ECONOMICO.**

**NOTA 1:** No podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

**NOTA 2:** La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, antes del acto de adjudicación o según corresponda.

## 1.22 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: de acuerdo a la Ley 2069 de 2020, artículo 35.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se dará aplicación al presente numeral hasta tanto entre en vigencia lo estipulado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

De persistir el empate, se procederá a citar a los ofertantes a un sorteo a realizarse en audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

### METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

**NOTA:** de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

### ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

### 1.23 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente a interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio ó unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
6. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
7. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en el pliego de condiciones, no sea atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.
8. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas.
9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos, en el proceso de contratación.
10. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
11. Cuando el valor unitario (Para cada ítem) y total oferta incluido (cuando aplique) supere el valor del presupuesto oficial asignado.
12. Cuando la propuesta sea presentada de forma incompleta, indebidamente los ítems contemplados, Cuadro de Cantidades y Precios.
13. Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
14. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, el estudio del mercado estimado, el precio techo para cada lote y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
15. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.
16. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
17. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal, o promesa futura, no acredite que esté debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes.
18. Cuando no se presente junto con la oferta garantía de seriedad de la misma, tal y como lo establece la ley 1882 de 2018
19. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
20. Cuando la oferta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
21. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
22. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo será válida las ofertas presentadas por medio del SECOP II. Salvo Indisponibilidad de la Plataforma.
23. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
24. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en dos contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Artículo 90 Ley 1474 de 2011)
25. Cuando no se presente junto con la oferta garantía de seriedad de la misma, tal y como lo establece la ley 1882 de 2018.

26. Cuando la oferta fuere presentada a través del usuario de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y no desde la cuenta del proponente plural. (aplica en el evento de que se presente como proponente plural).
27. Cuando el oferente haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, y se encuentre vigente el plazo de ejecución del mismo.
28. Incluir en el sobre de requisitos habilitantes, los soportes para la acreditación de los requisitos ponderables.
29. Incluir la oferta económica en el sobre de requisitos habilitantes o en el sobre de requisitos ponderables.
30. Cuando el proponente pretenda cambiar, adicionar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.
31. Cuando la propuesta del proponente incurra en la citada concentración de contratos.
32. Acreditar experiencia inferior a la requerida en el pliego de condiciones, tanto para cada uno de los integrantes de proponentes plurales, como para las personas jurídicas o naturales.
33. Cuando el proponente pretenda presentar oferta como persona natural y proponente plural para el mismo lote
34. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

### 1.23 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

**EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos.

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

**NOTA:** La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

### 1.24 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual por medio de acto administrativo de adjudicación, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 1 “Datos del Proceso”. Cuando el anterior plazo, a juicio del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS** no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

**EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el CENAC INGENIEROS podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el proceso en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS**, no aceptara reclamo alguno en relación con ellos de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** El presente proceso se adjudicará **DE MANERA TOTAL**

### 1.23 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA



El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 “Datos del Proceso” y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-INGENIEROS), como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 “Datos del Proceso” y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

| AMPARO                                                                     | PORCENTAJE                                                                         | VIGENCIA                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br>PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA<br>PENAL PECUNIARIA | Su cuantía será equivalente a un Treinta (30%) por ciento del valor del contrato   | Cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar             |
| PAGO DE SALARIOS Y<br>PRESTACIONES SOCIALES E<br>INDEMNIZACIONES LABORALES | Su cuantía será equivalente a un cinco (5%) por ciento del valor del contrato      | Cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más y las prórrogas a que hubiera lugar              |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                                       | Su cuantía será equivalente a un cincuenta (30%) por ciento del valor del contrato | Cubrirá el plazo de cinco (05) años contados a partir de suscrita el Acta de recibo a satisfacción. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRACONTRACTUAL                                  | Por un valor equivalente a 200 SMLMV                                               | Cubrirá el plazo de ejecución                                                                       |

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**.

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y traer adjunto el recibo de pago a la aseguradora.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 1.23.1 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

#### **AFFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

#### **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

**INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

#### **1.24 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el contrato de forma y condiciones de pago.

## **CAPITULO 2**

### **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

#### **FORMULARIO DE LA PROPUESTA**

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

## FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

## REQUISITOS HABILITANTES

### 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente asociativo y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

El proponente persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

## PODER

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo correspondiente en Cámara de Comercio.

## ABONO A LA OFERTA

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*. Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea profesión de Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, firmando la carta de presentación junto con el proponente, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de la consultoría, adicionalmente debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma (COPNIA) donde conste que no aparece reportado con sanciones, en todo caso, el **CENAC DE INGENIEROS** se reserva el derecho de verificar la información aportada. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

## 2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de mínimo cinco (05) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio objeto del contrato o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con o sin establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a a Quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometer la jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
  - b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio o de la vigencia del contrato.
  - c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
  - d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).**

#### **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

#### **Documento expedido en el exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el

exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### **Propuestas conjuntas**

#### **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura y de cada uno de sus integrantes será de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente solicitud de oferta.

**ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

**RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**



Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

### 2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS NIT. 830.087.443-4, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y la vigencia será a partir de la fecha del cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- ✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- ✓ Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC Ingenieros, NIT. 830.087.443-4
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- ✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantara las denuncias correspondientes.

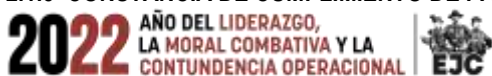
Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

**NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."**

#### 2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

#### 2.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES



Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales Y Sistema de Seguridad Social Integral, con la planilla del último pago.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

## **2.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

## **2.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENAC-INGENIEROS.

## **2.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio RENOVADO Y EN FIRME DEL 2020 (Siempre y cuando al momento de la presentación de la oferta no haya precluido el plazo para su renovación), o SI CUENTA CON EL RUP APROBADO Y EN FIRME PARA EL 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; sin embargo, para el presente año 2020 el gobierno nacional a causa de las afectaciones causadas pro el COVID 19, a través del Decreto 434 de marzo de 2020 amplió el periodo para la renovación del Registro Único de Proponentes hasta el 7 de julio de 2020. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

## **2.1.9 DILIGENCIAMIENTO Y ADJUNTAR FORMULARIO N° 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

## **2.1.10 CONSULTA DE PAGO DE MULTAS- CÓDIGO DE POLICÍA**

El proponente deberá aportar la consulta de la que trata el (Art. 183. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” – rige a partir del 29 de Enero de 2017)

Toda vez que si existe una multa reportada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, según el mismo Código de Policía, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus Integrantes

## **2.1.11 ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

## **2.1.12 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 4 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario N°4, en el SECOP II.

## **2.1.13 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 5 PACTO DE INTEGRIDAD**

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo al Formulario N° 5 pacto de integridad, destinado para tal fin en el SECOP II, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

## **2.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 6 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia

que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

## 2.1.15 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 7 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar la información suministrada por el proponente dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

“ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

**Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.**

**NOTA:** En caso de oferente plural el formulario deberá contener la información de cada uno de los integrantes del proponente plural

## 6.1.16 CONFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES FORMULARIO N° 2

Este formulario deberá ser diligenciado en caso de que se presente en calidad de proponentes plurales.

## 6.1.17 REQUISITOS OBJETO DE PONDERACIÓN JURIDICA

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará 5 PUNTOS, los cuales corresponden al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 3                                                      |
| Entre 151 y 200                                                      | 4                                                      |
| Más de 200                                                           | 5                                                      |

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

## 6.1.18 ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

En aras de verificar las inhabilidades e incompatibilidades de cada uno de los Socios que conforman las firmas oferentes y las de los integrantes de los proponentes plurales, se requiere que sea allegado con la oferta el ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, la cual si es requerido por parte del oferente que se mantenga CONFIDENCIAL la Entidad le dará este trato y no será publicada.

En el caso de las personas naturales no se requerirá este requisito, sin embargo cuando los proponentes plurales se conformen con personas naturales y jurídicas deberá anexarse los documentos correspondientes para la o las personas jurídicas que lo integren.

## 2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)”. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

### A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos (Actualizada).

### B. DATOS BASICOS CUENTA SIIF “FORMULARIO N° 8”

Nombre o razón social del beneficiario

Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)

País de ubicación de la persona Ciudad

Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional

### C. OFERTA ECONOMICA

EL proponente deberá allegar el formulario de precios Discriminando el valor ofertado de la **INTERVENTORIA** el cual será verificado por el Comité Económico Evaluador, no deberá superar el valor establecido por la entidad para cada ítem de cada frente **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

#### D. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El **PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo **cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

**NOTA:** la expresión **ACTUALIZADO** obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el decreto 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

“Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario

-RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

#### E. VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)”. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

**1. DOCUMENTOS:** Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

#### ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021** “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”:

**Nota: En caso de contar con el RUP 2021 RENOVADO Y EN FIRME será tenido en cuenta y podrá aplicar a los últimos tres años anteriores al cierre del proceso.**

*“Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación **se publique a partir del 1 de julio de 2021**, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, **por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**”.*

No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

**Nota 1:** Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

**Nota 3:** En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

## EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

### OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

## CONSIDERACIONES ADICIONALES:

**A).** La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros de conformidad a lo expuesto anteriormente y consignado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Cuando **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL** en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.**

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5**”; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

## **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: **ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACION OBJETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACION FINANCIERA FRENTE A PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

**Nota 1:** la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola **VIGENCIA FISCAL.**

**Nota 2:** En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2018, 2019 o 2020 en el país de origen.

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el **MDN – Ejercito Nacional – CENAC INGENIEROS**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – CENAC INGENIEROS, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector Servicios (Consultoría), tomando como referencia la base de Datos de los Indicadores Financieros del Comando de Ingenieros y el análisis realizado a la página del PIE (Portal de Información Empresarial) de la Superintendencia de Sociedades:



EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Para lo anterior se tomó el promedio de la información financiera de las siguientes actividades, con una base muestra de 842 empresas:

| Razón social de la sociedad                          | Activos corrientes<br>totales | Total de activos | Pasivos corrientes<br>totales | Total pasivos  | Patrimonio total | Ganancia (pérdida)<br>por actividades de<br>operación | Costos<br>financieros |
|------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------------|----------------|------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|
| CH ARQUITECTOS S.A.S.                                | 41.002.525,00                 | 56.439.232,00    | 38.220.420,00                 | 39.588.943,00  | 16.850.289,00    | 617.608,00                                            | 37.034,00             |
| INTERTEK COLOMBIA S A                                | 18.169.135,00                 | 67.756.091,00    | 6.703.242,00                  | 21.908.154,00  | 45.847.937,00    | 3.238.250,00                                          | 2.374.825,00          |
| KERALTY S A S                                        | 27.870.671,00                 | 461.037.724,00   | 78.335.127,00                 | 103.105.589,00 | 357.932.135,00   | 190.609.446,00                                        | 14.399.714,00         |
| SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS<br>Y SERVICIOS S.A. | 147.520.819,00                | 420.994.443,00   | 62.679.292,00                 | 286.435.949,00 | 134.558.494,00   | -29.733.265,00                                        | 137.003.250,00        |
| DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS                          | 4.429.729,00                  | 26.747.718,00    | 4.338.939,00                  | 6.026.712,00   | 20.721.006,00    | 15.085.032,00                                         | 239.975,00            |
| VEOLIA HOLDING COLOMBIA SA                           | 78.967.213,00                 | 192.239.301,00   | 64.439.612,00                 | 134.627.405,00 | 57.611.896,00    | 8.626.375,00                                          | 3.365.037,00          |

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                             |                |                |                |                |                |                 |               |
|-------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|---------------|
| GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTORA VALOR S. A.               | 20.416.049,00  | 25.507.638,00  | 1.224.566,00   | 21.428.120,00  | 4.079.518,00   | -2.142.732,00   | 988.105,00    |
| HITOS URBANOS S.A.S                                         | 92.196.010,00  | 170.602.772,00 | 64.809.534,00  | 146.804.922,00 | 23.797.850,00  | 1.316.915,00    | 4.526.294,00  |
| DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.                          | 1.409.035,00   | 3.857.406,00   | 3.321.094,00   | 3.424.502,00   | 432.904,00     | 12.444,00       | 16.645,00     |
| APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA                         | 81.328.804,00  | 106.826.809,00 | 40.587.499,00  | 50.049.234,00  | 56.777.575,00  | 19.262,00       | 3.787.390,00  |
| HMV INGENIEROS LTDA                                         | 155.990.679,00 | 216.493.883,00 | 129.848.684,00 | 136.826.460,00 | 79.667.423,00  | -38.057.589,00  | 39.691.070,00 |
| ALLIANZ COLOMBIA S.A.                                       | 8.198.482,00   | 442.227.872,00 | 399.690,00     | 8.825.277,00   | 433.402.595,00 | 46.016.868,00   | 0,00          |
| OSPINAS Y CIA S A                                           | 144.034.172,00 | 211.816.225,00 | 108.118.739,00 | 125.270.595,00 | 86.545.630,00  | -3.839.646,00   | 3.576.747,00  |
| ESTUDIOS TECNICOS SAS                                       | 133.162.124,00 | 139.864.593,00 | 42.027.440,00  | 42.708.618,00  | 97.155.975,00  | 17.137.053,00   | 13.347.517,00 |
| CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.                                 | 70.884.818,00  | 101.148.894,00 | 46.036.046,00  | 63.560.569,00  | 37.588.325,00  | 9.124.752,00    | 6.070.423,00  |
| GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S                              | 21.547.172,00  | 23.910.325,00  | 14.592.116,00  | 14.829.803,00  | 9.080.522,00   | -673.801,00     | 466.238,00    |
| SGS COLOMBIA SAS                                            | 69.748.481,00  | 255.984.473,00 | 49.069.101,00  | 75.102.038,00  | 180.882.435,00 | 4.553.537,00    | 19.177.069,00 |
| COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SA COLSERAUTO SA | 4.859.258,00   | 14.956.706,00  | 4.787.997,00   | 5.511.864,00   | 9.444.842,00   | 535.281,00      | 236.566,00    |
| WSP COLOMBIA SAS                                            | 30.306.288,00  | 41.325.324,00  | 21.275.006,00  | 69.879.292,00  | -28.553.968,00 | -15.816.464,00  | 3.332.972,00  |
| ACI PROYECTOS S.A.S                                         | 37.275.052,00  | 47.406.132,00  | 19.028.757,00  | 22.788.333,00  | 24.617.799,00  | 4.635.365,00    | 2.523.361,00  |
| INVERSIONES QUANTUM PLUS S.A.S.                             | 21.660.632,00  | 262.013.295,00 | 22.515.346,00  | 23.666.200,00  | 238.347.095,00 | 14.057.286,00   | 0,00          |
| MARSH RISK CONSULTING LTDA                                  | 4.815.086,00   | 9.663.253,00   | 2.633.404,00   | 3.519.734,00   | 6.143.519,00   | 2.986.138,00    | 0,00          |
| PROMOTORA CONVIVIENDA SAS                                   | 32.403.905,00  | 94.839.382,00  | 2.260.668,00   | 90.790.468,00  | 4.048.914,00   | 441.222,00      | 777.952,00    |
| CONSTRUCCIONES OBYCON SAS                                   | 146.476.900,00 | 188.914.037,00 | 106.311.018,00 | 122.422.924,00 | 66.491.113,00  | 4.321.859,00    | 222.403,00    |
| TELVAL SAS                                                  | 19.107.097,00  | 35.221.427,00  | 2.977.368,00   | 17.317.904,00  | 17.903.523,00  | 629.567,00      | 1.035.585,00  |
| LAGUNA Y CIA S A S                                          | 6.182.313,00   | 73.806.160,00  | 3.351.115,00   | 9.907.076,00   | 63.899.084,00  | 4.687.546,00    | 40.202,00     |
| INTEGRAL S.A.                                               | 76.461.678,00  | 239.268.141,00 | 36.093.584,00  | 69.776.999,00  | 169.491.142,00 | 9.891.527,00    | 4.053.016,00  |
| SEDIC S.A                                                   | 13.613.213,00  | 18.191.526,00  | 8.705.676,00   | 8.904.343,00   | 9.287.183,00   | 1.080.704,00    | 0,00          |
| HATCH S.A.S                                                 | 61.396.317,00  | 65.843.580,00  | 29.438.665,00  | 29.565.983,00  | 36.277.597,00  | 15.135.804,00   | 3.686.258,00  |
| UNION ELECTRICA S.A. EN REORGANIZACION                      | 214.531.014,00 | 266.427.500,00 | 165.593.489,00 | 198.519.190,00 | 67.908.310,00  | 4.624.110,00    | 17.872.471,00 |
| GYJ RAMIREZ S.A.                                            | 3.456.905,00   | 188.392.014,00 | 2.515.652,00   | 25.923.337,00  | 162.468.677,00 | 15.895.834,00   | 1.535.197,00  |
| CONFIPETROL SAS                                             | 134.041.843,00 | 272.312.201,00 | 85.729.836,00  | 127.011.744,00 | 145.300.457,00 | 12.653.892,00   | 4.792.868,00  |
| INVERSIONES COLOMBIANAS ARAUCO SAS                          | 6.409.349,00   | 157.983.040,00 | 3.105.526,00   | 17.951.390,00  | 140.031.650,00 | -7.425.792,00   | 491.591,00    |
| TCC INVERSIONES S.A                                         | 1.993.645,00   | 239.358.756,00 | 2.234.568,00   | 2.234.568,00   | 237.124.188,00 | 5.053.085,00    | 147.515,00    |
| ORGANIZACION CONHYDRA S.A                                   | 3.370.337,00   | 20.972.190,00  | 1.074.034,00   | 1.077.536,00   | 19.894.654,00  | 852.663,00      | 0,00          |
| AVENIDA CAPITAL DE COLOMBIA SAS                             | 23.878.477,00  | 151.736.306,00 | 141.410.773,00 | 141.410.773,00 | 10.325.533,00  | -135.703.949,00 | 19.213.678,00 |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                             |                |                  |                |                |                  |                |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|------------------|----------------|---------------|
| TRINITY CAPITAL SAS                                                         | 26.554.360,00  | 99.281.809,00    | 3.020.565,00   | 25.175.602,00  | 74.106.207,00    | 7.490.663,00   | 1.450.030,00  |
| INTERNATIONAL FTZ OPERATOR USER S.A.S USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS SAS | 543.638,00     | 21.369.585,00    | 231.098,00     | 231.098,00     | 21.138.487,00    | -242.733,00    | 808,00        |
| GRUPO ETHUSS S.A.S.                                                         | 132.114.566,00 | 1.185.405.884,00 | 114.339,00     | 129.555.478,00 | 1.055.850.406,00 | 58.997.677,00  | 0,00          |
| GRUPO GRAL SAS                                                              | 7.351.185,00   | 110.542.904,00   | 7.802,00       | 7.802,00       | 110.535.102,00   | 13.204.065,00  | 1.128,00      |
| 3B PROYECTOS S.A.S                                                          | 5.104.451,00   | 5.203.411,00     | 2.636.838,00   | 2.636.838,00   | 2.566.573,00     | 742.104,00     | 6.347,00      |
| NUTROCA SAS                                                                 | 210.368,00     | 33.034.506,00    | 442.945,00     | 2.747.527,00   | 30.286.979,00    | 1.280.262,00   | 0,00          |
| CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS SAS                                             | 2.863.338,00   | 84.012.697,00    | 404.335,00     | 404.335,00     | 83.608.362,00    | 833.400,00     | 7.383.556,00  |
| INVERSIONES CONCENTRADOS SAS                                                | 2.274.531,00   | 64.194.320,00    | 5.537.241,00   | 7.304.518,00   | 56.889.802,00    | 141.287,00     | 1.003.114,00  |
| GRUPO EMPRESARIAL BIOS SAS                                                  | 111.234.259,00 | 1.437.507.160,00 | 7.439.428,00   | 18.710.446,00  | 1.418.796.714,00 | 147.017.792,00 | 4.903,00      |
| CAVALA RESTREPO Y CIA S.C.A                                                 | 8.180.201,00   | 45.002.199,00    | 7.953,00       | 525.089,00     | 44.477.110,00    | 6.203.991,00   | 6,00          |
| HMV CONSULTORIA S.A.S                                                       | 15.544.144,00  | 18.456.434,00    | 11.246.337,00  | 11.308.820,00  | 7.147.614,00     | -1.614.538,00  | 9.298,00      |
| HOLDING CONSTRUCCION MINERIA Y ENERGIA COLOMBIANA S.A.S.                    | 167.524,00     | 382.787.886,00   | 8.006,00       | 117.327.224,00 | 265.460.662,00   | 29.408.269,00  | 0,00          |
| CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S                                           | 12.040,00      | 30.282.444,00    | 1.503.662,00   | 1.503.662,00   | 28.778.782,00    | -511.215,00    | 114.095,00    |
| INVERSIONES CARSAC S.A.S.                                                   | 3.000,00       | 41.401.617,00    | 111.886,00     | 111.886,00     | 41.289.731,00    | 1.594.184,00   | 0,00          |
| SION GRUPO SAS                                                              | 29.351,00      | 324.081.612,00   | 12.597,00      | 12.597,00      | 324.069.015,00   | 53.974.345,00  | 0,00          |
| CREDICORP HOLDING COLOMBIA S.A.S                                            | 680.995.717,00 | 681.036.444,00   | 139.834.453,00 | 139.834.453,00 | 541.201.991,00   | -45.859.182,00 | 0,00          |
| GRUPO INTERASEO S.A.S.                                                      | 17.469.007,00  | 526.278.430,00   | 89.427.821,00  | 156.395.179,00 | 369.883.251,00   | 86.819.994,00  | 82,00         |
| RM HOLDINGS SAS                                                             | 9.634.524,00   | 162.281.606,00   | 59.369,00      | 104.651.973,00 | 57.629.633,00    | 10.988.692,00  | 12.059.738,00 |
| T CARIBE HOLDINGS SAS                                                       | 799.098,00     | 60.718.274,00    | 7.152,00       | 57.299.520,00  | 3.418.754,00     | -461.406,00    | 2.471.614,00  |
| ZONA FRANCA DE BOGOTA SA                                                    | 10.869.478,00  | 79.070.183,00    | 5.147.383,00   | 39.692.517,00  | 39.377.666,00    | 5.943.327,00   | 1.507.849,00  |
| THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA                                    | 22.326.647,00  | 209.353.346,00   | 66.779.001,00  | 79.941.722,00  | 129.411.624,00   | -56.989.971,00 | 3.746.203,00  |
| SEISSA S.A                                                                  | 146.195,00     | 1.461.090.607,00 | 14.869.372,00  | 14.869.372,00  | 1.446.221.235,00 | 108.602.145,00 | 0,00          |
| ARKUS SAS                                                                   | 2.136.071,00   | 78.989.151,00    | 76.119,00      | 6.663.705,00   | 72.325.446,00    | 5.382.857,00   | 13.283,00     |
| AKORN ARQUITECTOS SAS                                                       | 15.839.910,00  | 17.941.054,00    | 6.720.781,00   | 7.332.413,00   | 10.608.641,00    | 149.989,00     | 0,00          |
| ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABA S.A.S                                       | 11.845.418,00  | 29.344.384,00    | 125.159,00     | 7.868.383,00   | 21.476.001,00    | 2.235.031,00   | 9.804,00      |
| PARQUE ARAUCO COLOMBIA SA                                                   | 45.338.062,00  | 1.070.965.577,00 | 11.279.716,00  | 354.691.243,00 | 716.274.334,00   | 14.781.948,00  | 30.589.952,00 |
| GRUPO OSPEDALE S A S                                                        | 10.082,00      | 8.096.070,00     |                | 2.464.564,00   | 5.631.506,00     | 1.717.842,00   | 0,00          |
| GRUPO LAR INVERSIONES COLOMBIA S.A.S.                                       | 4.745.538,00   | 11.696.249,00    | 237.580,00     | 237.580,00     | 11.458.669,00    | 633.032,00     | 4.038,00      |
| HG SANTAMARIA S.A.S.                                                        | 1.761.103,00   | 310.582.669,00   | 1.809.745,00   | 5.427.219,00   | 305.155.450,00   | 11.644.219,00  | 309,00        |
| MATEISA SAS                                                                 | 6.903.870,00   | 27.719.152,00    | 104.552,00     | 1.908.088,00   | 25.811.064,00    | 2.321.364,00   | 446.006,00    |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                                     |               |                |               |               |                |                |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|----------------|---------------|
| CDI S.A. EN REORGANIZACION                                                          | 10.088.612,00 | 26.838.897,00  | 945.566,00    | 23.144.955,00 | 3.693.942,00   | 207.082,00     | 281.008,00    |
| ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION                                                | 4.854.786,00  | 14.679.614,00  | 12.065.732,00 | 22.205.493,00 | -7.525.879,00  | 81.293,00      | 214.953,00    |
| ITANSUCA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.                                             | 68.069.027,00 | 68.656.111,00  | 15.891.959,00 | 25.420.817,00 | 43.235.294,00  | 9.143.639,00   | 1.046.846,00  |
| TOP-SUELOS INGENIERIA S A S                                                         | 868.682,00    | 3.900.526,00   | 223.210,00    | 1.069.054,00  | 2.831.472,00   | 228.916,00     | 0,00          |
| ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.                                                         | 35.831.203,00 | 68.739.123,00  | 41.959.871,00 | 68.584.444,00 | 154.679,00     | -3.076.338,00  | 0,00          |
| MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL SA                                         | 26.957.927,00 | 45.304.557,00  | 18.782.583,00 | 33.941.529,00 | 11.363.028,00  | -96.831,00     | 2.867.585,00  |
| DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS DINPRO S.A.S                                        | 5.331.620,00  | 7.769.756,00   | 3.041.531,00  | 3.258.185,00  | 4.511.571,00   | 1.023.547,00   | 152.324,00    |
| SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA                                    | 6.274.924,00  | 6.526.528,00   | 6.891.928,00  | 7.991.021,00  | -1.464.493,00  | -353.391,00    | 307.636,00    |
| SERVICIOS COMERCIALES COLOMBIA S.A.S.                                               | 15.196.095,00 | 15.540.649,00  | 16.074.731,00 | 20.066.814,00 | -4.526.165,00  | -14.551.334,00 | 362.333,00    |
| CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S                                | 19.358.575,00 | 26.406.940,00  | 18.227.478,00 | 21.441.284,00 | 4.965.656,00   | 1.553.717,00   | 39.597,00     |
| SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A                                             | 21.026.827,00 | 22.313.996,00  | 12.363.197,00 | 12.689.617,00 | 9.624.379,00   | 792.569,00     | 39.903,00     |
| INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.                                           | 25.644.726,00 | 26.456.997,00  | 15.764.634,00 | 15.945.716,00 | 10.511.281,00  | 3.342.226,00   | 370.265,00    |
| INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS                                                     | 9.537.748,00  | 9.997.722,00   | 2.552.859,00  | 5.667.727,00  | 4.329.995,00   | -3.439.406,00  | 0,00          |
| AVIA MARKETING S.A.S.                                                               | 2.270.579,00  | 3.300.376,00   | 2.816.806,00  | 3.214.863,00  | 85.513,00      | -270.182,00    | 0,00          |
| SADINSA S.A.                                                                        | 1.126.604,00  | 4.223.233,00   | 604.157,00    | 1.458.048,00  | 2.765.185,00   | -259.347,00    | 0,00          |
| RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SA                                                 | 9.588.401,00  | 16.952.918,00  | 3.170.438,00  | 10.952.273,00 | 6.000.645,00   | 789.355,00     | 57.593,00     |
| MERCER (COLOMBIA) LTDA                                                              | 20.725.154,00 | 36.941.341,00  | 9.542.790,00  | 11.448.446,00 | 25.492.895,00  | 529.364,00     | 0,00          |
| TIPIEL S.A.                                                                         | 95.090.444,00 | 127.648.219,00 | 50.883.610,00 | 58.810.613,00 | 68.837.606,00  | 331.011,00     | 29.003.517,00 |
| MONTINPETROL SA                                                                     | 41.009.092,00 | 81.723.095,00  | 16.685.224,00 | 33.364.146,00 | 48.358.949,00  | 6.975.241,00   | 1.576.061,00  |
| H L INGENIEROS S A EN REORGANIZACION                                                | 13.216.978,00 | 64.087.176,00  | 24.750.523,00 | 76.042.590,00 | -11.955.414,00 | -2.078.307,00  | 3.012.663,00  |
| PROCESAMIENTO DE DATOS TANTO PARA FINES ADMINISTRATIVOS COMO TECNICOS Y CIENTIFICOS | 24.835.037,00 | 28.653.677,00  | 15.199.614,00 | 15.409.063,00 | 13.244.614,00  | 651.038,00     | 374.176,00    |
| GRUPO ROBLE DE COLOMBIA S.A.                                                        | 2.660.691,00  | 2.875.775,00   | 444.955,00    | 444.955,00    | 2.430.820,00   | -151.091,00    | 0,00          |
| ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A OPERADOR DE ZONA FRANCA                                  | 20.479.603,00 | 33.926.386,00  | 4.118.338,00  | 12.309.909,00 | 21.616.477,00  | 441.198,00     | 666.914,00    |
| A&D PROYECTOS S.A.S.                                                                | 12.621.761,00 | 19.359.355,00  | 14.078.246,00 | 15.033.973,00 | 4.325.382,00   | 3.796.173,00   | 79.194,00     |
| KROLL ASSOCIATES COLOMBIA S.A.                                                      | 2.367.724,00  | 4.127.716,00   | 1.143.102,00  | 2.721.625,00  | 1.406.091,00   | 96.102,00      | 69.628,00     |
| FEM INGENIERIA SAS                                                                  | 5.257.841,00  | 5.531.460,00   | 1.186.100,00  | 2.349.897,00  | 3.181.563,00   | 640.790,00     | 249.742,00    |
| SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS                                                          | 44.482.353,00 | 45.913.419,00  | 27.439.603,00 | 27.598.092,00 | 18.315.327,00  | 6.869.126,00   | 1.288.721,00  |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                        |               |               |               |               |               |                |              |
|------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|--------------|
| COLOMBIA LTDA                                                          |               |               |               |               |               |                |              |
| ZONA FRANCA METROPOLITANA SAS<br>USUARIO OPERADOR                      | 80.567.881,00 | 81.902.817,00 | 42.322.940,00 | 47.134.752,00 | 34.768.065,00 | 188.444,00     | 642.803,00   |
| PETROSEISMIC SERVICES S.A.                                             | 30.725.106,00 | 76.982.354,00 | 12.733.472,00 | 29.955.265,00 | 47.027.089,00 | -502.789,00    | 2.033.772,00 |
| CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL<br>COLOMBIA                           | 35.822.712,00 | 37.761.190,00 | 21.847.785,00 | 22.863.644,00 | 14.897.546,00 | 7.514.899,00   | 0,00         |
| GAS NATURAL SERVICIOS INTEGRALES<br>SAS                                | 14.472.604,00 | 16.382.101,00 | 5.768.234,00  | 5.768.234,00  | 10.613.867,00 | -9.816.745,00  | 11.248,00    |
| M+GROUP ARQUITECTURA SAS                                               | 4.124.612,00  | 6.675.356,00  | 3.264.657,00  | 5.168.657,00  | 1.506.699,00  | 99.479,00      | 259.008,00   |
| GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L.<br>COLOMBIA                            | 3.641.411,00  | 3.768.667,00  | 1.160.194,00  | 2.087.029,00  | 1.681.638,00  | 772.768,00     | 0,00         |
| FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA<br>S.A.S.                            | 7.826.774,00  | 8.839.242,00  | 3.318.494,00  | 9.157.753,00  | -318.511,00   | -918.513,00    | 444.729,00   |
| SANTANDER BANCA DE INVERSION<br>COLOMBIA S.A.S                         | 9.532.952,00  | 10.389.755,00 | 2.877.641,00  | 2.877.641,00  | 7.512.114,00  | 865.414,00     | 732.228,00   |
| SKBERGÉ COLOMBIA GESTIÓN S.A.S.                                        | 4.825.812,00  | 6.551.506,00  | 5.149.832,00  | 5.179.832,00  | 1.371.674,00  | 228.806,00     | 347.742,00   |
| SHARED SERVICES COLOMBIA S.A.S.                                        | 2.004.406,00  | 2.102.353,00  | 2.128.850,00  | 2.128.850,00  | -26.497,00    | -70.503,00     | 329.383,00   |
| RESUELVE TU DEUDA SAS                                                  | 2.174.874,00  | 21.849.303,00 | 3.188.351,00  | 17.169.100,00 | 4.680.203,00  | 1.728.023,00   | 2.148.861,00 |
| KNAUF DISTRIBUIDORA SAS                                                | 8.521.376,00  | 11.567.930,00 | 7.100.693,00  | 8.525.182,00  | 3.042.748,00  | -962.052,00    | 1.628.790,00 |
| OLOMEGA S.A.S.                                                         | 47.927.217,00 | 48.904.366,00 | 710.924,00    | 710.924,00    | 48.193.442,00 | 2.196.732,00   | 0,00         |
| TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL                                            | 41.342.052,00 | 45.454.420,00 | 49.679.933,00 | 49.722.878,00 | -4.268.458,00 | -10.289.163,00 | 742.818,00   |
| SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS SAS                                       | 28.123.987,00 | 44.693.753,00 | 28.521.117,00 | 44.180.773,00 | 512.980,00    | 49.003,00      | 176.370,00   |
| UNIBÁN SERVICIOS SAS                                                   | 101.195,00    | 98.117.195,00 | 1.965.000,00  | 72.008.000,00 | 26.109.195,00 | -870.000,00    | 0,00         |
| INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS                                        | 22.940.807,00 | 23.022.246,00 | 10.373.760,00 | 10.373.760,00 | 12.648.486,00 | 1.255.412,00   | 164.862,00   |
| ARISTOS CONSULTORES DE GERENCIA<br>S.A.                                | 4.303.885,00  | 4.708.452,00  | 1.502.994,00  | 1.502.994,00  | 3.205.458,00  | 87.028,00      | 60.650,00    |
| SUMINISTRO DE PRODUCTOS<br>COLOMBIANOS SAS EN<br>REORGANIZACION        | 282.818,00    | 48.027.878,00 | 593.369,00    | 51.042.094,00 | -3.014.216,00 | -2.716.655,00  | 1.442.565,00 |
| PIXBAE SA                                                              | 3.287.727,00  | 41.048.639,00 | 4.913.707,00  | 5.237.294,00  | 35.811.345,00 | 1.995.908,00   | 224.402,00   |
| FCR SAS                                                                | 26.549.463,00 | 58.668.350,00 | 43.542.918,00 | 48.855.124,00 | 9.813.226,00  | 964.480,00     | 99.243,00    |
| BATEMAN INGENIERIA S.A.                                                | 9.088.411,00  | 10.261.820,00 | 1.272.274,00  | 3.601.596,00  | 6.660.224,00  | 592.407,00     | 131.908,00   |
| INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.                                          | 13.836.847,00 | 23.915.404,00 | 5.558.146,00  | 10.853.776,00 | 13.061.628,00 | 2.031.702,00   | 669.080,00   |
| CONSULTECNICOS GERENCIA SAS                                            | 1.104.331,00  | 3.080.962,00  | 395.895,00    | 1.495.647,00  | 1.585.315,00  | 609.418,00     | 53.168,00    |
| IDOM CONSULTING, ENGINEERING,<br>ARCHITECTURE SAU SUCURSAL<br>COLOMBIA | 12.335.346,00 | 13.211.811,00 | 7.014.518,00  | 10.611.780,00 | 2.600.031,00  | -4.377.524,00  | 2.269.552,00 |
| INGENIERIA Y GESTION<br>ADMINISTRATIVA SAS                             | 12.257.552,00 | 12.879.252,00 | 8.534.301,00  | 8.534.301,00  | 4.344.951,00  | 884.833,00     | 674.620,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                              |               |                |               |               |                |              |              |
|--------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|--------------|--------------|
| ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S.A.S.                             | 55.763.003,00 | 71.689.908,00  | 17.419.807,00 | 42.342.613,00 | 29.347.295,00  | 902.540,00   | 934.133,00   |
| INVERSIONES KHARFAN & COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA         | 18.396,00     | 954.780,00     | 35.937,00     | 35.937,00     | 918.843,00     | 82.789,00    | 0,00         |
| COTEL S.A.                                                   | 23.893.146,00 | 61.858.980,00  | 21.659.722,00 | 42.998.522,00 | 18.860.458,00  | 2.289.037,00 | 3.275.932,00 |
| HACE INGENIEROS SAS                                          | 3.236.661,00  | 3.254.903,00   | 482.681,00    | 958.206,00    | 2.296.697,00   | 45.097,00    | 7.231,00     |
| DELTEC SA                                                    | 94.002.206,00 | 138.443.388,00 | 34.520.014,00 | 68.448.077,00 | 69.995.311,00  | 9.037.249,00 | 5.522.476,00 |
| ELECTRO CONSTRUCCIONES SAS.                                  | 5.852.159,00  | 7.333.360,00   | 552.162,00    | 642.700,00    | 6.690.660,00   | 806.558,00   | 21.369,00    |
| ZONA FRANCA DEL PACIFICO S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA | 10.224.542,00 | 14.811.312,00  | 4.007.756,00  | 4.796.444,00  | 10.014.868,00  | 1.379.963,00 | 84.305,00    |
| COALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S                      | 6.092.765,00  | 22.171.071,00  | 6.400.431,00  | 12.164.938,00 | 10.006.133,00  | 993.432,00   | 444.575,00   |
| REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA. EN REORGANIZACION   | 33.467.322,00 | 148.777.679,00 | 8.770.075,00  | 57.578.150,00 | 91.199.529,00  | 124.552,00   | 38.565,00    |
| INMOBILIARIA E INVERSIONES ISAN SAS                          | 999.459,00    | 1.725.173,00   | 3.150,00      | 19.181,00     | 1.705.992,00   | 171.006,00   | 0,00         |
| INTERPRO SAS                                                 | 9.021.398,00  | 18.292.816,00  | 3.680.098,00  | 5.590.113,00  | 12.702.703,00  | 481.433,00   | 268.506,00   |
| INGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALIZADA SAS                    | 10.312.551,00 | 16.301.858,00  | 3.062.351,00  | 10.071.573,00 | 6.230.285,00   | 444.241,00   | 348.623,00   |
| DELTA CAICEDO SAS                                            | 1.641.867,00  | 9.171.154,00   | 17.369,00     | 296.636,00    | 8.874.518,00   | 853.251,00   | 16.701,00    |
| DESARROLLOS PACIFICO SAS                                     | 1.664.775,00  | 8.017.903,00   | 487.371,00    | 508.934,00    | 7.508.969,00   | 730.742,00   | 18.466,00    |
| TITAN GEA SAS                                                | 2.799.480,00  | 9.379.838,00   | 206.588,00    | 232.417,00    | 9.147.421,00   | 924.350,00   | 15.697,00    |
| INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS                         | 7.349.286,00  | 10.100.361,00  | 1.970.263,00  | 5.410.250,00  | 4.690.111,00   | 917.369,00   | 0,00         |
| CONSTRUCTORA MANIZALES SAS                                   | 4.089.827,00  | 11.999.468,00  | 344.135,00    | 572.296,00    | 11.427.172,00  | 139.252,00   | 0,00         |
| R. B. PLASTICOS SAS                                          | 3.785.547,00  | 9.096.293,00   | 6.260.582,00  | 7.130.691,00  | 1.965.602,00   | -41.738,00   | 60.869,00    |
| INGENIERIA TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION S.A.                 | 4.179.420,00  | 6.767.624,00   | 1.844.704,00  | 3.339.050,00  | 3.428.574,00   | 258.128,00   | 244.570,00   |
| CONSULTEC SAS                                                | 1.463.516,00  | 1.989.550,00   | 476.756,00    | 476.756,00    | 1.512.794,00   | 243.814,00   | 0,00         |
| INVERSIONES APACHE S.A.S.                                    | 2.040.705,00  | 26.106.483,00  | 248.590,00    | 1.083.839,00  | 25.022.644,00  | 3.232.059,00 | 0,00         |
| GEOCING SAS                                                  | 10.190.608,00 | 12.784.828,00  | 3.485.263,00  | 6.594.243,00  | 6.190.585,00   | 98.293,00    | 221.766,00   |
| DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS                | 5.538.089,00  | 6.845.147,00   | 2.272.857,00  | 2.706.190,00  | 4.138.957,00   | 985.326,00   | 160.395,00   |
| MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.                  | 9.757.726,00  | 11.823.301,00  | 4.052.107,00  | 4.465.358,00  | 7.357.943,00   | 1.124.379,00 | 148.601,00   |
| INVERSIONES LOS ALISOS TORRES TOBAR S EN C S                 | 27.854.504,00 | 131.141.545,00 | 5.727.061,00  | 6.340.153,00  | 124.801.392,00 | 2.526.631,00 | 0,00         |
| MOLANAZO ASOCIADOS Y CIA SCA                                 | 1.379.582,00  | 50.779.764,00  | 1.560.975,00  | 22.091.135,00 | 28.688.629,00  | 1.126.118,00 | 0,00         |
| DATA TOOLS SA                                                | 89.121.243,00 | 115.646.474,00 | 41.154.151,00 | 66.925.058,00 | 48.721.416,00  | 3.278.958,00 | 3.368.250,00 |
| TECNA INTEGRITY AND CORROSION                                | 10.697.575,00 | 15.169.560,00  | 7.634.838,00  | 9.695.829,00  | 5.473.731,00   | 274.726,00   | 765.092,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                         |               |               |               |               |               |               |            |
|---------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|
| ENGINEERING S A                                         |               |               |               |               |               |               |            |
| COLOMBIANA DE RECONOCIMIENTO Y REPORTE PORTUARIO SAS    | 5.207.538,00  | 9.601.916,00  | 438.623,00    | 4.013.899,00  | 5.588.017,00  | -204.907,00   | 301.847,00 |
| GOMEZ MACIAS Y CIA S EN C                               | 3.493.188,00  | 5.024.623,00  | 631.063,00    | 631.063,00    | 4.393.560,00  | 64.294,00     | 0,00       |
| VQ INGENIERIA S.A.S.                                    | 18.285.667,00 | 23.332.390,00 | 9.291.311,00  | 10.454.419,00 | 12.877.971,00 | 2.245.425,00  | 175.911,00 |
| HABOCIC CONSULTORIA INTERVENTORIA CONTRUCCION SAS       | 3.501.440,00  | 4.016.183,00  | 243.521,00    | 676.152,00    | 3.340.031,00  | 129.276,00    | 3.879,00   |
| C & M CONSULTORES S.A.                                  | 18.410.152,00 | 25.822.843,00 | 4.005.019,00  | 4.106.739,00  | 21.716.104,00 | 5.358.190,00  | 159.262,00 |
| INVERSIONES MENDOZA MORALES Y CIA S EN C                | 291.153,00    | 8.021.435,00  | 189.514,00    | 1.135.263,00  | 6.886.172,00  | 489.266,00    | 5.146,00   |
| ENCINALES RESTREPO ASESORES Y CIA S EN C                | 7.039.016,00  | 48.652.042,00 | 1.259.667,00  | 7.423.815,00  | 41.228.227,00 | 261.466,00    | 22.328,00  |
| SUN GEMINI SA                                           | 148.646,00    | 233.565,00    | 518.256,00    | 5.907.856,00  | -5.674.291,00 | -1.357.059,00 | 60.119,00  |
| COMPAÑIA DE DESARROLLO TERRITORIAL SAS                  | 1.324.353,00  | 2.378.186,00  | 527.520,00    | 945.449,00    | 1.432.737,00  | -255.960,00   | 7.365,00   |
| GRUPO HOTELERO LONDOÑO G H L GRUPO HOTELES S C A        | 23.166.516,00 | 99.012.525,00 | 10.780.676,00 | 52.512.848,00 | 46.499.677,00 | 2.890.262,00  | 0,00       |
| MERIDIAN CONSULTING LTDA                                | 5.039.965,00  | 12.173.921,00 | 1.055.538,00  | 2.879.762,00  | 9.294.159,00  | 1.064.762,00  | 149.444,00 |
| INCENTIVES SASA                                         | 8.132.177,00  | 9.425.712,00  | 9.287.577,00  | 10.418.421,00 | -992.709,00   | -180.047,00   | 327.353,00 |
| MANALAPA S.A.S.                                         | 1.486.137,00  | 13.343.038,00 | 271.691,00    | 978.648,00    | 12.364.390,00 | 789.064,00    | 17.001,00  |
| MTS ADMINISTRACION TOTAL SAS                            | 7.684.473,00  | 12.672.845,00 | 7.227.738,00  | 10.116.283,00 | 2.556.562,00  | 1.318.106,00  | 601.969,00 |
| GESTION AMBIENTAL SAS                                   | 4.313.841,00  | 6.214.347,00  | 996.077,00    | 4.368.893,00  | 1.845.454,00  | 82.859,00     | 0,00       |
| GNG INGENIERIA SAS                                      | 9.801.323,00  | 24.919.025,00 | 2.427.473,00  | 9.969.523,00  | 14.949.502,00 | 2.708.736,00  | 322.004,00 |
| LA VIALIDAD LIMITADA                                    | 6.643.969,00  | 9.152.165,00  | 3.878.233,00  | 5.568.440,00  | 3.583.725,00  | 338.684,00    | 202.035,00 |
| RESTREPO Y URIBE SAS                                    | 20.805.989,00 | 21.971.791,00 | 7.554.955,00  | 7.554.955,00  | 14.416.836,00 | 2.729.959,00  | 17.859,00  |
| CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS                   | 3.912.822,00  | 5.923.248,00  | 449.108,00    | 1.639.413,00  | 4.283.835,00  | 733.831,00    | 169.900,00 |
| INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A                            | 21.606.666,00 | 21.860.844,00 | 7.793.030,00  | 10.612.610,00 | 11.248.234,00 | 3.685.411,00  | 15.166,00  |
| SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A | 31.879.680,00 | 40.113.014,00 | 11.241.851,00 | 14.727.245,00 | 25.385.769,00 | 7.369.482,00  | 190.823,00 |
| PROYECTOS Y DIEÑOS SAS                                  | 5.169.072,00  | 6.990.107,00  | 1.553.964,00  | 1.553.964,00  | 5.436.143,00  | 1.169.680,00  | 0,00       |
| ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS        | 7.059.692,00  | 8.204.592,00  | 2.074.694,00  | 2.074.694,00  | 6.129.898,00  | 280.146,00    | 51.459,00  |
| PAYC SAS                                                | 25.135.749,00 | 25.559.613,00 | 9.695.637,00  | 9.702.166,00  | 15.857.447,00 | 1.134.691,00  | 384.673,00 |
| CAMILO VILLAVECES ATUESTA LTDA                          | 9.503.730,00  | 42.025.755,00 | 760.711,00    | 4.367.224,00  | 37.658.531,00 | -603.488,00   | 182.813,00 |
| FAJARDO RODRIGUEZ                                       | 11.327,00     | 5.008.116,00  | 593,00        | 340.647,00    | 4.667.469,00  | -204.984,00   | 19,00      |
| INVERLINK S.A.                                          | 10.210.301,00 | 48.828.712,00 | 4.115.016,00  | 9.490.354,00  | 39.338.358,00 | 4.282.354,00  | 660.466,00 |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                    |               |                |               |               |                |               |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|------------|
| INTERSA S.A                                                        | 2.942.566,00  | 3.039.404,00   | 668.831,00    | 1.200.477,00  | 1.838.927,00   | 63.331,00     | 0,00       |
| CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A., EN REORGANIZACION                      | 19.576.735,00 | 26.052.177,00  | 12.967.348,00 | 22.644.221,00 | 3.407.956,00   | -3.117.039,00 | 836.248,00 |
| JDN SAS                                                            | 4.406.801,00  | 23.233.852,00  | 1.320.793,00  | 1.368.362,00  | 21.865.490,00  | 854.841,00    | 60.644,00  |
| INGENIERIA DE PROYECTOS S.A,S                                      | 17.930.709,00 | 19.807.591,00  | 3.140.579,00  | 4.863.321,00  | 14.944.270,00  | 2.021.640,00  | 0,00       |
| ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S. A. EN REORGANIZACION              | 10.320.389,00 | 11.247.254,00  | 8.844.921,00  | 10.378.801,00 | 868.453,00     | -3.873.873,00 | 232.158,00 |
| PLANES                                                             | 5.326.583,00  | 7.775.059,00   | 2.541.618,00  | 3.348.013,00  | 4.427.046,00   | 385.461,00    | 137.274,00 |
| INVERSIONES TALARAME S.A.S.                                        | 2.030.823,00  | 396.999.277,00 | 370.500,00    | 18.127.085,00 | 378.872.192,00 | -2.336.484,00 | 937.288,00 |
| AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.                               | 14.968.927,00 | 18.133.949,00  | 3.911.385,00  | 4.495.879,00  | 13.638.070,00  | 2.653.455,00  | 582.643,00 |
| CARTAGENERA DE DESARROLLO ESPINOSA DAVILA Y COMPANIA S EN C        | 30.618.235,00 | 35.037.719,00  | 11.042.294,00 | 11.042.294,00 | 23.995.425,00  | 6.818.037,00  | 255.983,00 |
| INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S.                                      | 5.558.724,00  | 8.263.768,00   | 1.999.398,00  | 2.156.602,00  | 6.107.166,00   | 1.540.004,00  | 155.617,00 |
| ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S                          | 18.601.048,00 | 22.958.061,00  | 8.803.279,00  | 9.196.306,00  | 13.761.755,00  | 1.202.498,00  | 268.982,00 |
| CCR INGENIEROS ASOCIADOS SAS                                       | 3.425.582,00  | 7.812.422,00   | 272.065,00    | 4.502.757,00  | 3.309.665,00   | -340.206,00   | 121.588,00 |
| PERFORMANCE FACTOR S.A.S                                           | 5.710.546,00  | 6.184.828,00   | 1.896.551,00  | 1.896.551,00  | 4.288.277,00   | 1.449.834,00  | 119.183,00 |
| INVERSIONES ZULETA - GARCIA & CIA S.C A                            | 620.716,00    | 112.647.231,00 | 510.063,00    | 1.037.741,00  | 111.609.490,00 | 2.480.578,00  | 27.930,00  |
| VISION INDUSTRIAL SA                                               | 2.535.401,00  | 16.117.888,00  | 1.713.998,00  | 5.993.851,00  | 10.124.037,00  | -30.678,00    | 0,00       |
| CELQO SAS                                                          | 4.810.597,00  | 10.152.340,00  | 2.466.098,00  | 5.729.701,00  | 4.422.639,00   | 66.765,00     | 226.061,00 |
| ENTORNO Y CONTEXTO S.A.S.                                          | 20.230.781,00 | 45.878.445,00  | 36.162,00     | 23.659.867,00 | 22.218.578,00  | 106.996,00    | 393.927,00 |
| AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA                       | 2.034.958,00  | 3.822.620,00   | 396.443,00    | 1.166.916,00  | 2.655.704,00   | 74.088,00     | 0,00       |
| MANAGEMENT AND QUALITY SAS                                         | 6.234.776,00  | 6.450.624,00   | 3.268.237,00  | 3.268.237,00  | 3.182.387,00   | 200.887,00    | 0,00       |
| CALNIA INVERSIONES S.A.                                            | 3.401.696,00  | 9.769.118,00   | 3.833.891,00  | 4.347.844,00  | 5.421.274,00   | -50.142,00    | 40.433,00  |
| ROYAL REALTY S.A.S                                                 | 16.989.805,00 | 22.544.777,00  | 423.770,00    | 26.072.781,00 | -3.528.004,00  | -259.665,00   | 55.559,00  |
| GM - ISUZU CAMIONES ANDINOS DE COLOMBIA LIMITADA                   | 5.165.802,00  | 5.460.079,00   | 2.155.086,00  | 2.155.086,00  | 3.304.993,00   | 187.172,00    | 0,00       |
| TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S.         | 5.436.194,00  | 5.473.187,00   | 354.185,00    | 1.188.032,00  | 4.285.155,00   | -1.569.277,00 | 60.805,00  |
| BYC DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA                                  | 3.730.334,00  | 4.005.128,00   | 131.166,00    | 1.033.606,00  | 2.971.522,00   | 453.057,00    | 17.630,00  |
| SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES COLOMBIA S A S                 | 9.717.867,00  | 12.272.988,00  | 8.869.839,00  | 9.093.377,00  | 3.179.611,00   | 1.684.451,00  | 191.923,00 |
| INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S. EN REORGANIZACION | 1.336.256,00  | 7.812.256,00   | 654.175,00    | 4.357.198,00  | 3.455.058,00   | 508,00        | 0,00       |
| JUDAJU SAS                                                         | 2.200.507,00  | 14.151.853,00  | 26.258,00     | 215.082,00    | 13.936.771,00  | -79.075,00    | 3.201,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                             |               |                |               |               |               |               |              |
|-------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| SERTIC SAS EN REORGANIZACION                                | 41.304.139,00 | 43.275.326,00  | 6.961.528,00  | 26.762.330,00 | 16.512.996,00 | 140.998,00    | 113.333,00   |
| METRO OPERACION INMOBILIARIA SAS                            | 2.689.111,00  | 21.635.852,00  | 6.706.653,00  | 8.294.768,00  | 13.341.084,00 | 93.408,00     | 0,00         |
| SURVEY SERVICES SAS                                         | 7.580.231,00  | 10.719.101,00  | 552.140,00    | 5.592.975,00  | 5.126.126,00  | 4.343.881,00  | 96.712,00    |
| PRODEGI S.A.S                                               | 6.641.427,00  | 30.770.638,00  | 5.792.886,00  | 26.256.989,00 | 4.513.649,00  | 63.566,00     | 179.284,00   |
| INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.) | 16.867.237,00 | 21.942.999,00  | 8.868.157,00  | 9.061.116,00  | 12.881.883,00 | 4.090.465,00  | 246.977,00   |
| TAURUS CAPITAL SAS                                          | 652.555,00    | 13.488.197,00  | 98.623,00     | 10.478.204,00 | 3.009.993,00  | -161.277,00   | 43.144,00    |
| INVERSIONES ISAZA VALENCIA SAS                              | 10.822.578,00 | 10.822.578,00  | 1.185.051,00  | 1.185.051,00  | 9.637.527,00  | 435.594,00    | 0,00         |
| INVERSIONES GRANADINOS SAS                                  | 414.597,00    | 9.352.269,00   | 111.286,00    | 2.304.888,00  | 7.047.381,00  | 78.852,00     | 132.819,00   |
| INCGROUP SAS                                                | 12.627.960,00 | 12.968.883,00  | 4.340.888,00  | 10.879.625,00 | 2.089.258,00  | -693.781,00   | 3.433.601,00 |
| MATRIX GRUPO EMPRESARIAL SAS                                | 7.905.972,00  | 50.500.648,00  | 10.379.351,00 | 18.431.117,00 | 32.069.531,00 | 3.689.552,00  | 184.111,00   |
| VALENBO INVEST SAS                                          | 2.510.834,00  | 33.661.689,00  | 160.867,00    | 31.804.265,00 | 1.857.424,00  | -1.146.787,00 | 1.300.854,00 |
| LOGYCA / SERVICIOS S.A.S                                    | 5.233.217,00  | 10.525.023,00  | 3.653.311,00  | 4.847.453,00  | 5.677.570,00  | -863.119,00   | 451,00       |
| SITECSYS SAS                                                | 5.187.547,00  | 5.315.363,00   | 3.127.933,00  | 3.127.933,00  | 2.187.430,00  | 114.491,00    | 22.262,00    |
| SOLZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS                        | 27.598.453,00 | 29.470.925,00  | 5.479.919,00  | 28.610.861,00 | 860.064,00    | 64.797,00     | 0,00         |
| MOFFATT & NICHOL COLOMBIA                                   | 7.423.383,00  | 8.891.809,00   | 1.053.577,00  | 1.053.577,00  | 7.838.232,00  | 488.367,00    | 429.578,00   |
| GB PLUS SAS                                                 | 384.691,00    | 27.168.308,00  | 3.344,00      | 3.344,00      | 27.164.964,00 | 4.623.541,00  | 0,00         |
| RESITER COLOMBIA S.A.S.                                     | 8.857.835,00  | 16.927.633,00  | 197.054,00    | 197.836,00    | 16.729.797,00 | -164.394,00   | 37.264,00    |
| GRUPO PLATINIUM S A S                                       | 1.477.708,00  | 4.812.874,00   | 346.719,00    | 3.296.773,00  | 1.516.101,00  | 143.708,00    | 0,00         |
| PLEXA HOLDING SAS                                           | 154.515,00    | 129.138.987,00 | 6.124.185,00  | 29.836.676,00 | 99.302.311,00 | 2.190.376,00  | 827.190,00   |
| FORTEZZA HOLDINGS S.A.S                                     | 1.303.083,00  | 11.912.848,00  | 4.134.518,00  | 4.134.518,00  | 7.778.330,00  | -2.228.230,00 | 236,00       |
| INVERSIONES LA POBRE VIEJECITA S.A.S.                       | 517.090,00    | 36.337.973,00  | 58.262,00     | 5.959.158,00  | 30.378.815,00 | -66.593,00    | 8.157,00     |
| GRANTVIEW INVESTMENTS S.A.S.                                | 5.283.485,00  | 5.308.583,00   | 16.901,00     | 16.901,00     | 5.291.682,00  | 10.048,00     | 0,00         |
| GRUPOTEC S.A.S                                              | 2.306.182,00  | 41.800.314,00  | 754.981,00    | 12.926.802,00 | 28.873.512,00 | 5.407.118,00  | 249.096,00   |
| MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS       | 9.063.865,00  | 12.822.389,00  | 4.889.203,00  | 13.975.181,00 | -1.152.792,00 | -1.061.875,00 | 0,00         |
| SAMUEL D TCHERASSI S.A.S                                    | 618.554,00    | 19.237.713,00  | 10.600.217,00 | 12.605.094,00 | 6.632.619,00  | -9.420.352,00 | 79.482,00    |
| TRITONES SAS                                                | 280.041,00    | 9.669.560,00   | 953.365,00    | 1.821.793,00  | 7.847.767,00  | 299.310,00    | 989,00       |
| PAMIGO S.A.S                                                | 2.612.094,00  | 12.981.610,00  | 29.700,00     | 632.133,00    | 12.349.477,00 | 1.337.680,00  | 0,00         |
| SIENA INVERSIONES S.A.S.                                    | 456,00        | 39.999.819,00  | 42.976,00     | 42.976,00     | 39.956.843,00 | -7.257,00     | 0,00         |
| MASEBAS SAS                                                 | 2.676.682,00  | 22.755.010,00  | 20.091.683,00 | 20.091.683,00 | 2.663.327,00  | 2.476.568,00  | 121.246,00   |
| SANMOS SAS                                                  | 318.248,00    | 13.219.530,00  | 263.372,00    | 2.275.061,00  | 10.944.469,00 | 5.303.615,00  | 0,00         |
| RAMBLA S.A.S.                                               | 7.306.467,00  | 7.406.467,00   | 105.796,00    | 105.796,00    | 7.300.671,00  | 7.101.008,00  | 0,00         |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                             |               |                |               |               |                |               |              |
|-------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|--------------|
| DIEGO MEJIA JARAMILLO Y CIA S EN CA                         | 2.791.702,00  | 8.751.916,00   | 3.005.942,00  | 3.253.729,00  | 5.498.187,00   | 41.724,00     | 0,00         |
| INVERSIONES I GARCIA Y CIA S.C.A                            | 8.870.355,00  | 109.870.115,00 | 70.440,00     | 435.644,00    | 109.434.471,00 | 2.084.481,00  | 0,00         |
| JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.              | 8.528.003,00  | 9.323.210,00   | 988.790,00    | 3.129.824,00  | 6.193.386,00   | 773.878,00    | 0,00         |
| CONSULTAR SA                                                | 21.459.678,00 | 29.994.777,00  | 10.454.995,00 | 10.454.995,00 | 19.539.782,00  | 10.085.305,00 | 1.432.216,00 |
| VASCA S.A.S                                                 | 16.419.190,00 | 20.605.270,00  | 1.314.013,00  | 1.314.013,00  | 19.291.257,00  | 11.695.949,00 | 1.114.617,00 |
| PIVOT COLOMBIA S.A.S                                        | 500,00        | 6.108.735,00   |               | 907.235,00    | 5.201.500,00   | 220.953,00    | 0,00         |
| COMPAÑIA HC INVERSIONES SAS                                 | 1.000,00      | 4.782.208,00   | 1.896,00      | 7.215.284,00  | -2.433.076,00  | -3.178.747,00 | 0,00         |
| RL GROUP S.A.S                                              | 6.196.153,00  | 10.673.211,00  | 684.286,00    | 684.286,00    | 9.988.925,00   | 5.277.308,00  | 22.322,00    |
| DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS - DIS S.A.S.         | 9.507.097,00  | 13.234.498,00  | 4.795.361,00  | 6.731.791,00  | 6.502.707,00   | 33.181,00     | 32.102,00    |
| SESAC SA                                                    | 3.879.335,00  | 4.440.996,00   | 655.666,00    | 1.534.883,00  | 2.906.113,00   | 618.570,00    | 0,00         |
| ORGANIZACION LOG SA                                         | 2.841.843,00  | 6.411.944,00   | 354.391,00    | 354.391,00    | 6.057.553,00   | -634.382,00   | 0,00         |
| LULLE & CIA S. EN C.                                        | 1.846.575,00  | 6.115.328,00   | 70.067,00     | 125.718,00    | 5.989.610,00   | 313.977,00    | 7.702,00     |
| ALTERNATIVAS MODULARES ARQUITECTOS S.A.S                    | 47.587.107,00 | 60.292.677,00  | 11.080.537,00 | 47.221.173,00 | 13.071.504,00  | 1.911.173,00  | 275.514,00   |
| INVERSIONES E INGENIERIA VILLEGAS GUTIERREZ SAS             | 284.130,00    | 41.256.276,00  | 172.661,00    | 13.507.423,00 | 27.748.853,00  | 2.174.527,00  | 0,00         |
| SOMOS INVERSIONES Y COMPAÑIA SAS                            | 11.670.479,00 | 15.412.845,00  | 2.374.799,00  | 2.374.799,00  | 13.038.046,00  | 1.719.031,00  | 334,00       |
| INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS INGSETEC S.A.               | 2.620.171,00  | 11.792.084,00  | 1.691.894,00  | 6.940.833,00  | 4.851.251,00   | 296.689,00    | 66.706,00    |
| ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES S A -EN REORGANIZACION | 2.265.563,00  | 2.525.873,00   | 541.575,00    | 667.914,00    | 1.857.959,00   | 1.272.392,00  | 0,00         |
| LIGHGEN INGENIERIA SA                                       | 6.562.292,00  | 8.005.878,00   | 2.942.824,00  | 4.335.910,00  | 3.669.968,00   | 183.259,00    | 153.887,00   |
| EDTM KONSULTORES EU                                         | 3.434.488,00  | 48.726.998,00  | 624.673,00    | 29.329.419,00 | 19.397.579,00  | 2.734.873,00  | 335.174,00   |
| DESARROLLADORES DE PROYECTOS SAS                            | 208.084,00    | 6.892.725,00   | 305.189,00    | 2.241.501,00  | 4.651.224,00   | -433.749,00   | 0,00         |
| VICAMA S.A.S.                                               | 1.375.927,00  | 19.551.157,00  | 212.483,00    | 2.090.090,00  | 17.461.067,00  | -1.046.245,00 | 28.034,00    |
| TIERRA MEDIA SAS                                            | 10.715,00     | 51.236.235,00  | 31.466,00     | 126.432,00    | 51.109.803,00  | -2.973.499,00 | 0,00         |
| ALTRA INVERSIONES SAS                                       | 2.220.018,00  | 2.973.602,00   | 1.469.242,00  | 1.502.182,00  | 1.471.420,00   | 875.299,00    | 300.207,00   |
| PLINCO S.A.                                                 | 6.217.208,00  | 6.804.910,00   | 1.380.376,00  | 3.758.828,00  | 3.046.082,00   | 648.978,00    | 397,00       |
| PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA            | 66.169.193,00 | 78.198.588,00  | 37.751.168,00 | 40.058.846,00 | 38.139.742,00  | 3.433.962,00  | 816.624,00   |
| NUEVA AURORA SAS                                            | 3.495.332,00  | 85.454.332,00  | 1.780.740,00  | 6.979.026,00  | 78.475.306,00  | 173.700,00    | 0,00         |
| ASKA SAS                                                    | 2.227.275,00  | 9.510.529,00   | 1.486.896,00  | 1.486.896,00  | 8.023.633,00   | 23.000,00     | 580,00       |
| CORSO Y CIA S. EN C.                                        | 58.231,00     | 5.459.839,00   | 30.633,00     | 1.237.034,00  | 4.222.805,00   | -301.146,00   | 11.141,00    |

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                      |               |                |               |               |                |                |              |
|------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|----------------|--------------|
| MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA                        | 5.303.981,00  | 5.901.641,00   | 4.000.873,00  | 4.104.024,00  | 1.797.617,00   | 97.060,00      | 88.033,00    |
| BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.                  | 4.635.328,00  | 43.367.365,00  | 1.149.010,00  | 18.806.242,00 | 24.561.123,00  | 5.122.123,00   | 450.068,00   |
| MARIDAN SAS                                          | 14.693.149,00 | 17.653.217,00  | 40.063,00     | 40.063,00     | 17.613.154,00  | 484.772,00     | 9.329,00     |
| BONUS BANCA DE INVERSION S.A.S                       | 8.378.937,00  | 17.090.497,00  | 710.728,00    | 9.087.711,00  | 8.002.786,00   | 168.686,00     | 544.004,00   |
| INVERSIONES CONTIAGRO SAS                            | 536.832,00    | 12.917.113,00  | 140.498,00    | 150.000,00    | 12.767.113,00  | 3.266.573,00   | 608,00       |
| MINERSA S.A.S                                        | 8.325.207,00  | 8.325.207,00   | 4.914.062,00  | 4.914.062,00  | 3.411.145,00   | -369.316,00    | 0,00         |
| MAB INGENIERA SASMAB INGENIERA SAS                   | 25.142.736,00 | 30.875.041,00  | 4.408.446,00  | 18.093.302,00 | 12.781.739,00  | 5.614.985,00   | 210.105,00   |
| SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS        | 13.774.244,00 | 18.352.780,00  | 491.041,00    | 560.816,00    | 17.791.964,00  | 3.777.470,00   | 0,00         |
| FRASES S.A.S.                                        | 65.033,00     | 49.328.409,00  | 1.154,00      | 1.154,00      | 49.327.255,00  | 12.969.258,00  | 0,00         |
| LOGISTICA INVERSIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S. | 4.149.331,00  | 4.388.822,00   | 3.080.104,00  | 3.080.104,00  | 1.308.718,00   | 1.082.211,00   | 111.809,00   |
| MEDPLUS GROUP SAS                                    | 69.065.774,00 | 150.361.624,00 | 50.717.861,00 | 82.929.180,00 | 67.432.444,00  | 35.158.434,00  | 448.796,00   |
| KBT SAS                                              | 25.328.215,00 | 33.096.610,00  | 5.004.439,00  | 5.492.397,00  | 27.604.213,00  | 1.230.251,00   | 2.351,00     |
| DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS                | 2.481.379,00  | 2.930.448,00   | 197.169,00    | 1.133.576,00  | 1.796.872,00   | 107.982,00     | 0,00         |
| WESTPHALIA SAS                                       | 70.452,00     | 5.396.508,00   | 80.792,00     | 4.506.926,00  | 889.582,00     | 750.730,00     | 0,00         |
| GREEN HOLDINGS SAS                                   | 26.397,00     | 28.440.117,00  | 968.396,00    | 10.471.698,00 | 17.968.419,00  | -959.860,00    | 0,00         |
| CDM SMITH INC                                        | 11.618.848,00 | 11.804.912,00  | 1.833.029,00  | 10.733.828,00 | 1.071.084,00   | -2.359.373,00  | 412.059,00   |
| AGNIS SAS                                            | 2.276.138,00  | 3.266.127,00   | 1.429.149,00  | 1.739.595,00  | 1.526.532,00   | 40.581,00      | 146.234,00   |
| INGENIERIAS ALIADAS S.A.S.                           | 14.033.807,00 | 18.655.254,00  | 3.108.836,00  | 9.989.752,00  | 8.665.502,00   | 4.482.233,00   | 659.035,00   |
| GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S A S       | 10.771.238,00 | 10.814.635,00  | 3.610.463,00  | 10.462.152,00 | 352.483,00     | -247.761,00    | 216,00       |
| ALL IN 1 SAS                                         | 8.510.789,00  | 8.989.913,00   | 253.373,00    | 6.696.892,00  | 2.293.021,00   | -116.551,00    | 1.170,00     |
| OKTU INTERNATIONAL SAS                               | 1.216.117,00  | 104.822.643,00 | 54.801,00     | 13.431.891,00 | 91.390.752,00  | -2.911.397,00  | 2.842.764,00 |
| GINPROSA INGENIERIA S L SUCURSAL COLOMBIA            | 3.415.690,00  | 4.276.884,00   | 1.799.999,00  | 2.716.164,00  | 1.560.720,00   | -460.902,00    | 236.546,00   |
| HELIOS TECHNOLOGY INNOVATION S.A.S.                  | 3.958.487,00  | 5.115.906,00   | 1.142.956,00  | 1.279.141,00  | 3.836.765,00   | 127.882,00     | 0,00         |
| INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS S.A.S.           | 5.758.188,00  | 16.399.754,00  | 1.639.151,00  | 5.447.698,00  | 10.952.056,00  | 2.348.342,00   | 216.017,00   |
| CENTAURUS S.A.S.                                     | 1.433.997,00  | 22.819.079,00  | 23.295,00     | 23.295,00     | 22.795.784,00  | -14.208,00     | 0,00         |
| GROWALL S.A.S.                                       | 396.065,00    | 26.699.955,00  | 4.075.788,00  | 4.075.788,00  | 22.624.167,00  | -242.826,00    | 1.850,00     |
| EEB GAS SAS                                          | 93.717.948,00 | 989.858.832,00 | 8.292.429,00  | 8.292.429,00  | 981.566.403,00 | 191.945.579,00 | 504,00       |
| TECNICAS TERITORIAELS Y URBANAS SL SUCURSAL COLOMBIA | 2.062.488,00  | 2.062.488,00   | 565.386,00    | 565.386,00    | 1.497.102,00   | 129.600,00     | 4.881,00     |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                         |               |                |                |                |                 |                |               |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------|
| MAGAINV S.A.S                                                           | 2.362.228,00  | 13.012.501,00  | 11.923,00      | 609.356,00     | 12.403.145,00   | 1.279.558,00   | 0,00          |
| SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S A S        | 2.583.504,00  | 7.015.358,00   | 1.489.869,00   | 2.575.829,00   | 4.439.529,00    | 853.979,00     | 481.916,00    |
| BERNARDO ESCALLON Y ASOCIADOS SAS                                       | 1.010.669,00  | 4.666.198,00   | 92.978,00      | 2.990.097,00   | 1.676.101,00    | 31.770,00      | 19.467,00     |
| SALYAR S A S                                                            | 881.532,00    | 11.216.783,00  | 600.121,00     | 600.121,00     | 10.616.662,00   | -75.999,00     | 12.553,00     |
| RODZINA SAS                                                             | 10.766.547,00 | 40.903.259,00  | 3.933.089,00   | 3.933.089,00   | 36.970.170,00   | 4.908.013,00   | 0,00          |
| FGDJ INVERSIONES SAS                                                    | 1.000,00      | 36.100.707,00  | 3,00           | 3,00           | 36.100.704,00   | 7,00           | 0,00          |
| GREEN COFFEE COMPANY SAS                                                | 765.145,00    | 44.963.885,00  | 1.880.458,00   | 24.202.848,00  | 20.761.037,00   | 7.737.087,00   | 82.858,00     |
| SUI INVERSOINES SAS                                                     | 2.799.893,00  | 3.607.736,00   | 1.524.787,00   | 2.438.441,00   | 1.169.295,00    | -237.615,00    | 1.354,00      |
| PRESTNEWCO SAS                                                          | 4.509.529,00  | 4.606.676,00   | 486.740.753,00 | 486.740.753,00 | -482.134.077,00 | -9.839.416,00  | 2.737,00      |
| PRESTMED SAS                                                            | 22.607.756,00 | 72.379.750,00  | 133.151.710,00 | 275.651.710,00 | -203.271.960,00 | -25.153.490,00 | 1.717,00      |
| INVERSIONES TROPI COLOMBIA SAS                                          | 693.673,00    | 161.939.303,00 | 31.813.520,00  | 97.213.446,00  | 64.725.857,00   | -11.363.647,00 | 5.650.320,00  |
| INVERSIONES CONCARIBE S.A.S.                                            | 0,00          | 12.071.962,00  |                | 5.572,00       | 12.066.390,00   | -1.958,00      | 0,00          |
| WD INVESTMENT SAS                                                       | 2.717.213,00  | 8.121.436,00   | 4.896.243,00   | 5.466.870,00   | 2.654.566,00    | 521.993,00     | 71.201,00     |
| GALAXY GROUP INVESTMENT SAS                                             | 1.367.448,00  | 15.847.114,00  | 5.036.296,00   | 8.463.207,00   | 7.383.907,00    | -364.346,00    | 251.363,00    |
| GRUPO POSSO SAS                                                         | 10.723.336,00 | 13.392.805,00  | 4.540.811,00   | 5.189.332,00   | 8.203.473,00    | 935.313,00     | 108.897,00    |
| H L GESTIONES Y CO S A EN REORGANIZACION                                | 852.924,00    | 5.548.773,00   | 352.301,00     | 371.820,00     | 5.176.953,00    | -1.610,00      | 42,00         |
| VELNEC S.A.                                                             | 7.481.718,00  | 11.203.643,00  | 3.073.898,00   | 5.599.037,00   | 5.604.606,00    | 891.426,00     | 262.997,00    |
| B&C S.A.                                                                | 4.173.910,00  | 4.217.338,00   | 1.982.016,00   | 1.982.016,00   | 2.235.322,00    | 637.635,00     | 0,00          |
| PUCCINI THERAN LIMITADA                                                 | 1.401.341,00  | 1.414.258,00   | 185.846,00     | 197.086,00     | 1.217.172,00    | 120.999,00     | 39.047,00     |
| RM SECURITY                                                             | 2.108.883,00  | 4.479.772,00   | 93.341,00      | 422.814,00     | 4.056.958,00    | -45.235,00     | 0,00          |
| ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S                                | 8.617.574,00  | 13.292.210,00  | 3.558.183,00   | 6.027.678,00   | 7.264.532,00    | 833.880,00     | 194.200,00    |
| INPROTEKTO LTDA                                                         | 2.828.308,00  | 2.992.811,00   | 520.531,00     | 520.531,00     | 2.472.280,00    | 8.563,00       | 28.164,00     |
| ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA                         | 8.558.834,00  | 11.785.247,00  | 8.390.266,00   | 8.390.266,00   | 3.394.981,00    | 57.674,00      | 0,00          |
| TECNICA INGENIERIA SAS                                                  | 2.944.748,00  | 3.556.124,00   | 244.423,00     | 273.927,00     | 3.282.197,00    | 568.848,00     | 0,00          |
| GEOAMBIENTAL S A S                                                      | 12.382.095,00 | 25.831.663,00  | 3.303.523,00   | 6.753.563,00   | 19.078.100,00   | 4.146.405,00   | 0,00          |
| INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A                                 | 20.457.976,00 | 22.440.095,00  | 4.481.347,00   | 7.344.886,00   | 15.095.209,00   | 1.931.256,00   | 0,00          |
| GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS                                           | 5.887.101,00  | 6.118.493,00   | 1.561.176,00   | 3.278.290,00   | 2.840.203,00    | 284.131,00     | 137.190,00    |
| ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA SA UOZF | 76.713.766,00 | 180.382.952,00 | 18.081.588,00  | 94.906.409,00  | 85.476.543,00   | 13.888.399,00  | 10.436.769,00 |
| GADIER SISTEMAS PROFESIONALES DE                                        | 1.980.947,00  | 3.675.296,00   | 1.388.473,00   | 1.388.473,00   | 2.286.823,00    | 128.361,00     | 32.055,00     |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                    |                |                |                |                |               |               |              |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|---------------|--------------|
| INFORMACION LTDA                                                   |                |                |                |                |               |               |              |
| MARIÑO DE PATIÑO Y CIA S. EN C.                                    | 248.977,00     | 5.719.107,00   | 590.923,00     | 1.795.638,00   | 3.923.469,00  | 14.260,00     | 0,00         |
| ECA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE COLOMBIA SAS                  | 2.585.509,00   | 2.850.571,00   | 789.435,00     | 1.412.596,00   | 1.437.975,00  | -425.387,00   | 52.516,00    |
| CASCAIS SAS                                                        | 1.937.923,00   | 30.368.524,00  | 27.303,00      | 82.105,00      | 30.286.419,00 | 1.329.436,00  | 339.141,00   |
| INSPEQ INGENIERIA LTDA                                             | 2.848.032,00   | 5.634.135,00   | 380.048,00     | 561.461,00     | 5.072.674,00  | -263.169,00   | 2.993,00     |
| LABORATORIOS PRODYCON S.A                                          | 8.108.942,00   | 16.354.466,00  | 14.045.632,00  | 14.117.197,00  | 2.237.269,00  | -2.990.510,00 | 0,00         |
| MANRIQUE RYBAUT & CIA S EN C                                       | 2.597.025,00   | 14.016.651,00  | 24.071,00      | 24.071,00      | 13.992.580,00 | -306.647,00   | 0,00         |
| ARCADIA ARQUITECTOS SAS                                            | 1.775.682,00   | 6.453.871,00   | 95.649,00      | 112.648,00     | 6.341.223,00  | 44.058,00     | 5.017,00     |
| CIVALCO LIMITADA                                                   | 4.877.673,00   | 5.803.030,00   | 1.951.456,00   | 1.951.456,00   | 3.851.574,00  | 809.747,00    | 249.397,00   |
| ANALISTAS QUIMICOS PETROLEROS SAS AQUIPET SAS                      | 1.773.785,00   | 2.674.238,00   | 495.737,00     | 1.324.846,00   | 1.349.392,00  | 265.851,00    | 179.707,00   |
| E PROQ MECANICA LTDA                                               | 11.491.676,00  | 15.861.616,00  | 1.277.513,00   | 1.643.581,00   | 14.218.035,00 | 1.859.519,00  | 146.904,00   |
| ROJAS IRAGORRI ARQUITECTOS SAS                                     | 5.886.506,00   | 6.067.114,00   | 4.482.394,00   | 4.482.394,00   | 1.584.720,00  | 227.057,00    | 0,00         |
| EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA | 403.263.129,00 | 412.541.923,00 | 264.557.166,00 | 409.524.544,00 | 3.017.379,00  | -1.155.610,00 | 59,00        |
| SOPORTE Y CIA S.A.S.                                               | 3.337.923,00   | 5.619.488,00   | 332.553,00     | 770.038,00     | 4.849.450,00  | 566.365,00    | 2.283.549,00 |
| ANTORCHA INGENIERIA CIA LTDA                                       | 2.434.212,00   | 3.226.960,00   | 1.031.124,00   | 1.123.645,00   | 2.103.315,00  | 237.147,00    | 115.210,00   |
| INARE LTDA                                                         | 3.106.349,00   | 4.926.992,00   | 111.419,00     | 111.419,00     | 4.815.573,00  | 53.737,00     | 13.514,00    |
| AMBIENCIQ INGENIEROS SAS                                           | 2.276.509,00   | 7.872.822,00   | 1.726.284,00   | 3.196.609,00   | 4.676.213,00  | 517.715,00    | 140.511,00   |
| ATENCION SOCIAL INTEGRAL ASI S.A.S.                                | 6.844.685,00   | 9.020.400,00   | 4.185.349,00   | 5.635.617,00   | 3.384.783,00  | 1.069.443,00  | 0,00         |
| ARQ SAS                                                            | 6.596.560,00   | 6.643.301,00   | 728.143,00     | 1.060.724,00   | 5.582.577,00  | 891.844,00    | 9.496,00     |
| GALLO LONDOÑO Y CIA S.A.                                           | 7.812.823,00   | 7.817.856,00   | 1.468.284,00   | 6.958.357,00   | 859.499,00    | -441.467,00   | 30.468,00    |
| KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA                                  | 11.465.937,00  | 16.356.125,00  | 3.442.948,00   | 5.999.145,00   | 10.356.980,00 | -308.015,00   | 405.666,00   |
| ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA S.A USUARIO OPERADOR                  | 8.792.912,00   | 14.182.070,00  | 1.421.514,00   | 1.566.137,00   | 12.615.933,00 | 1.886.781,00  | 164.100,00   |
| NYL ELECTRONICA SA                                                 | 11.232.775,00  | 13.282.965,00  | 4.569.092,00   | 4.803.608,00   | 8.479.357,00  | 188.488,00    | 158.952,00   |
| PROYECTOS Y SERVICIOS LTDA                                         | 10.642.554,00  | 18.991.608,00  | 3.021.005,00   | 3.914.382,00   | 15.077.226,00 | 1.534.428,00  | 420,00       |
| HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT LTD                                  | 4.049.796,00   | 6.056.633,00   | 1.286.893,00   | 1.998.415,00   | 4.058.218,00  | 191.809,00    | 54.019,00    |
| IMERC LTDA INGENIERIA METALMECANICA Y DE REFRIGERACION CIVIL       | 1.605.908,00   | 3.738.667,00   | 211.053,00     | 1.430.049,00   | 2.308.618,00  | 10.641,00     | 158.958,00   |
| PSL PROANALISIS LTDA                                               | 8.489.473,00   | 18.434.500,00  | 3.069.556,00   | 4.705.739,00   | 13.728.761,00 | 2.592.624,00  | 78.969,00    |
| ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPEADOR DE ZONA FRANCA        | 18.649.031,00  | 22.291.920,00  | 12.862.954,00  | 13.346.123,00  | 8.945.797,00  | 1.929.160,00  | 107.009,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                       |               |               |               |               |               |               |              |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| AB PROYECTOS SA                                                       | 4.245.336,00  | 7.803.133,00  | 2.780.707,00  | 2.927.243,00  | 4.875.890,00  | -458.598,00   | 653.557,00   |
| AR GEOPHYSICAL CONSULTANT LIMITADA                                    | 1.597.836,00  | 1.627.881,00  | 39.018,00     | 39.091,00     | 1.588.790,00  | -469.527,00   | 0,00         |
| SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLANTICO SIA S.A.S.                         | 6.145.842,00  | 6.996.083,00  | 2.956.175,00  | 3.149.675,00  | 3.846.408,00  | 617.927,00    | 0,00         |
| INVERSIONES PRISMA NOVA                                               | 4.247.269,00  | 7.988.232,00  | 6.275.209,00  | 8.005.612,00  | -17.380,00    | -117.380,00   | 3.735,00     |
| INTELPRO SAS                                                          | 4.011.673,00  | 5.414.573,00  | 1.502.246,00  | 2.515.684,00  | 2.898.889,00  | 604.465,00    | 0,00         |
| DAPHNIA LTDA                                                          | 14.185.471,00 | 17.763.805,00 | 4.649.361,00  | 5.121.093,00  | 12.642.712,00 | 1.556.843,00  | 48.151,00    |
| ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA | 7.619.505,00  | 13.545.255,00 | 1.403.026,00  | 1.553.004,00  | 11.992.251,00 | 1.498.811,00  | 2.543,00     |
| CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION                         | 29.258.558,00 | 46.861.235,00 | 32.725.464,00 | 34.743.415,00 | 12.117.820,00 | -248.233,00   | 0,00         |
| SERVICIO EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA Y SISTEMAS - TELMACOM LTDA  | 3.726.613,00  | 7.203.384,00  | 894.389,00    | 933.638,00    | 6.269.746,00  | 341.783,00    | 86.962,00    |
| SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S                       | 33.085.631,00 | 42.504.325,00 | 9.016.705,00  | 11.411.320,00 | 31.093.005,00 | 7.443.635,00  | 135.718,00   |
| CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A - CEAS S.A    | 2.958.468,00  | 2.967.344,00  | 555.290,00    | 555.290,00    | 2.412.054,00  | 64.007,00     | 0,00         |
| EYR ESPINOSA Y RESTREPO S.A.                                          | 3.109.416,00  | 15.840.328,00 | 1.793.085,00  | 14.567.583,00 | 1.272.745,00  | -1.614.127,00 | 282.182,00   |
| EVALTEC S.A                                                           | 3.115.721,00  | 5.593.487,00  | 1.193.037,00  | 2.435.631,00  | 3.157.856,00  | 295.368,00    | 64.464,00    |
| CONSUCOL SAS                                                          | 3.663.861,00  | 3.707.836,00  | 1.568.961,00  | 1.568.961,00  | 2.138.875,00  | 529.149,00    | 0,00         |
| EMILUI SAS                                                            | 307.048,00    | 7.687.388,00  | 102.011,00    | 3.355.468,00  | 4.331.920,00  | 195.935,00    | 0,00         |
| FIRMATCOS SAS                                                         | 18.246.276,00 | 23.175.322,00 | 602.062,00    | 1.064.005,00  | 22.111.317,00 | -809.202,00   | 1.106.704,00 |
| G Y G CONSTRUCTORES S.A.                                              | 297.101,00    | 4.403.343,00  | 437.543,00    | 927.726,00    | 3.475.617,00  | 58.697,00     | 725,00       |
| CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES S.A.S.                     | 2.941.360,00  | 4.476.879,00  | 356.277,00    | 734.538,00    | 3.742.341,00  | 253.515,00    | 0,00         |
| KAMATI LIMITADA                                                       | 3.247.111,00  | 3.349.428,00  | 2.829.448,00  | 2.829.448,00  | 519.980,00    | -275.104,00   | 63.799,00    |
| SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA                           | 14.931.030,00 | 16.670.122,00 | 4.415.212,00  | 6.907.476,00  | 9.762.646,00  | 1.401.042,00  | 260.105,00   |
| GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS                   | 4.080.801,00  | 6.112.579,00  | 969.164,00    | 2.579.627,00  | 3.532.952,00  | -150.385,00   | 0,00         |
| INDUTRONICA DEL CARIBE SAS                                            | 6.149.524,00  | 7.404.561,00  | 4.441.201,00  | 7.044.188,00  | 360.373,00    | -301.312,00   | 298.883,00   |
| SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S                                             | 4.024.760,00  | 4.869.367,00  | 1.553.704,00  | 1.713.874,00  | 3.155.493,00  | 649.594,00    | 27.101,00    |
| CONSTRUSUELOS S.A.S                                                   | 2.041.409,00  | 6.773.135,00  | 2.009.630,00  | 2.389.630,00  | 4.383.505,00  | 214.311,00    | 58.464,00    |
| QUARKUP LTDA                                                          | 9.148.804,00  | 12.148.742,00 | 4.643.037,00  | 5.922.918,00  | 6.225.824,00  | 1.048.675,00  | 370.093,00   |
| ECO PLANET LTDA                                                       | 1.603.195,00  | 1.614.949,00  | 227.792,00    | 322.102,00    | 1.292.847,00  | 25.387,00     | 7.687,00     |
| L. OROZCO GOMEZ & COMPAÑIA S. EN                                      | 84.283,00     | 887.952,00    | 132.209,00    | 132.209,00    | 755.743,00    | -38.647,00    | 20.439,00    |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                       |               |               |               |               |               |               |              |
|-------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| C.                                                    |               |               |               |               |               |               |              |
| KAEL INGENIEROS SAS EN REORGANIZACION                 | 1.678.539,00  | 6.150.679,00  | 2.251.558,00  | 5.237.576,00  | 913.103,00    | 363.181,00    | 160.430,00   |
| ECHEVERRIA GONZALEZ INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S.     | 1.197.581,00  | 3.173.436,00  | 1.457.837,00  | 3.105.824,00  | 67.612,00     | -304.942,00   | 31.897,00    |
| SISTELAT SAS                                          | 2.184.258,00  | 2.292.792,00  | 1.317.569,00  | 1.637.569,00  | 655.223,00    | -202.284,00   | 50.965,00    |
| CONSTRUCTORA PALMETTO S.A.                            | 1.025.257,00  | 5.781.717,00  | 1.126.067,00  | 1.126.067,00  | 4.655.650,00  | 30.352,00     | 18.885,00    |
| GLOBAL HOTELS S.A.                                    | 141.225,00    | 7.304.132,00  | 14.385,00     | 2.816.565,00  | 4.487.567,00  | 18.239,00     | 599,00       |
| EMPRESA DE SOLUCIONES SERVICIOS E INNOVACION ESSI SAS | 50.215.868,00 | 63.349.842,00 | 34.593.953,00 | 37.333.994,00 | 26.015.848,00 | 1.494.319,00  | 2.666.801,00 |
| ESAO LTDA                                             | 6.032.495,00  | 7.917.167,00  | 2.890.389,00  | 3.109.695,00  | 4.807.472,00  | 57.065,00     | 973.417,00   |
| K2 INGENIERIA SAS                                     | 30.702.309,00 | 42.069.119,00 | 14.161.857,00 | 25.083.625,00 | 16.985.494,00 | 3.517.470,00  | 905.345,00   |
| REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS                    | 1.183.759,00  | 1.810.621,00  | 867.588,00    | 1.673.467,00  | 137.154,00    | -93.952,00    | 0,00         |
| PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS                    | 1.156.625,00  | 1.613.944,00  | 123.343,00    | 123.343,00    | 1.490.601,00  | 153.089,00    | 0,00         |
| SUPRA ASSETS SAS                                      | 631.119,00    | 6.061.540,00  | 3.174.640,00  | 3.174.640,00  | 2.886.900,00  | -49.147,00    | 0,00         |
| COPOWER LIMITADA                                      | 9.423.148,00  | 29.671.573,00 | 6.209.532,00  | 19.047.734,00 | 10.623.839,00 | 2.822.871,00  | 940.243,00   |
| GEOTECNOLOGIA SAS                                     | 1.425.515,00  | 3.654.494,00  | 532.617,00    | 680.643,00    | 2.973.851,00  | -99.916,00    | 11,00        |
| DESING LTDA                                           | 5.402.047,00  | 7.179.910,00  | 1.079.597,00  | 2.042.728,00  | 5.137.182,00  | 95.786,00     | 0,00         |
| SIAMA LTDA                                            | 1.696.642,00  | 2.546.944,00  | 653.817,00    | 1.003.817,00  | 1.543.127,00  | -71.491,00    | 0,00         |
| SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS                    | 2.946.388,00  | 3.745.138,00  | 275.321,00    | 2.483.334,00  | 1.261.804,00  | -243.105,00   | 163.345,00   |
| GEMA CONSULTORES S.A.S EN REORGANIZACION              | 715.674,00    | 1.858.190,00  | 211.846,00    | 1.100.628,00  | 757.562,00    | -24.422,00    | 6.493,00     |
| GIRALDO & SALAZAR ARQUITECTOS LTDA                    | 1.363.166,00  | 1.861.136,00  | 696.876,00    | 1.265.646,00  | 595.490,00    | 6.473,00      | 0,00         |
| SUITCO SA                                             | 3.245.974,00  | 6.689.703,00  | 6.008.992,00  | 7.223.379,00  | -533.676,00   | -1.136.137,00 | 0,00         |
| AMERICAN LIGHTING S.A.S.                              | 21.019.316,00 | 71.407.624,00 | 10.312.471,00 | 35.417.685,00 | 35.989.939,00 | 2.535.666,00  | 617.556,00   |
| MPC Y ASOCIADOS SAS                                   | 3.519.693,00  | 4.780.478,00  | 1.069.968,00  | 2.531.155,00  | 2.249.323,00  | 354.290,00    | 151.644,00   |
| GENERADORA UNION SAS                                  | 2.875.144,00  | 6.310.681,00  | 525.455,00    | 525.455,00    | 5.785.226,00  | 483.497,00    | 0,00         |
| INGECONCRETO SAS                                      | 3.758.252,00  | 5.266.310,00  | 1.261.631,00  | 2.225.842,00  | 3.040.468,00  | 900.669,00    | 0,00         |
| ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS LTDA           | 3.778.012,00  | 4.432.165,00  | 446.886,00    | 446.886,00    | 3.985.279,00  | 92.196,00     | 0,00         |
| INVERSIONES CONSOLIDADAS S.A.S.                       | 2.845.479,00  | 5.267.684,00  | 818.103,00    | 830.892,00    | 4.436.792,00  | 1.713.018,00  | 76.458,00    |
| SERVIENERGIA LTDA                                     | 6.500.064,00  | 9.532.291,00  | 1.781.272,00  | 1.781.272,00  | 7.751.019,00  | 1.862.101,00  | 186.478,00   |
| CONENERGIA LTDA-CONCRETOS Y ENERGIA LTDA              | 5.915.451,00  | 6.647.249,00  | 951.215,00    | 3.360.600,00  | 3.286.649,00  | 432.789,00    | 0,00         |
| CONCIVELSA Y CIA SAS                                  | 10.563.115,00 | 10.852.785,00 | 6.810.890,00  | 8.345.140,00  | 2.507.645,00  | 117.552,00    | 186.891,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                     |               |               |               |               |               |               |              |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC<br>SUCURSAL COLOMBIA             | 82.147.329,00 | 85.867.184,00 | 62.050.926,00 | 62.050.926,00 | 23.816.258,00 | 3.239.784,00  | 0,00         |
| SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S                                | 13.588.209,00 | 14.409.733,00 | 2.112.909,00  | 2.156.192,00  | 12.253.541,00 | 1.964.386,00  | 176.408,00   |
| LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S                                 | 12.278.325,00 | 15.612.410,00 | 199.240,00    | 541.157,00    | 15.071.253,00 | 1.493.399,00  | 0,00         |
| CAR CENTER INTERNATIONAL SAS                                        | 1.289.102,00  | 6.766.958,00  | 581.240,00    | 3.533.866,00  | 3.233.092,00  | 111.504,00    | 579.995,00   |
| LA QUINTA S.A                                                       | 3.617.923,00  | 14.474.600,00 | 1.367.809,00  | 1.367.809,00  | 13.106.791,00 | -657.234,00   | 471.902,00   |
| TAMACO ARANGO & CIA S.C.A.                                          | 9.475.953,00  | 55.103.344,00 | 2.211.200,00  | 3.604.674,00  | 51.498.670,00 | 262.795,00    | 1.607.587,00 |
| AQUA Y TERRA CONSULTORES<br>ASOCIADOS SAS                           | 7.596.235,00  | 7.986.339,00  | 2.067.986,00  | 2.067.986,00  | 5.918.353,00  | 569.029,00    | 0,00         |
| GEOCONSULT CONSULTORIA Y<br>SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS<br>LTDA. | 472.459,00    | 10.897.900,00 | 1.124.966,00  | 3.855.127,00  | 7.042.773,00  | -238.804,00   | 0,00         |
| AGS COLOMBIA SAS                                                    | 11.414.058,00 | 12.620.149,00 | 838.850,00    | 2.509.317,00  | 10.110.832,00 | 2.534.292,00  | 0,00         |
| CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA<br>OPTICA CIA SA                        | 2.524.371,00  | 4.481.950,00  | 1.204.243,00  | 2.554.663,00  | 1.927.287,00  | -1.006.524,00 | 111.571,00   |
| ARM CONSULTING LTDA                                                 | 4.739.255,00  | 5.491.269,00  | 581.702,00    | 3.124.085,00  | 2.367.184,00  | 138.009,00    | 215.363,00   |
| CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO CS<br>SAS                              | 27.225.711,00 | 45.122.769,00 | 1.124.017,00  | 26.149.958,00 | 18.972.811,00 | 647.966,00    | 136.115,00   |
| G.A.G S.A.S                                                         | 1.374.878,00  | 2.328.552,00  | 585.976,00    | 1.672.978,00  | 655.574,00    | 70.721,00     | 123.923,00   |
| SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.                                     | 4.045.094,00  | 4.392.705,00  | 1.350.182,00  | 2.434.812,00  | 1.957.893,00  | 319.081,00    | 0,00         |
| GAMMA RITE LIMITADA EN<br>REORGANIZACION                            | 460.104,00    | 875.501,00    | 54.020,00     | 963.871,00    | -88.370,00    | -89.515,00    | 0,00         |
| HIDROPROB SA                                                        | 3.175.718,00  | 6.725.124,00  | 2.800.065,00  | 3.174.911,00  | 3.550.213,00  | 139.177,00    | 393.547,00   |
| CONCRESERVICIOS SAS                                                 | 3.946.283,00  | 8.916.551,00  | 2.932.197,00  | 5.846.330,00  | 3.070.221,00  | 11.852,00     | 0,00         |
| GRUPO MOK COLOMBIA S.A.S.                                           | 8.385.331,00  | 13.502.807,00 | 4.506.431,00  | 6.906.325,00  | 6.596.482,00  | -42.895,00    | 221.325,00   |
| ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO<br>AQM S.A.S                      | 4.097.164,00  | 8.640.781,00  | 500.193,00    | 968.244,00    | 7.672.537,00  | 1.460.142,00  | 111.639,00   |
| HAY GROUP LTDA                                                      | 10.901.250,00 | 11.087.507,00 | 8.708.244,00  | 8.708.244,00  | 2.379.263,00  | 1.254.618,00  | 0,00         |
| ACT TELEMATICA SA                                                   | 6.588.091,00  | 8.742.313,00  | 3.733.887,00  | 3.842.344,00  | 4.899.969,00  | 546.758,00    | 391.110,00   |
| CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC                                          | 11.249.329,00 | 11.594.943,00 | 8.753.403,00  | 8.753.403,00  | 2.841.540,00  | -410.395,00   | 151.594,00   |
| INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A.                                   | 8.487.884,00  | 9.325.433,00  | 2.673.473,00  | 2.673.473,00  | 6.651.960,00  | 2.057.955,00  | 96.534,00    |
| 2C INGENIEROS SA                                                    | 4.176.469,00  | 4.263.674,00  | 704.018,00    | 1.361.954,00  | 2.901.720,00  | 192.843,00    | 193.422,00   |
| AUTOMATIZACION AVANZADA SA                                          | 7.085.414,00  | 7.607.164,00  | 3.826.019,00  | 4.383.170,00  | 3.223.994,00  | 280.695,00    | 364.609,00   |
| R&M CONTRUCCIONES E<br>INTERVENTORIAS SAS                           | 4.896.824,00  | 6.646.999,00  | 561.173,00    | 749.797,00    | 5.897.202,00  | 211.482,00    | 22.699,00    |
| SEEL S.A                                                            | 6.957.490,00  | 10.069.954,00 | 4.359.725,00  | 4.431.157,00  | 5.638.797,00  | 57.520,00     | 240.354,00   |
| PROQUIFAR S.A.S. PROFESIONALES<br>QUIMICOS Y FARMACEUTICOS SAS      | 2.333.568,00  | 4.751.835,00  | 1.929.339,00  | 2.811.742,00  | 1.940.093,00  | 572.418,00    | 172.220,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                               |               |               |               |               |               |               |              |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| IIE INGENIERIA SAS                                                            | 2.797.893,00  | 5.030.615,00  | 2.096.468,00  | 2.446.468,00  | 2.584.147,00  | 149.882,00    | 190.416,00   |
| GRUPO METRO COLOMBIA SA                                                       | 5.941.472,00  | 5.990.644,00  | 677.795,00    | 677.795,00    | 5.312.849,00  | 692.544,00    | 0,00         |
| INGENIEIA Y TELECOMUNICACIONES SAS                                            | 10.631.360,00 | 14.727.985,00 | 5.098.243,00  | 9.681.395,00  | 5.046.590,00  | 1.928.161,00  | 1.326.245,00 |
| TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.                               | 3.114.345,00  | 3.222.688,00  | 536.331,00    | 536.331,00    | 2.686.357,00  | 92.774,00     | 7.587,00     |
| DEMO INGENIERIA LTDA                                                          | 1.823.681,00  | 2.108.350,00  | 468.741,00    | 468.741,00    | 1.639.609,00  | 322.032,00    | 0,00         |
| VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC) | 17.370.789,00 | 25.221.316,00 | 8.038.897,00  | 10.239.873,00 | 14.981.443,00 | 1.142.960,00  | 724.211,00   |
| ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S                        | 15.693.370,00 | 35.223.682,00 | 9.629.821,00  | 25.030.058,00 | 10.193.624,00 | 67.859,00     | 2.316.397,00 |
| IDAIA SAS                                                                     | 2.539.193,00  | 9.541.939,00  | 1.419.102,00  | 9.436.993,00  | 104.946,00    | -1.227.236,00 | 1.166.141,00 |
| AGOPLA S.A.S EN REORGANIZACION                                                | 17.754.975,00 | 22.280.378,00 | 12.345.601,00 | 20.177.858,00 | 2.102.520,00  | 192.327,00    | 270.093,00   |
| ESTRUCTURAS EN FINANAZAS SA                                                   | 1.933.337,00  | 3.116.055,00  | 176.526,00    | 948.753,00    | 2.167.302,00  | 248.063,00    | 0,00         |
| TOTAL TRUCK SA                                                                | 1.612.423,00  | 2.272.093,00  | 168.248,00    | 190.367,00    | 2.081.726,00  | 469.900,00    | 41.115,00    |
| IPT SOLUTIONS LTDA                                                            | 271.845,00    | 1.373.158,00  | 109.385,00    | 348.875,00    | 1.024.283,00  | 9.663,00      | 34.784,00    |
| INVERSIONES EPIQUEYA SAS                                                      | 475.721,00    | 1.713.676,00  | 365.459,00    | 365.459,00    | 1.348.217,00  | -139.123,00   | 2.677,00     |
| CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS                                           | 1.451.523,00  | 2.200.490,00  | 409.073,00    | 1.228.094,00  | 972.396,00    | 70.790,00     | 252.822,00   |
| PROING LTDA PROYECTOS E INGENIERIA LTDA                                       | 7.950.974,00  | 11.241.017,00 | 740.312,00    | 1.667.038,00  | 9.573.979,00  | 175.995,00    | 135.718,00   |
| BIOTECN INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA                               | 18.157.995,00 | 18.424.798,00 | 12.977.276,00 | 12.977.276,00 | 5.447.522,00  | 369.437,00    | 219.277,00   |
| ERGOSS COLLECTIO SA                                                           | 5.384.895,00  | 7.609.032,00  | 1.107.900,00  | 1.932.898,00  | 5.676.134,00  | 120.008,00    | 0,00         |
| EGON ZEHNDER S.A.S                                                            | 5.450.080,00  | 6.725.033,00  | 1.141.214,00  | 1.141.214,00  | 5.583.819,00  | 207.616,00    | 0,00         |
| DATTIS COMUNICACIONES SAS                                                     | 6.684.184,00  | 6.987.725,00  | 2.295.364,00  | 2.295.364,00  | 4.692.361,00  | 2.612.530,00  | 0,00         |
| CUTRIVA SAS                                                                   | 11.479.108,00 | 11.695.295,00 | 2.829.637,00  | 2.829.637,00  | 8.865.658,00  | 219.202,00    | 0,00         |
| TES AMERICA ANDINA SAS                                                        | 2.995.041,00  | 8.211.218,00  | 1.085.075,00  | 2.991.040,00  | 5.220.178,00  | 447.187,00    | 0,00         |
| STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA                               | 10.272.148,00 | 10.642.777,00 | 1.486.483,00  | 4.808.716,00  | 5.834.061,00  | 932.633,00    | 113.383,00   |
| INGIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUTA IPI SAS                               | 6.351.880,00  | 7.050.930,00  | 4.230.326,00  | 5.545.211,00  | 1.505.719,00  | 1.200.507,00  | 0,00         |
| BVQI COLOMBIA LTDA                                                            | 8.237.607,00  | 8.279.117,00  | 3.500.520,00  | 7.981.057,00  | 298.060,00    | 115.725,00    | 1.554.953,00 |
| IMS HEALTH TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA LTDA                                 | 4.860.167,00  | 5.096.385,00  | 633.545,00    | 3.174.037,00  | 1.922.348,00  | -92.974,00    | 33.734,00    |
| COINTELCO SA                                                                  | 26.211.569,00 | 29.502.824,00 | 8.001.547,00  | 26.189.693,00 | 3.313.131,00  | 2.192.509,00  | 692.658,00   |
| INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA SAS                                | 1.411.831,00  | 2.001.652,00  | 351.489,00    | 351.489,00    | 1.650.163,00  | 10.716,00     | 25.517,00    |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                                                     |               |               |               |               |               |               |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| HERA COLOMBIA S.A.S.                                                                                | 4.102.537,00  | 4.280.686,00  | 140.908,00    | 140.908,00    | 4.139.778,00  | -81.085,00    | 0,00         |
| REFRATERMIC SA                                                                                      | 5.537.076,00  | 8.000.024,00  | 2.668.476,00  | 3.120.864,00  | 4.879.160,00  | 25.056,00     | 89.356,00    |
| WPD Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S                                                       | 1.759.251,00  | 1.940.987,00  | 1.610.868,00  | 1.687.370,00  | 253.617,00    | 10.123,00     | 15.916,00    |
| ALFONSO URIBE S Y CIA SA                                                                            | 7.700.142,00  | 9.323.467,00  | 2.157.815,00  | 2.993.214,00  | 6.330.253,00  | 1.823.785,00  | 19.590,00    |
| GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS                                                                   | 4.357.396,00  | 11.005.585,00 | 2.087.983,00  | 2.345.825,00  | 8.659.760,00  | 2.715.529,00  | 0,00         |
| S2R INGENIEROS S.A EN REORGANIZACION                                                                | 5.536.901,00  | 9.019.392,00  | 4.211.915,00  | 9.726.077,00  | -706.685,00   | 628.985,00    | 30.704,00    |
| OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS                                                                      | 4.124.276,00  | 4.380.997,00  | 1.285.503,00  | 2.066.105,00  | 2.314.892,00  | 291.337,00    | 83.389,00    |
| GCA TECHNOLOGIES SA                                                                                 | 22.967.600,00 | 36.759.315,00 | 8.938.133,00  | 17.995.132,00 | 18.764.183,00 | 2.309.551,00  | 32.329,00    |
| MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS                                                           | 27.591.683,00 | 39.861.844,00 | 17.968.819,00 | 21.453.146,00 | 18.408.698,00 | 3.179.885,00  | 1.168.013,00 |
| CORPORACION SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRALES S A COSENIT S A                                       | 5.598.726,00  | 7.157.837,00  | 902.516,00    | 1.008.346,00  | 6.149.491,00  | 715.791,00    | 37.216,00    |
| PERT DPM SA                                                                                         | 9.436.031,00  | 23.258.671,00 | 7.986.672,00  | 15.911.754,00 | 7.346.917,00  | -370.641,00   | 0,00         |
| ARCOMAT SAS                                                                                         | 19.380.900,00 | 24.648.077,00 | 7.914.673,00  | 13.844.844,00 | 10.803.233,00 | 6.053.508,00  | 780.959,00   |
| PEÑA QUINTERO & CIA SCA                                                                             | 162.177,00    | 7.159.836,00  | 14.106,00     | 212.011,00    | 6.947.825,00  | 267.566,00    | 2.577,00     |
| ACJ HIGH VOLTAGE LTDA                                                                               | 13.489.930,00 | 20.453.060,00 | 6.477.476,00  | 13.051.470,00 | 7.401.590,00  | -435.259,00   | 0,00         |
| ELECTRONICS DEVICE COMPANY SA EDEC S.A EN REORGANIZACION                                            | 3.553.917,00  | 4.637.802,00  | 492.999,00    | 7.565.852,00  | -2.928.050,00 | -1.492.750,00 | 1.707.848,00 |
| JASEN CONSULTORES S A S                                                                             | 2.518.504,00  | 4.492.999,00  | 1.020.120,00  | 1.955.170,00  | 2.537.829,00  | 299.665,00    | 128.391,00   |
| GLOBAL LOGISTIC S LTDA                                                                              | 3.954.668,00  | 4.450.865,00  | 3.211.329,00  | 3.526.458,00  | 924.407,00    | -65.903,00    | 0,00         |
| GRUPO SPIRA SAS                                                                                     | 3.746.145,00  | 41.433.866,00 | 5.058.555,00  | 13.235.024,00 | 28.198.842,00 | 95.706,00     | 660.977,00   |
| SOLUCIONES TECNOLOGIAS PROYECTOS SAS                                                                | 3.818.687,00  | 8.585.874,00  | 834.114,00    | 1.207.582,00  | 7.378.292,00  | 180.621,00    | 50.865,00    |
| VMH Y ASOCIADOS LTDA                                                                                | 4.386.844,00  | 5.093.329,00  | 60.754,00     | 1.521.821,00  | 3.571.508,00  | 13.332,00     | 6.228,00     |
| CREATIVA PRODUCCIONES                                                                               | 5.639.741,00  | 13.474.984,00 | 1.597.752,00  | 3.636.341,00  | 9.838.643,00  | 495.146,00    | 0,00         |
| HNA INGENIERIA LTDAACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTO | 993.821,00    | 3.744.116,00  | 360.810,00    | 1.379.890,00  | 2.364.226,00  | 7.685,00      | 109.882,00   |
| HUMAN CAPITAL OUTSOURCING SAS                                                                       | 14.707.705,00 | 27.014.492,00 | 10.386.315,00 | 15.351.470,00 | 11.663.022,00 | 1.133.732,00  | 1.243.775,00 |
| BUSINESS TALENT CONSULTING S.A.S.                                                                   | 3.022.122,00  | 3.022.122,00  | 1.614.292,00  | 2.095.209,00  | 926.913,00    | -202.170,00   | 55.957,00    |
| BIOTRENDS LABORATORIOS SAS                                                                          | 3.115.833,00  | 4.936.141,00  | 2.363.385,00  | 3.113.385,00  | 1.822.756,00  | 607.609,00    | 0,00         |
| INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS                                                                   | 3.944.005,00  | 8.089.851,00  | 2.246.969,00  | 3.982.232,00  | 4.107.619,00  | 257.613,00    | 647.335,00   |
| CRC OUTSOURCING SAS                                                                                 | 3.145.709,00  | 9.038.489,00  | 1.869.774,00  | 3.964.028,00  | 5.074.461,00  | 153.995,00    | 491.063,00   |
| BRICCON S.A.S.                                                                                      | 7.438.879,00  | 31.814.945,00 | 3.911.440,00  | 17.044.524,00 | 14.770.421,00 | -391.877,00   | 130.251,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                                     |               |               |               |               |               |              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| ESPACIO CULTURAL DE COLOMBIA<br>ESCULTURA SOCIEDAD POR ACCIONES<br>SIMPLIFICADA SAS | 1.342.837,00  | 31.689.663,00 | 2.258.718,00  | 6.874.284,00  | 24.815.379,00 | 130.631,00   | 18.521,00    |
| MUSTAFA HERMANOS Y CIA S EN C                                                       | 6.690.197,00  | 64.359.884,00 | 19.013.204,00 | 23.715.779,00 | 40.644.105,00 | 101.421,00   | 0,00         |
| ESTUDIO DE ARQUITECTURA SA                                                          | 1.354.305,00  | 1.627.497,00  | 510.206,00    | 510.206,00    | 1.117.291,00  | 1.312,00     | 42.824,00    |
| SERVIMETERS SAS                                                                     | 7.694.847,00  | 15.168.033,00 | 6.085.499,00  | 6.920.087,00  | 8.247.946,00  | 1.763.844,00 | 174.439,00   |
| AVANZADA SA                                                                         | 2.838.589,00  | 3.463.045,00  | 998.132,00    | 2.262.316,00  | 1.200.729,00  | 123.046,00   | 80.349,00    |
| LR PROYECTOS DE INGENIERIA SASTDA                                                   | 2.265.183,00  | 3.763.513,00  | 142.784,00    | 955.895,00    | 2.807.618,00  | 121.101,00   | 0,00         |
| INTERNATIONAL PROJECT<br>MANAGEMENT SAS                                             | 2.189.094,00  | 2.294.687,00  | 1.199.604,00  | 1.202.031,00  | 1.092.656,00  | 246.097,00   | 0,00         |
| LQF LTDA                                                                            | 1.310.760,00  | 2.033.952,00  | 670.465,00    | 670.465,00    | 1.363.487,00  | 354.189,00   | 4.276,00     |
| HIGIENE SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD<br>OCUPACIONAL Y PROTECCION<br>AMBIENTAL LTDA    | 1.329.884,00  | 1.477.377,00  | 208.677,00    | 488.876,00    | 988.501,00    | 101.065,00   | 0,00         |
| M&M SOLUCIONES EN CONCRETO S.A.                                                     | 810.601,00    | 2.202.917,00  | 66.291,00     | 905.843,00    | 1.297.074,00  | 14.156,00    | 2.589,00     |
| SERVICIO DE INGENIERIA TECNICA<br>ESPECIALIZADA S.A.S.                              | 5.744.936,00  | 6.548.345,00  | 1.627.888,00  | 2.569.450,00  | 3.978.895,00  | 289.344,00   | 112.299,00   |
| GELVEZ & RAMIREZ INGENIERIA Y<br>DESARROLLO S.A.S.                                  | 2.582.459,00  | 4.363.933,00  | 1.264.718,00  | 1.731.876,00  | 2.632.057,00  | 315.148,00   | 114.054,00   |
| ARDECO SAS                                                                          | 3.068.436,00  | 3.401.814,00  | 2.086.831,00  | 2.186.831,00  | 1.214.983,00  | 405.679,00   | 48.444,00    |
| INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVIAL SAS                                                | 3.596.884,00  | 5.351.152,00  | 1.043.469,00  | 1.043.469,00  | 4.307.683,00  | 199.011,00   | 158.822,00   |
| BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS<br>SAS                                              | 9.333.790,00  | 15.077.969,00 | 4.484.061,00  | 6.510.952,00  | 8.567.017,00  | 397.218,00   | 228.420,00   |
| LEGUIZAMO ORTEGA CIA S EN C                                                         | 6.098.644,00  | 8.598.833,00  | 76.174,00     | 6.980.861,00  | 1.617.972,00  | -128.969,00  | 331.829,00   |
| PINTUSEL SAS                                                                        | 2.201.645,00  | 2.477.814,00  | 723.277,00    | 961.645,00    | 1.516.169,00  | 249.064,00   | 90.811,00    |
| CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE<br>COLOMBIA LTDA                                   | 6.048.469,00  | 10.309.077,00 | 3.463.054,00  | 5.561.024,00  | 4.748.053,00  | 158.284,00   | 140.209,00   |
| JORGE VALLEJO SAS                                                                   | 3.591.911,00  | 31.594.181,00 | 61.321,00     | 108.712,00    | 31.485.469,00 | -315.125,00  | 0,00         |
| WSP INGENIERIA COLOMBIA SAS                                                         | 27.384.686,00 | 35.656.764,00 | 18.493.354,00 | 24.955.138,00 | 10.701.626,00 | 339.884,00   | 510.328,00   |
| INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y<br>ELECTRICOS S.A.A INGETEC S.A.S.                 | 49.011.720,00 | 63.853.232,00 | 31.089.336,00 | 42.684.201,00 | 21.169.031,00 | 1.325.022,00 | 1.177.244,00 |
| INGENIERIA DE PUENTES SAS                                                           | 1.670.736,00  | 13.303.333,00 | 1.849.889,00  | 6.896.625,00  | 6.406.708,00  | -668.926,00  | 2.973,00     |
| FYR INGENEROS LTDA                                                                  | 15.368.323,00 | 30.356.740,00 | 6.952.937,00  | 12.347.394,00 | 18.009.346,00 | 962.255,00   | 0,00         |
| ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL<br>S.A.S.                                            | 3.785.986,00  | 4.258.988,00  | 1.406.769,00  | 1.406.769,00  | 2.852.219,00  | 907.888,00   | 94.205,00    |
| GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A. -<br>GDEL S.A.                                    | 16.169.482,00 | 17.997.835,00 | 14.710.078,00 | 15.407.347,00 | 2.590.488,00  | -275.387,00  | 141.046,00   |
| CAJIAO OSPINA & CIA S EN C                                                          | 494.176,00    | 16.480.994,00 | 1.092.374,00  | 1.747.363,00  | 14.733.631,00 | 26.549,00    | 59.099,00    |
| COLARTEX SAS                                                                        | 17.668.527,00 | 17.835.886,00 | 107.228,00    | 107.228,00    | 17.728.658,00 | 714.843,00   | 0,00         |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                                                                                                                                                         |               |               |               |               |               |               |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| CONCRELAB S.AS                                                                                                                                                                                          | 7.636.183,00  | 8.632.674,00  | 2.196.150,00  | 2.391.222,00  | 6.241.452,00  | 1.261.752,00  | 0,00         |
| INGENIERIA E HIDROSISTEMAS DE CONSULTORIA SA                                                                                                                                                            | 10.684.026,00 | 12.084.265,00 | 6.782.885,00  | 7.229.662,00  | 4.854.603,00  | 415.897,00    | 581.815,00   |
| COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.                                                                                                                                                                 | 6.812.246,00  | 8.590.621,00  | 454.090,00    | 3.343.702,00  | 5.246.919,00  | 703.512,00    | 21.841,00    |
| INGECONTROL SA                                                                                                                                                                                          | 16.041.892,00 | 20.982.059,00 | 4.064.781,00  | 6.976.528,00  | 14.005.531,00 | 3.213.655,00  | 387.605,00   |
| ATLAS LIMITED S.A.S., EN REORGANIZACION                                                                                                                                                                 | 1.181.396,00  | 14.321.844,00 | 601.880,00    | 1.332.620,00  | 12.989.224,00 | -194.320,00   | 9.956,00     |
| CONCENTRAVES LTDA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.                                                                                                                                                       | 606.247,00    | 3.979.404,00  | 1.208.852,00  | 1.208.852,00  | 2.770.552,00  | -57.217,00    | 0,00         |
| ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ES REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y ES DE TIPO I                                                                                             | 4.098.818,00  | 4.801.471,00  | 429.131,00    | 590.051,00    | 4.211.420,00  | 99.166,00     | 23.845,00    |
| ECONOMETRIA S.A.                                                                                                                                                                                        | 8.946.465,00  | 12.344.365,00 | 3.938.754,00  | 4.841.755,00  | 7.502.610,00  | 1.080.732,00  | 392.206,00   |
| INGENIERIA TECNICA Y CIENTIFICA S A S                                                                                                                                                                   | 3.542.972,00  | 5.908.387,00  | 1.988.454,00  | 3.527.254,00  | 2.381.133,00  | 422.397,00    | 144.526,00   |
| ASESORIAS INGENIERA DE CALIDAD EMAC LTDA                                                                                                                                                                | 293.186,00    | 1.613.970,00  | 344.422,00    | 479.641,00    | 1.134.329,00  | -58.801,00    | 2.966,00     |
| JOYCO S A S                                                                                                                                                                                             | 8.060.745,00  | 8.734.077,00  | 1.663.098,00  | 1.699.655,00  | 7.034.422,00  | 1.108.489,00  | 70.378,00    |
| HIDROCONSULTA SAS.                                                                                                                                                                                      | 2.255.644,00  | 3.428.264,00  | 1.316.178,00  | 2.310.239,00  | 1.118.025,00  | -1.419.262,00 | 106.171,00   |
| J FELIPE ARDILA V & CIA SAS                                                                                                                                                                             | 14.769.607,00 | 22.634.641,00 | 4.847.408,00  | 15.133.952,00 | 7.500.689,00  | 15.276,00     | 517.441,00   |
| FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS                                                                                                                                                                       | 1.442.247,00  | 3.910.921,00  | 2.334.473,00  | 2.402.031,00  | 1.508.890,00  | 268.993,00    | 233.521,00   |
| VIBRAN SAS                                                                                                                                                                                              | 1.785.277,00  | 3.566.685,00  | 902.317,00    | 1.184.360,00  | 2.382.325,00  | 32.215,00     | 0,00         |
| PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA                                                                                                                                                                         | 9.438.211,00  | 10.297.268,00 | 1.520.886,00  | 1.520.886,00  | 8.776.382,00  | 1.760.480,00  | 0,00         |
| KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS                                                                                                                                                                          | 30.823.996,00 | 32.151.325,00 | 19.250.868,00 | 19.250.868,00 | 12.900.457,00 | 2.128.777,00  | 2.162.930,00 |
| DANIEL MANRIQUE GUZMAN & CIA S EN C                                                                                                                                                                     | 2.470.450,00  | 9.806.396,00  | 16.700,00     | 16.700,00     | 9.789.696,00  | -97.570,00    | 0,00         |
| DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.                                                                                                                                                                   | 54.469.213,00 | 60.901.383,00 | 33.739.519,00 | 38.734.994,00 | 22.166.389,00 | 5.721.726,00  | 752.264,00   |
| OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES Y SERA LA NATURALEZA COMERCIAL, EN ESPECIAL LA EXPLOTACION DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA Y TODAS LAS OPERACIONES TENDIENTES AL OBJETO SOCIAL, COMO | 65.807,00     | 2.249.662,00  | 353.559,00    | 567.932,00    | 1.681.730,00  | -101.787,00   | 4.236,00     |
| GUSTAVO PERRY ARQUITECTOS SAS                                                                                                                                                                           | 6.855.268,00  | 12.799.312,00 | 4.004.973,00  | 7.622.574,00  | 5.176.738,00  | 296.270,00    | 125.640,00   |
| RICARDO Y AYERBE CIA LIMITADA - RICAYER CIA LTDA                                                                                                                                                        | 1.643.577,00  | 12.630.876,00 | 53.482,00     | 2.905.809,00  | 9.725.067,00  | 834.739,00    | 0,00         |
| ECOVIAS SAS                                                                                                                                                                                             | 15.977.308,00 | 17.410.066,00 | 1.563.244,00  | 6.154.656,00  | 11.255.410,00 | 1.288.832,00  | 226.004,00   |
| ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTR                                                                                                                                                              | 6.993.241,00  | 8.109.908,00  | 2.175.772,00  | 2.585.772,00  | 5.524.136,00  | 308.362,00    | 233.072,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                             |               |               |               |               |               |               |              |
|-------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA                        | 1.773.122,00  | 18.439.198,00 | 222.089,00    | 3.349.566,00  | 15.089.632,00 | 2.626.703,00  | 9.030,00     |
| CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS        | 46.369.514,00 | 58.215.877,00 | 19.710.572,00 | 40.069.969,00 | 18.145.908,00 | -2.687.575,00 | 559.432,00   |
| BOBINADOS TECNICOS INGENIERIA SA                            | 2.962.252,00  | 4.473.142,00  | 655.320,00    | 1.135.428,00  | 3.337.714,00  | 302.004,00    | 120.301,00   |
| SERVICIO MANTENIMIENTO Y MONTAJE SERVIMANT DEL CARIBE S.A.S | 4.713.602,00  | 8.028.944,00  | 1.604.111,00  | 4.028.871,00  | 4.000.073,00  | 853.255,00    | 423.746,00   |
| ISE INGENIERIA SAS                                          | 1.304.521,00  | 2.348.956,00  | 534.515,00    | 727.904,00    | 1.621.052,00  | 156.446,00    | 10.518,00    |
| SOCIEDAD HUMBERTO RODRIGUEZ SAS                             | 20.147.830,00 | 23.793.833,00 | 4.898.914,00  | 4.901.908,00  | 18.891.925,00 | 816.611,00    | 116.376,00   |
| AGENCIA DE ADUANAS GAMA S.A. NIVEL 1                        | 10.285.218,00 | 13.359.378,00 | 5.209.094,00  | 8.873.156,00  | 4.486.222,00  | 1.568.445,00  | 84.220,00    |
| FACTOR SEGURIDAD INGENIEROS SAS                             | 4.174.132,00  | 5.337.028,00  | 1.172.243,00  | 1.172.243,00  | 4.164.785,00  | 284.881,00    | 46.275,00    |
| OMC S.A.S.                                                  | 5.120.147,00  | 5.474.730,00  | 1.688.333,00  | 2.403.629,00  | 3.071.101,00  | 191.035,00    | 74.653,00    |
| PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS                              | 4.117.581,00  | 10.923.080,00 | 1.349.384,00  | 4.848.326,00  | 6.074.754,00  | 919.454,00    | 223.461,00   |
| GEOMINAS S.A., EN REORGANIZACIÓN                            | 7.048.620,00  | 23.160.476,00 | 6.049.582,00  | 22.959.875,00 | 200.601,00    | 9.951,00      | 141.368,00   |
| COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS                      | 20.488.954,00 | 23.817.699,00 | 8.294.180,00  | 9.793.494,00  | 14.024.205,00 | 2.030.362,00  | 73.148,00    |
| INVERSIONES COCONUCOS S.A.S                                 | 2.857.492,00  | 40.502.003,00 | 731.159,00    | 6.724.527,00  | 33.777.476,00 | 1.335.855,00  | 42.186,00    |
| INVERSIONES GÓMEZ VÁSQUEZ S.A.S                             | 864.166,00    | 7.084.013,00  | 206.504,00    | 206.504,00    | 6.877.509,00  | 199.481,00    | 231,00       |
| MR LONDOÑO SAS                                              | 303.302,00    | 21.208.958,00 | 2.149.819,00  | 3.129.622,00  | 18.079.336,00 | 613.307,00    | 470.422,00   |
| CAUCHALITO S A S                                            | 8.151.871,00  | 35.889.028,00 | 4.826.940,00  | 4.863.266,00  | 31.025.762,00 | -684.316,00   | 64.516,00    |
| INVERESIONES MAJAGUAL M VALERO & CIA SAS                    | 6.639.790,00  | 60.065.460,00 | 900.786,00    | 3.845.128,00  | 56.220.332,00 | -422.846,00   | 70.226,00    |
| SERVIMINAS S.A.S. EN REORGANIZACION                         | 9.437.794,00  | 16.457.744,00 | 5.194.762,00  | 8.034.038,00  | 8.423.706,00  | 82.088,00     | 127.208,00   |
| INVERSIONES MANURIBE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA     | 1.048.977,00  | 32.441.471,00 | 566.376,00    | 11.688.082,00 | 20.753.389,00 | 1.997.532,00  | 624.408,00   |
| SANEAR S.A.                                                 | 16.223.225,00 | 28.573.350,00 | 6.680.666,00  | 8.923.501,00  | 19.649.849,00 | 2.970.857,00  | 0,00         |
| SATURDE S.A.S.                                              | 5.852.950,00  | 23.102.840,00 | 3.677,00      | 17.553.166,00 | 5.549.674,00  | 1.678.443,00  | 2.411,00     |
| AARON DAYAN E HIJOS LTDA                                    | 15.829.230,00 | 16.089.046,00 | 1.677.187,00  | 1.857.062,00  | 14.231.984,00 | 1.015.956,00  | 142.845,00   |
| PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS                          | 5.464.600,00  | 6.590.955,00  | 664.241,00    | 1.093.071,00  | 5.497.884,00  | 877.921,00    | 35.111,00    |
| BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA                                 | 4.602.425,00  | 5.575.916,00  | 1.022.451,00  | 1.022.451,00  | 4.553.465,00  | 979.453,00    | 0,00         |
| INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED                 | 4.436.824,00  | 4.689.248,00  | 3.341.067,00  | 3.341.067,00  | 1.348.181,00  | -506.480,00   | 121.558,00   |
| M&L PORTEX SAS                                              | 1.754.608,00  | 1.942.431,00  | 851.211,00    | 851.211,00    | 1.091.220,00  | 3.519,00      | 282.063,00   |
| PERDOMO Y LUNA LTDA. PERLUN LTDA.                           | 19.782.714,00 | 22.688.220,00 | 4.448.674,00  | 7.982.094,00  | 14.706.126,00 | 1.591.723,00  | 0,00         |
| SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.                          | 17.541.480,00 | 26.303.265,00 | 7.982.571,00  | 18.940.135,00 | 7.363.130,00  | -290.213,00   | 1.467.068,00 |

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                            |               |               |              |               |               |               |            |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|------------|
| SOLUME EN REORGANIZACION                                                   |               |               |              |               |               |               |            |
| VIALTOP SAS                                                                | 750.534,00    | 1.645.261,00  | 446.833,00   | 889.340,00    | 755.921,00    | -14.798,00    | 96.150,00  |
| HIDROTURBINAS DELTA S.A.S                                                  | 9.059.073,00  | 13.523.589,00 | 6.328.836,00 | 10.865.285,00 | 2.658.304,00  | 243.762,00    | 345.698,00 |
| SERVICIO DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S                                    | 12.231.549,00 | 18.375.205,00 | 5.751.812,00 | 8.375.763,00  | 9.999.442,00  | 3.500.458,00  | 384.448,00 |
| M.E.MUÑOZ E HIJOS Y CIA S.A.S.                                             | 108.927,00    | 7.048.202,00  | 71.548,00    | 711.306,00    | 6.336.896,00  | 148.664,00    | 547,00     |
| ALS COLOMBIA LTDA                                                          | 6.090.491,00  | 6.844.242,00  | 1.712.495,00 | 1.712.495,00  | 5.131.747,00  | 861.830,00    | 0,00       |
| JHS INGENIERIA LTDA                                                        | 1.842.451,00  | 3.770.620,00  | 791.132,00   | 791.132,00    | 2.979.488,00  | 76.872,00     | 11.899,00  |
| ASESORIAS Y COBRANZAS EJECUTIVAS GRUPO ASECOB SAS                          | 1.319.438,00  | 2.305.446,00  | 621.850,00   | 1.118.187,00  | 1.187.259,00  | 257.865,00    | 133.919,00 |
| GB SUCESORES SAS                                                           | 3.436.821,00  | 7.117.281,00  | 81.210,00    | 334.315,00    | 6.782.966,00  | 59.243,00     | 0,00       |
| ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA S.A.                                      | 839.227,00    | 3.546.083,00  | 187.599,00   | 2.620.804,00  | 925.279,00    | 391.520,00    | 7.450,00   |
| INFOTIC SA                                                                 | 13.857.201,00 | 16.782.710,00 | 9.739.889,00 | 9.927.052,00  | 6.855.658,00  | 1.887.936,00  | 83.538,00  |
| POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS S.A.S                                    | 2.634.848,00  | 4.737.010,00  | 240.182,00   | 3.664.045,00  | 1.072.965,00  | -61.569,00    | 0,00       |
| IINTEXZONA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA                              | 4.610.106,00  | 20.828.053,00 | 2.491.224,00 | 14.554.773,00 | 6.273.280,00  | -1.030.630,00 | 277.446,00 |
| CROMANAL SAS                                                               | 4.901.964,00  | 6.021.519,00  | 736.782,00   | 744.734,00    | 5.276.785,00  | 2.312.380,00  | 75.151,00  |
| GEODIM SAS                                                                 | 5.489.751,00  | 5.549.953,00  | 717.321,00   | 4.188.988,00  | 1.360.965,00  | 76.234,00     | 244.227,00 |
| HILL WIND SUCURSAL COLOMBIA                                                | 286.157,00    | 3.367.581,00  | 656,00       | 85.658,00     | 3.281.923,00  | 764,00        | 9.841,00   |
| SANFORD MANAGEMENT SUCUURSAL COLOMBIA                                      | 1.740.445,00  | 14.894.108,00 | 549.996,00   | 2.537.678,00  | 12.356.430,00 | -206.773,00   | 0,00       |
| DCARAVAN S.A.S                                                             | 1.901.255,00  | 6.895.674,00  | 713.036,00   | 5.828.578,00  | 1.067.096,00  | 31.452,00     | 66.833,00  |
| INVERSIONES SANCE S.A.S.                                                   | 1.160.402,00  | 2.306.031,00  | 441.471,00   | 441.471,00    | 1.864.560,00  | -138.326,00   | 0,00       |
| CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S    | 4.327.167,00  | 8.101.039,00  | 4.223.628,00 | 7.599.479,00  | 501.560,00    | -1.237.554,00 | 830.553,00 |
| POWER ENGINEERING & COMMISSIONING SERVICES S.A                             | 1.388.462,00  | 1.699.157,00  | 981.344,00   | 1.595.565,00  | 103.592,00    | -47.700,00    | 8.824,00   |
| SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA S A S                    | 2.215.249,00  | 5.725.442,00  | 892.554,00   | 1.816.004,00  | 3.909.438,00  | 70.960,00     | 93.803,00  |
| ECODES INGENIERIA SAS                                                      | 4.993.221,00  | 6.641.374,00  | 1.474.996,00 | 3.309.094,00  | 3.332.280,00  | 590.532,00    | 168.718,00 |
| COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA                                    | 964.200,00    | 1.393.933,00  | 786.884,00   | 801.438,00    | 592.495,00    | 51.293,00     | 9.639,00   |
| PROINVER SANTANDER SAS                                                     | 1.746.312,00  | 15.019.055,00 | 568.601,00   | 568.601,00    | 14.450.454,00 | -845.149,00   | 45.807,00  |
| INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS                                               | 9.766.649,00  | 9.991.805,00  | 1.818.682,00 | 5.786.675,00  | 4.205.130,00  | 303.080,00    | 166.392,00 |
| SERVELECT LIMITADA SERVICIOS ELECTRICOS A SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION | 1.352.876,00  | 1.761.162,00  | 339.406,00   | 742.582,00    | 1.018.580,00  | -116.472,00   | 157.408,00 |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                                                    |               |               |              |              |               |              |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|------------|
| COINTEXCARGO LOGISTICS SERVICES SAS                                                                | 5.570.978,00  | 7.322.197,00  | 570.305,00   | 4.210.318,00 | 3.111.879,00  | 456.443,00   | 67.734,00  |
| MOLINARES CUARTAS SAS                                                                              | 1.588.842,00  | 20.235.165,00 | 597.106,00   | 2.081.963,00 | 18.153.202,00 | 1.128.334,00 | 36.714,00  |
| CDA DIESEL FULL Y CIA LTDA                                                                         | 540.252,00    | 1.840.364,00  | 497.083,00   | 868.310,00   | 972.054,00    | 34.307,00    | 63.061,00  |
| ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA                                                                          | 725.986,00    | 1.441.387,00  | 343.778,00   | 619.261,00   | 822.126,00    | 22.106,00    | 22.726,00  |
| PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A.                                                              | 1.006.776,00  | 1.702.436,00  | 368.490,00   | 449.266,00   | 1.253.170,00  | 41.413,00    | 0,00       |
| GSA INGENIERIA SAS                                                                                 | 3.534.528,00  | 3.817.554,00  | 1.760.040,00 | 2.350.233,00 | 1.467.321,00  | 277.783,00   | 66.718,00  |
| INGENIERIA DE CABLES DEL QUINDIO SA                                                                | 8.571.928,00  | 13.449.034,00 | 5.896.179,00 | 8.005.862,00 | 5.443.172,00  | 51.728,00    | 735.839,00 |
| IINVERANDINO SAS                                                                                   | 1.113.154,00  | 32.632.812,00 | 1.654.500,00 | 2.153.167,00 | 30.479.645,00 | -493.511,00  | 8.639,00   |
| F W W & CIA S EN C C O F F W W & CIA                                                               | 1.972.912,00  | 6.589.725,00  | 4.115.352,00 | 6.231.213,00 | 358.512,00    | 3.482,00     | 0,00       |
| INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS                                                                | 8.220.095,00  | 8.320.995,00  | 1.249.092,00 | 6.139.539,00 | 2.181.456,00  | 124.748,00   | 254.485,00 |
| HIDROCIL SAS                                                                                       | 259.592,00    | 3.218.571,00  | 202.532,00   | 969.206,00   | 2.249.365,00  | -18.457,00   | 92.041,00  |
| SOCIEDAD INDUSTRIAL DE SERVICIOS INTEGRALES EN ZONA FRANCA S.A. INDUSERVICIOS ZO EN REORGANIZACION | 265.199,00    | 1.526.980,00  | 86.341,00    | 1.397.892,00 | 129.088,00    | -4.682,00    | 6.562,00   |
| JJAROTA JARAMILLO Y CIA SCA                                                                        | 10.387.880,00 | 24.764.244,00 | 83.971,00    | 148.728,00   | 24.615.516,00 | 608.844,00   | 0,00       |
| PROCESS CONSULTANTS, INC (SUCURSAL COLOMBIA)                                                       | 634.020,00    | 634.020,00    | 13.064,00    | 13.064,00    | 620.956,00    | -268.526,00  | 0,00       |
| INCOPIMAR LTDA.                                                                                    | 4.962.012,00  | 5.195.636,00  | 603.261,00   | 5.108.632,00 | 87.004,00     | -109.194,00  | 2.713,00   |
| COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZ S.A.                                 | 4.771.514,00  | 10.293.771,00 | 896.012,00   | 3.161.314,00 | 7.132.457,00  | 367.703,00   | 397.318,00 |
| SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURTSAL COLOMBIA                                                | 14.675.965,00 | 15.727.533,00 | 9.471.663,00 | 9.471.663,00 | 6.255.870,00  | 639.471,00   | 182.296,00 |
| ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA SAS                                                                    | 9.099.656,00  | 11.527.361,00 | 4.615.940,00 | 8.740.309,00 | 2.787.052,00  | 277.702,00   | 281.917,00 |
| CENTRO DE DIAGNOATICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.                                                           | 702.852,00    | 1.998.119,00  | 318.615,00   | 584.454,00   | 1.413.665,00  | 374.118,00   | 157.124,00 |
| INPROYECT S.A.S                                                                                    | 7.124.564,00  | 11.963.263,00 | 3.375.982,00 | 7.394.977,00 | 4.568.286,00  | -61.957,00   | 560.182,00 |
| SOCIEDAD GYG SAS                                                                                   | 3.966.157,00  | 7.664.044,00  | 523.673,00   | 4.298.688,00 | 3.365.356,00  | 620.600,00   | 0,00       |
| COMPAÑIA COLOMBIANA DE CREDITOS Y FIANZAS S.A.S.                                                   | 1.160.858,00  | 3.499.492,00  | 2.950.448,00 | 2.950.448,00 | 549.044,00    | 103.621,00   | 0,00       |
| HERMANOS CARRIAZO ANAYA & CIA S EN C                                                               | 830.048,00    | 3.470.408,00  | 3.993,00     | 3.996.461,00 | -526.053,00   | -237.140,00  | 57.482,00  |
| INVERSIONES NATAVAN SCA                                                                            | 1.465.026,00  | 15.186.747,00 | 4.484.985,00 | 4.484.985,00 | 10.701.762,00 | 24.483,00    | 0,00       |
| CEJ CONSULTORES DE NEGOCIOS SAS                                                                    | 312.186,00    | 2.109.056,00  | 450.482,00   | 450.482,00   | 1.658.574,00  | 66.092,00    | 0,00       |
| SOLCICOL SAS                                                                                       | 3.178.133,00  | 11.295.125,00 | 653.150,00   | 852.262,00   | 10.442.863,00 | 346.755,00   | 16.161,00  |
| RGA SOLUCIONES LTDA                                                                                | 4.229.173,00  | 4.430.368,00  | 2.094.057,00 | 2.094.057,00 | 2.336.311,00  | 947.169,00   | 0,00       |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                   |               |               |               |               |               |               |              |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| BROKER CMS EL AGRARIO S.A.                                        | 14.626.120,00 | 16.403.592,00 | 204.856,00    | 466.721,00    | 15.936.871,00 | 29.909,00     | 3.044,00     |
| JARAMILLO VILLA E HIJOS & CIA S.C.A                               | 9.415.117,00  | 10.627.528,00 | 8.049,00      | 8.049,00      | 10.619.479,00 | -100.036,00   | 27.581,00    |
| IIMEIM LTDA                                                       | 5.667.704,00  | 7.979.580,00  | 1.566.542,00  | 5.935.269,00  | 2.044.311,00  | -158.660,00   | 362.937,00   |
| JEMUÑOZ & ASOCIADOS SAS                                           | 460.494,00    | 4.266.469,00  | 32.928,00     | 32.928,00     | 4.233.541,00  | 163.155,00    | 1.629,00     |
| MEJIA GESTION EMPRESARIAL SAS                                     | 720.432,00    | 2.063.978,00  | 495.148,00    | 930.104,00    | 1.133.874,00  | 282.172,00    | 65.477,00    |
| CENTRO DE DIAGNOSTICO REVIAUTOS S.A CDA-S.A                       | 757.152,00    | 3.139.802,00  | 819.136,00    | 941.889,00    | 2.197.913,00  | 737.603,00    | 0,00         |
| DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA AGROP LTDA | 1.688.841,00  | 3.191.650,00  | 2.283.975,00  | 2.283.975,00  | 907.675,00    | -59.311,00    | 0,00         |
| INGETEC INGENIERIA & DISEÑO S.A.                                  | 22.541.210,00 | 34.609.890,00 | 6.887.851,00  | 12.469.566,00 | 22.140.324,00 | 1.323.755,00  | 236.293,00   |
| INGETEC GERENCIA & SUPERVISION S. A.                              | 6.928.684,00  | 8.502.346,00  | 1.528.385,00  | 3.597.135,00  | 4.905.211,00  | 361.866,00    | 66.464,00    |
| SLA COL SAS                                                       | 27.314.166,00 | 34.984.265,00 | 14.385.923,00 | 14.666.010,00 | 20.318.255,00 | 2.238.944,00  | 309.003,00   |
| ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA       | 40.906.146,00 | 68.753.962,00 | 4.601.699,00  | 36.685.542,00 | 32.068.420,00 | 2.627.604,00  | 2.287.896,00 |
| CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A UOZF                            | 18.680.232,00 | 40.591.916,00 | 1.216.589,00  | 19.074.576,00 | 21.517.340,00 | 997.318,00    | 57.653,00    |
| SCALA CENTER SAS                                                  | 3.120.491,00  | 11.403.730,00 | 399.648,00    | 3.042.794,00  | 8.360.936,00  | 495.672,00    | 99.461,00    |
| ISI EMERGING MARKETS COLOMBIA S.A.S                               | 5.349.313,00  | 14.785.373,00 | 6.767.752,00  | 7.090.735,00  | 7.694.638,00  | 483.649,00    | 2.668.104,00 |
| BROTCO SAS EN REORGANIZACION                                      | 3.493.512,00  | 5.968.533,00  | 2.230.738,00  | 7.543.310,00  | -1.574.777,00 | -2.752.428,00 | 18.775,00    |
| SOLUTIONS INC S.A.S. EN REORGANIZACIÓN                            | 2.939.443,00  | 3.214.149,00  | 557.482,00    | 2.110.348,00  | 1.103.801,00  | 40.243,00     | 34.688,00    |
| SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA                             | 5.712.869,00  | 47.893.028,00 | 1.152.584,00  | 43.113.122,00 | 4.779.906,00  | -2.858.089,00 | 2.225.156,00 |
| NET LOGISTIK COLOMBIA SAS                                         | 6.504.378,00  | 8.063.664,00  | 1.893.817,00  | 4.967.697,00  | 3.095.967,00  | 814.335,00    | 1.029.513,00 |
| ULTRATREK SAS                                                     | 6.689.467,00  | 6.814.720,00  | 2.487.398,00  | 2.814.113,00  | 4.000.607,00  | 381.250,00    | 98.341,00    |
| HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS                                      | 6.742.424,00  | 13.337.826,00 | 3.914.614,00  | 7.852.098,00  | 5.485.728,00  | 826.487,00    | 284.866,00   |
| GRUPO MACANA SAS                                                  | 4.356.901,00  | 6.904.537,00  | 475.904,00    | 5.784.667,00  | 1.119.870,00  | 66.305,00     | 0,00         |
| ACOSTA & ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN REORGANIZACION           | 6.798.319,00  | 11.506.375,00 | 3.494.079,00  | 5.858.499,00  | 5.647.876,00  | 94.695,00     | 110.223,00   |
| I RESTREPO VELEZ Y CIA S.C.A.                                     | 3.118.126,00  | 25.663.730,00 | 1.248.402,00  | 1.248.402,00  | 24.415.328,00 | 1.735.675,00  | 0,00         |
| FORTNA COLOMBIA LIMITADA                                          | 8.031.347,00  | 8.082.800,00  | 393.894,00    | 400.600,00    | 7.682.200,00  | 18.338,00     | 19.883,00    |
| MM RESTREPO & CIA S.A.S                                           | 604.236,00    | 10.936.146,00 | 350.697,00    | 704.844,00    | 10.231.302,00 | 59.450,00     | 17.926,00    |
| CL TOBON Y CIA SAS                                                | 440.576,00    | 6.878.766,00  | 3.208,00      | 258.759,00    | 6.620.007,00  | 11.194,00     | 17.273,00    |
| EPYPSA COLOMBIA                                                   | 2.053.922,00  | 2.062.051,00  | 1.482.165,00  | 1.482.165,00  | 579.886,00    | 75.682,00     | 0,00         |
| EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS                                     | 1.753.205,00  | 12.860.009,00 | 1.518.855,00  | 7.969.722,00  | 4.890.287,00  | 17.918,00     | 368.317,00   |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                             |               |               |               |               |               |               |            |
|-------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|
| CURQUIN S.A.S.                                              | 12.289.401,00 | 21.112.376,00 | 305.307,00    | 6.359.393,00  | 14.752.983,00 | 1.163.676,00  | 0,00       |
| TOTAL QC SAS                                                | 2.257.388,00  | 3.309.614,00  | 2.911.673,00  | 2.911.673,00  | 397.941,00    | -254.234,00   | 0,00       |
| SCHAEFFLER COLOMBIA LTDA                                    | 2.394.743,00  | 2.509.977,00  | 504.850,00    | 506.539,00    | 2.003.438,00  | 290.543,00    | 0,00       |
| HEPTA PROYECTOS SAS                                         | 1.002.869,00  | 1.513.233,00  | 161.213,00    | 536.741,00    | 976.492,00    | 141.791,00    | 0,00       |
| CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY SAS                   | 488.141,00    | 2.395.264,00  | 200.962,00    | 283.202,00    | 2.112.062,00  | 90.144,00     | 0,00       |
| AIRAVATA S.A.S                                              | 36.787.780,00 | 38.601.009,00 | 17.865.928,00 | 20.598.791,00 | 18.002.218,00 | 3.180.688,00  | 0,00       |
| GEOMARES SAS                                                | 5.838.282,00  | 7.396.949,00  | 5.584.556,00  | 6.794.559,00  | 602.390,00    | 171.508,00    | 0,00       |
| DARDA OIL SERVICES SAS                                      | 1.636.217,00  | 2.647.258,00  | 236.336,00    | 1.046.104,00  | 1.601.154,00  | 348.655,00    | 14.764,00  |
| BEJILI SAS                                                  | 2.453.277,00  | 14.647.027,00 | 395.583,00    | 530.409,00    | 14.116.618,00 | 662.744,00    | 84.099,00  |
| ESTRATEGIA EN ACCION S.A.S.                                 | 3.252.441,00  | 6.776.803,00  | 3.560.383,00  | 3.788.113,00  | 2.988.690,00  | 1.125.454,00  | 0,00       |
| P.S.INTERNATIONAL SAS                                       | 6.843.391,00  | 6.914.594,00  | 2.268.842,00  | 4.353.869,00  | 2.560.725,00  | 2.853,00      | 0,00       |
| JORGE FANDIÑO SAS EN REORGANIZACION                         | 10.145.844,00 | 13.678.346,00 | 7.004.323,00  | 7.922.823,00  | 5.755.523,00  | 90.727,00     | 0,00       |
| ANISADOS DE COLOMBIA BOTERO Y MEJIA SAS                     | 193.473,00    | 5.995.973,00  | 3.155.225,00  | 3.155.225,00  | 2.840.748,00  | 190.748,00    | 0,00       |
| WORLEY PARSONS COLOMBIA SAS                                 | 34.304.428,00 | 38.730.009,00 | 20.518.986,00 | 20.518.986,00 | 18.211.023,00 | 8.297.875,00  | 374.198,00 |
| SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA CENTRAL DE ABASTOS DE DUITMA S A | 257.055,00    | 44.845.987,00 | 159.476,00    | 8.901.236,00  | 35.944.751,00 | 35.514,00     | 0,00       |
| INGOBAR SA                                                  | 692.865,00    | 2.665.874,00  | 601.871,00    | 601.871,00    | 2.064.003,00  | 166.707,00    | 0,00       |
| GRUPO E3 S.A.S                                              | 3.246.315,00  | 3.272.788,00  | 998.121,00    | 1.011.395,00  | 2.261.393,00  | 974.984,00    | 74.834,00  |
| SOS CONTINGENCIAS S.A.S.                                    | 7.314.634,00  | 8.534.021,00  | 1.729.019,00  | 4.365.891,00  | 4.168.130,00  | -811.713,00   | 0,00       |
| DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS                     | 738.075,00    | 3.337.538,00  | 711.983,00    | 711.983,00    | 2.625.555,00  | 319.870,00    | 0,00       |
| INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS SERINGTEC S A S             | 30.464.989,00 | 35.438.872,00 | 11.764.811,00 | 11.774.803,00 | 23.664.069,00 | 12.089.117,00 | 225.523,00 |
| QUESTION AND ANSWER DATA MANAGEMENT S.A.S                   | 509.292,00    | 526.956,00    | 145.092,00    | 145.092,00    | 381.864,00    | -748.555,00   | 19.053,00  |
| CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA SAS                             | 1.238.986,00  | 1.617.202,00  | 756.461,00    | 756.461,00    | 860.741,00    | 143.886,00    | 0,00       |
| PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA S.A.S                         | 3.266.003,00  | 4.114.489,00  | 1.139.850,00  | 2.239.850,00  | 1.874.639,00  | 74.835,00     | 0,00       |
| VAMGO Y CIA S EN CA                                         | 2.752.603,00  | 7.538.570,00  | 239.658,00    | 393.646,00    | 7.144.924,00  | 57.436,00     | 6.098,00   |
| RACIONALIZAR SAS                                            | 1.438.125,00  | 1.671.527,00  | 278.646,00    | 278.646,00    | 1.392.881,00  | 54.925,00     | 96.991,00  |
| A.M.G.O. CONSTRUCCIONES S.A.S.                              | 4.038.419,00  | 5.980.233,00  | 2.076.350,00  | 3.672.817,00  | 2.307.416,00  | 655.635,00    | 221.965,00 |
| ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.          | 13.452.623,00 | 13.953.009,00 | 10.813.511,00 | 10.813.511,00 | 3.139.498,00  | 138.832,00    | 114.292,00 |
| DISEÑOS ESTRUCTURALES J.A.A. S.A.S.                         | 1.283.470,00  | 5.020.480,00  | 664.289,00    | 1.915.864,00  | 3.104.616,00  | 204.276,00    | 19.333,00  |
| PRIMORIS COLOMBIA SAS                                       | 5.851.579,00  | 11.036.555,00 | 1.391.309,00  | 6.039.207,00  | 4.997.348,00  | 2.262.202,00  | 0,00       |

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                                |               |               |              |               |               |              |            |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|------------|
| GENERAR FACTORING SAS                                                          | 62.712,00     | 62.940,00     | 20.598,00    | 20.598,00     | 42.342,00     | 13.285,00    | 583,00     |
| RABHAN S.A.S.                                                                  | 367.516,00    | 16.344.435,00 | 6.833,00     | 2.714.332,00  | 13.630.103,00 | 517.175,00   | 0,00       |
| ORGANIZACION DIAMANTE S A S EN REORGANIZACION                                  | 166.620,00    | 4.846.395,00  | 396.729,00   | 2.659.250,00  | 2.187.145,00  | 10.084,00    | 0,00       |
| LOGITEM S.A.S EN REORGANIZACION                                                | 1.191.139,00  | 1.842.807,00  | 2.070.064,00 | 2.542.892,00  | -700.085,00   | -273.468,00  | 60.415,00  |
| TOROLON SAS                                                                    | 4.666.569,00  | 54.196.934,00 | 1.827.764,00 | 10.961.643,00 | 43.235.291,00 | 1.603.206,00 | 324.431,00 |
| CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFE S.A.                                  | 1.168.801,00  | 3.238.225,00  | 1.983.459,00 | 1.983.459,00  | 1.254.766,00  | 40.655,00    | 187.731,00 |
| PPD COLOMBIA SAS                                                               | 3.329.586,00  | 3.575.110,00  | 1.536.392,00 | 1.542.032,00  | 2.033.078,00  | 343.403,00   | 11.217,00  |
| TOROCA TORO & CIA S.C.A.                                                       | 2.870.759,00  | 3.384.625,00  | 399.043,00   | 399.043,00    | 2.985.582,00  | -189.382,00  | 0,00       |
| SATOJA TORO Y CIA SCA                                                          | 5.482.252,00  | 7.135.593,00  | 3.486,00     | 3.486,00      | 7.132.107,00  | 42.091,00    | 0,00       |
| SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA                              | 8.613.091,00  | 8.819.150,00  | 5.281.592,00 | 5.303.260,00  | 3.515.890,00  | 188.928,00   | 77.472,00  |
| SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSULTORIA S.A.S                                       | 1.247.878,00  | 1.766.201,00  | 124.813,00   | 124.813,00    | 1.641.388,00  | 4.968,00     | 2.493,00   |
| GOC SUCURSAL COLOMBIA                                                          | 7.082.773,00  | 7.241.956,00  | 5.491.219,00 | 5.491.219,00  | 1.750.737,00  | 9.759,00     | 132.408,00 |
| TALLER DE ARQUITETURA DE BOGOTA SAS                                            | 2.635.973,00  | 2.943.147,00  | 88.997,00    | 88.997,00     | 2.854.150,00  | 535.355,00   | 0,00       |
| CAPITAL MANAGEMENT INSIGHT SAS                                                 | 1.931.059,00  | 8.667.435,00  | 273.681,00   | 6.986.541,00  | 1.680.894,00  | 34.373,00    | 143.498,00 |
| GENERA CAPITAL SAS                                                             | 9.268.826,00  | 14.658.383,00 | 9.932.390,00 | 10.523.544,00 | 4.134.839,00  | 1.897.846,00 | 177.483,00 |
| JSA SAS                                                                        | 4.729.047,00  | 7.640.335,00  | 46.057,00    | 4.137.073,00  | 3.503.262,00  | 131.754,00   | 203.623,00 |
| INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN REORGANIZACION | 3.353.976,00  | 3.537.954,00  |              | 2.084.228,00  | 1.453.726,00  | 48.572,00    | 3.535,00   |
| ELLEVAR S.A.S.                                                                 | 3.256.081,00  | 6.473.525,00  | 52.286,00    | 52.286,00     | 6.421.239,00  | 81.502,00    | 124.909,00 |
| INVERSIONES VAVIVIR S.A.S.                                                     | 7.202.952,00  | 13.440.463,00 | 200.550,00   | 200.550,00    | 13.239.913,00 | 538.206,00   | 0,00       |
| DELSAN SAS                                                                     | 22.073.272,00 | 47.276.686,00 | 6.653.279,00 | 6.653.279,00  | 40.623.407,00 | 1.229.661,00 | 0,00       |
| CYREVILL S.A.S.                                                                | 4.522.932,00  | 7.670.203,00  | 71.965,00    | 71.965,00     | 7.598.238,00  | 112.184,00   | 0,00       |
| GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS S.A.S.                                        | 1.506.602,00  | 2.381.389,00  | 728.767,00   | 811.400,00    | 1.569.989,00  | 133.920,00   | 0,00       |
| BUCEFALO SAS                                                                   | 7.363.136,00  | 27.246.185,00 | 3.880.644,00 | 3.880.644,00  | 23.365.541,00 | 1.934.393,00 | 179.183,00 |
| CHERMANT S.A.S.                                                                | 564.409,00    | 1.837.309,00  | 71.489,00    | 71.489,00     | 1.765.820,00  | 38.838,00    | 0,00       |
| CONSULTORIA Y CONTROL SAS                                                      | 4.312.298,00  | 4.377.402,00  | 397.373,00   | 477.145,00    | 3.900.257,00  | 353.154,00   | 0,00       |
| EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS                                                | 3.174.861,00  | 5.092.998,00  | 1.929.919,00 | 2.248.501,00  | 2.844.497,00  | 133.475,00   | 172.629,00 |
| OROPESA SAS                                                                    | 9.681.103,00  | 13.130.751,00 | 261.377,00   | 1.390.840,00  | 11.739.911,00 | -5.943,00    | 0,00       |
| JCL DESIGN&CONSTRUCTION SAS                                                    | 7.407.405,00  | 7.735.297,00  | 974.198,00   | 4.065.198,00  | 3.670.099,00  | -6.154,00    | 0,00       |
| GRAND TERRA SAS                                                                | 352.036,00    | 9.988.791,00  | 560.377,00   | 560.377,00    | 9.428.414,00  | -163.544,00  | 0,00       |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                     |               |               |               |               |               |               |              |
|-----------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| INGSA S.A.S                                         | 12.957.948,00 | 26.188.135,00 | 2.327.905,00  | 6.657.665,00  | 19.530.470,00 | 4.799.310,00  | 689.065,00   |
| LENOR COLOMBIA SAS                                  | 2.233.183,00  | 5.986.239,00  | 4.451.957,00  | 4.451.957,00  | 1.534.282,00  | -23.492,00    | 414.558,00   |
| SU GO SAS                                           | 15.249.930,00 | 15.361.483,00 | 13.710.672,00 | 13.710.672,00 | 1.650.811,00  | 413.220,00    | 0,00         |
| COMO ME PENSION SAS                                 | 815.922,00    | 1.501.803,00  | 497.540,00    | 1.059.117,00  | 442.686,00    | 445.615,00    | 108.580,00   |
| Q1A SAS                                             | 2.797.366,00  | 3.806.549,00  | 1.804.031,00  | 2.123.576,00  | 1.682.973,00  | 93.464,00     | 17.420,00    |
| A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS EN REORGANIZACION    | 3.965.270,00  | 4.163.225,00  | 1.796.102,00  | 2.820.602,00  | 1.342.623,00  | 442.838,00    | 161.111,00   |
| GCA ESTRATEGIAS SAS                                 | 2.818.239,00  | 8.047.208,00  | 823.267,00    | 7.520.601,00  | 526.607,00    | 59.550,00     | 0,00         |
| CANTALEJO SAS                                       | 28.070.734,00 | 28.452.206,00 | 9.232.523,00  | 10.435.828,00 | 18.016.378,00 | 484.725,00    | 201.330,00   |
| PEYCO COLOMBIA                                      | 7.419.004,00  | 7.425.120,00  | 5.173.858,00  | 5.173.858,00  | 2.251.262,00  | 430.318,00    | 49.268,00    |
| SCANDROOTS COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION           | 1.814.509,00  | 1.942.359,00  | 168.962,00    | 1.826.881,00  | 115.478,00    | -461.998,00   | 59.553,00    |
| BICYCLETTE SAS                                      | 15.986.204,00 | 19.986.294,00 | 163.106,00    | 163.106,00    | 19.823.188,00 | 1.437.519,00  | 152,00       |
| YV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA      | 5.788.594,00  | 6.362.033,00  | 3.147.636,00  | 3.796.093,00  | 2.565.940,00  | -1.950.844,00 | 372.508,00   |
| ESTRATEGIA ANDINA SAS                               | 2.016.325,00  | 6.053.009,00  | 45.626,00     | 45.626,00     | 6.007.383,00  | 245.613,00    | 0,00         |
| CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S.               | 12.077.469,00 | 12.496.570,00 | 4.530.799,00  | 10.808.593,00 | 1.687.977,00  | -1.235.792,00 | 265.854,00   |
| INVERSIONES HOYOS Y GARCIA S.A.S                    | 2.488.952,00  | 4.926.729,00  | 243.796,00    | 2.650.991,00  | 2.275.738,00  | -61.718,00    | 0,00         |
| INGEUBANISMO SAS                                    | 26.823.503,00 | 29.164.332,00 | 24.482.097,00 | 24.482.097,00 | 4.682.235,00  | 116.860,00    | 424.165,00   |
| BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS               | 6.235.048,00  | 7.852.432,00  | 1.845.718,00  | 5.762.117,00  | 2.090.315,00  | -368.549,00   | 155.536,00   |
| CICATAMA SAS                                        | 2.677.677,00  | 2.677.677,00  | 2.981.673,00  | 4.366.643,00  | -1.688.966,00 | -13.705,00    | 0,00         |
| ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA        | 3.608.838,00  | 3.622.235,00  | 1.719.583,00  | 1.827.547,00  | 1.794.688,00  | 1.142.187,00  | 5.640,00     |
| INVERNUBE BLANCA SAS                                | 34.710.169,00 | 45.408.585,00 | 3.713.157,00  | 5.438.475,00  | 39.970.110,00 | 7.125.282,00  | 1.659,00     |
| AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS             | 541.448,00    | 806.373,00    | 112.597,00    | 124.513,00    | 681.860,00    | 87.729,00     | 4.880,00     |
| MANZUR HERMANOS S.A.S                               | 518.142,00    | 67.272.701,00 | 66.544.793,00 | 66.544.793,00 | 727.908,00    | -47.186,00    | 0,00         |
| PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S     | 11.376.776,00 | 16.165.267,00 | 2.439.104,00  | 5.278.447,00  | 10.886.820,00 | 580.761,00    | 72.353,00    |
| SUEZ COLOMBIA SAS ESP                               | 31.030.825,80 | 43.063.190,00 | 20.030.143,00 | 31.217.701,00 | 11.845.489,00 | -8.923.722,00 | 1.633.539,00 |
| INYPISA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA | 11.881.367,00 | 14.723.292,00 | 6.527.549,00  | 6.527.549,00  | 8.195.743,00  | -421.256,00   | 0,00         |
| SALESLAND COLOMBIA SAS                              | 24.208.387,00 | 24.523.369,00 | 18.971.295,00 | 24.017.948,00 | 505.421,00    | -809.714,00   | 1.673.748,00 |
| LAZO ORIENTE S.A.S                                  | 20.427.414,00 | 23.409.287,00 | 8.784.531,00  | 17.616.434,00 | 5.792.853,00  | 224.668,00    | 0,00         |
| RADYSADE S.A.S.                                     | 2.123.160,00  | 80.164.919,00 | 270.240,00    | 1.562.864,00  | 78.602.055,00 | 4.070.936,00  | 16.526,00    |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                                                                      |               |               |               |               |               |               |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| CONSULTORES EN INGENIERIA SAS                                                                        | 5.644.336,00  | 5.768.714,00  | 2.242.711,00  | 2.242.711,00  | 3.526.003,00  | 1.283.419,00  | 0,00         |
| ANDACOR S.A.S                                                                                        | 679.420,00    | 7.866.021,00  | 730.782,00    | 1.938.164,00  | 5.927.857,00  | -105.182,00   | 0,00         |
| AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA                                                             | 2.564.331,00  | 3.196.116,00  | 312.407,00    | 312.407,00    | 2.883.709,00  | -502.614,00   | 0,00         |
| R & Q INGENIERIA COLOMBIA SA                                                                         | 4.686.403,00  | 4.847.422,00  | 2.659.399,00  | 2.659.399,00  | 2.188.023,00  | 92.217,00     | 0,00         |
| DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION                                                       | 2.382.936,00  | 2.405.677,00  | 183.244,00    | 1.079.496,00  | 1.326.181,00  | 61.718,00     | 185.275,00   |
| TYPSA SAS                                                                                            | 144.239,00    | 427.036,00    | 13.667,00     | 29.488,00     | 397.548,00    | 14.595,00     | 1.038,00     |
| ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBI ICEACSICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBI A CONSULTORES SUCURS | 17.663.846,00 | 17.918.431,00 | 16.871.982,00 | 16.871.982,00 | 1.046.449,00  | -82.798,00    | 200.941,00   |
| NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL COLOMBIA                                                                 | 3.290.632,00  | 3.318.276,00  | 164.167,00    | 164.167,00    | 3.154.109,00  | -44.124,00    | 0,00         |
| DESARROLLO INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD S A S                                                         | 1.134.831,00  | 1.145.953,00  | 443.458,00    | 538.484,00    | 607.469,00    | 126.977,00    | 47.984,00    |
| STANDARD & TRUST INVESTMENT SAS                                                                      | 153.730,00    | 4.879.427,00  | 2.363.068,00  | 2.369.101,00  | 2.510.326,00  | -367.549,00   | 0,00         |
| TERRAPIN SAS                                                                                         | 13.376.374,00 | 16.781.095,00 | 3.691.005,00  | 3.691.005,00  | 13.090.090,00 | 2.704.485,00  | 227.562,00   |
| ROSEN COLOMBIA SAS                                                                                   | 18.571.256,00 | 19.585.642,00 | 14.915.115,00 | 18.329.184,00 | 1.256.458,00  | -2.672.593,00 | 5.479.555,00 |
| INVERSIONES POMAROSA S.A.S                                                                           | 1.251.863,00  | 4.023.114,00  | 1.411.713,00  | 1.411.713,00  | 2.611.401,00  | 25.431,00     | 1.176,00     |
| URGLOBAL COLOMBIA SAS                                                                                | 955.717,00    | 1.138.861,00  | 410.294,00    | 410.348,00    | 728.513,00    | 911.237,00    | 18.198,00    |
| HIPSITEC SOCIEDAD ANONIMA                                                                            | 1.957.159,00  | 2.386.963,00  | 1.529.649,00  | 1.529.649,00  | 857.314,00    | 243.384,00    | 16.030,00    |
| FRAPE DE COLOMBIA SAS                                                                                | 3.296.062,00  | 4.847.045,00  | 3.251.529,00  | 3.251.529,00  | 1.595.516,00  | 35.190,00     | 0,00         |
| TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA                                       | 2.090.552,00  | 2.090.999,00  | 1.564.342,00  | 1.564.342,00  | 526.657,00    | 55.777,00     | 28.067,00    |
| INVERSIONES IMPALA S.A.S.                                                                            | 2.221.646,00  | 14.548.464,00 | 604.479,00    | 3.420.427,00  | 11.128.037,00 | 532.596,00    | 19.814,00    |
| NAOCA SAS                                                                                            | 15.931.041,00 | 15.931.041,00 | 2.590,00      | 1.391.712,00  | 14.539.329,00 | 624.774,00    | 736,00       |
| GMS MANAGEMENT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.                                                             | 14.089.473,00 | 15.152.070,00 | 8.222.909,00  | 8.222.918,00  | 6.929.152,00  | 5.561.585,00  | 1.193.674,00 |
| CASALOMA DE MACARENA SAS                                                                             | 8.338.543,00  | 10.186.699,00 | 54.579,00     | 102.945,00    | 10.083.754,00 | 4.648.230,00  | 1.052.579,00 |
| CARTAGO NOVA S.A.S.                                                                                  | 14.407.879,00 | 15.144.678,00 | 9.913.851,00  | 9.913.851,00  | 5.230.827,00  | 289.992,00    | 21.141,00    |
| CONSULTORIA AMBIENTAL, EDUCATIVA E INGENIERIA SAS                                                    | 1.618.912,00  | 1.618.912,00  | 145.073,00    | 145.073,00    | 1.473.839,00  | 93.496,00     | 0,00         |
| VELEROS SAS                                                                                          | 275.645,00    | 5.556.882,00  | 211.966,00    | 3.583.665,00  | 1.973.217,00  | 3.531,00      | 116.887,00   |
| SAP CORPORATION SAS                                                                                  | 5.514.035,00  | 13.381.473,00 | 601.847,00    | 1.341.677,00  | 12.039.796,00 | 1.560.650,00  | 10.520,00    |
| URBANISMO SOSTENIBLE SAS                                                                             | 5.056.215,00  | 14.300.851,00 | 3.481.124,00  | 14.727.658,00 | -426.807,00   | -169.673,00   | 24.541,00    |
| OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS                                                                    | 1.829.138,00  | 3.166.552,00  | 1.293.252,00  | 1.488.159,00  | 1.678.393,00  | 66.516,00     | 108.356,00   |
| PROYECTAMOS COLOMBIA SAS                                                                             | 7.067.775,00  | 11.319.721,00 | 2.354.981,00  | 2.987.791,00  | 8.331.930,00  | 1.228.397,00  | 53.230,00    |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                   |               |                |               |               |               |               |              |
|---------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| INVERSIONES PORTUARIAS GRUPO DAES S.A.S           | 24.169.160,00 | 24.169.160,00  | 24.158.577,00 | 24.158.577,00 | 10.583,00     | 380,00        | 0,00         |
| ALMEJA S.A.S                                      | 1.305.252,00  | 3.581.920,00   | 7.707,00      | 44.315,00     | 3.537.605,00  | -334.061,00   | 0,00         |
| SOCIA BPO S.A.S.                                  | 2.410.718,00  | 2.902.579,00   | 1.140.483,00  | 1.890.191,00  | 1.012.388,00  | 292.217,00    | 255.499,00   |
| TESTCO S.A.S                                      | 6.673.678,00  | 11.673.478,00  | 5.058.592,00  | 5.058.592,00  | 6.614.886,00  | -73.160,00    | 0,00         |
| THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS                   | 57.196.868,00 | 103.966.547,00 | 79.877.099,00 | 79.972.960,00 | 23.993.587,00 | 13.920.879,00 | 1.160.821,00 |
| CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS            | 3.856.440,00  | 4.767.139,00   | 151.536,00    | 151.536,00    | 4.615.603,00  | 63.294,00     | 0,00         |
| BABEL GROUP SAS                                   | 2.509.028,00  | 2.727.404,00   | 1.074.754,00  | 1.320.767,00  | 1.406.637,00  | 203.493,00    | 0,00         |
| SERINCO COLOMBIA                                  | 4.706.739,00  | 4.709.237,00   | 4.142.113,00  | 4.142.113,00  | 567.124,00    | 383.819,00    | 0,00         |
| VIRTUS PARTNERS SPA SUCURSAL COLOMBIA             | 1.405.351,00  | 2.740.586,00   | 605.223,00    | 605.223,00    | 2.135.363,00  | -700.419,00   | 76.159,00    |
| INVERSIONES ARCALAR S.A.S                         | 7.416.619,00  | 15.542.032,00  | 3.443.295,00  | 3.520.231,00  | 12.021.801,00 | 9.794,00      | 318.929,00   |
| ZOILO INVERSIONES S.A.S.                          | 4.168.472,00  | 15.254.423,00  | 200.001,00    | 307.745,00    | 14.946.678,00 | 1.780.275,00  | 241.636,00   |
| BARRABAS INVERSIONES S.A.S.                       | 4.074.378,00  | 15.194.182,00  | 1,00          | 86.561,00     | 15.107.621,00 | 1.709.259,00  | 457.921,00   |
| JABATO INVERSIONES S.A.S.                         | 4.313.468,00  | 16.351.810,00  | 190.001,00    | 297.741,00    | 16.054.069,00 | 1.773.851,00  | 241.624,00   |
| ANGULO SAS                                        | 3.290.477,00  | 42.374.996,00  | 204.006,00    | 1.248.299,00  | 41.126.697,00 | 1.159.809,00  | 9.986,00     |
| KIVU SAS                                          | 6.332.964,00  | 7.039.129,00   | 5.056.370,00  | 5.056.370,00  | 1.982.759,00  | -175.718,00   | 155.103,00   |
| LOS CHINCHES S.A.S.                               | 475.080,00    | 15.670.544,00  | 1.443.374,00  | 1.443.374,00  | 14.227.170,00 | 590.766,00    | 161,00       |
| INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS                      | 4.814.095,00  | 9.823.155,00   | 1.049.012,00  | 5.351.747,00  | 4.471.408,00  | 248.870,00    | 0,00         |
| HPO GLOBAL VENTURES RESORCES COLOMBIA             | 5.486.448,00  | 5.486.448,00   | 876.528,00    | 876.528,00    | 4.609.920,00  | -317.127,00   | 0,00         |
| AECOM TECHNICAL SERVICES INC                      | 39.326.484,00 | 43.036.239,00  | 15.773.161,00 | 17.139.356,00 | 25.896.883,00 | 3.820.306,00  | 1.525.055,00 |
| AT KEARNEY SAS                                    | 9.539.375,00  | 11.025.815,00  | 7.853.083,00  | 7.853.083,00  | 3.172.732,00  | 247.796,00    | 66.265,00    |
| GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE COLOMBIA SAS | 1.710.311,00  | 1.820.132,00   | 224.113,00    | 3.462.962,00  | -1.642.830,00 | 135.085,00    | 18.531,00    |
| INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS          | 14.240.541,00 | 16.519.839,00  | 2.720.541,00  | 2.720.541,00  | 13.799.298,00 | 3.220.664,00  | 65.501,00    |
| INVERSIONES BIGARU S.A.S..                        | 2.346.143,00  | 5.326.459,00   | 87.195,00     | 2.199.215,00  | 3.127.244,00  | 114.948,00    | 0,00         |
| MOCASH S.A.S.                                     | 2.172.062,00  | 4.878.105,00   | 133.915,00    | 1.947.263,00  | 2.930.842,00  | 163.097,00    | 0,00         |
| BATIMETRIA SAS                                    | 9.261.803,00  | 10.374.015,00  | 844.089,00    | 2.411.252,00  | 7.962.763,00  | 583.735,00    | 0,00         |
| CR PROYECTOS SAS                                  | 25.347.926,00 | 76.464.354,00  | 25.860.130,00 | 25.874.813,00 | 50.589.541,00 | 1.036.631,00  | 0,00         |
| ANAS SUCURSAL COLOMBIA                            | 2.587.543,00  | 2.594.937,00   | 1.208.220,00  | 1.208.220,00  | 1.386.717,00  | -2.908.359,00 | 2.000.178,00 |
| FIDELITY SAS                                      | 139.506,00    | 14.209.747,00  | 32.082,00     | 1.336.086,00  | 12.873.661,00 | 13.261,00     | 82,00        |
| PRE CORPORATE SERVICES CORP                       | 14.431.220,00 | 14.431.220,00  |               | 2.164.301,00  | 12.266.919,00 | 15.900,00     | 0,00         |
| MONTESILVANO S.A.S                                | 425.276,00    | 18.201.400,00  | 1.847.845,00  | 3.265.802,00  | 14.935.598,00 | 49.111,00     | 698,00       |



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                 |                |                |               |                |                |               |              |
|-------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|--------------|
| PENTAGON ENGINEERING CONSULTING & EXECUTION SAS | 762.893,00     | 2.271.313,00   | 239.977,00    | 1.362.850,00   | 908.463,00     | 195.867,00    | 50.032,00    |
| TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA                 | 1.593.554,00   | 2.003.933,00   | 383.067,00    | 383.067,00     | 1.620.866,00   | 206.965,00    | 10.877,00    |
| ARCAS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S         | 4.492.602,00   | 23.131.220,00  | 6.242.854,00  | 17.483.393,00  | 5.647.827,00   | -2.719.289,00 | 0,00         |
| RHETUS INVESTMENT S.A.S                         | 12.165.688,00  | 13.357.778,00  | 48.184,00     | 118.184,00     | 13.239.594,00  | -2.853.864,00 | 2.977.020,00 |
| IMPULSA COLOMBIA SAS                            | 49.082.166,00  | 49.270.616,00  | 36.823.414,00 | 45.288.969,00  | 3.981.647,00   | 599.957,00    | 100.990,00   |
| ARQUITURIUM SAS                                 | 2.761.837,00   | 2.768.107,00   | 1.442.005,00  | 1.577.005,00   | 1.191.102,00   | 331.847,00    | 0,00         |
| GPS SERVICES SAS                                | 590.905,00     | 4.354.852,00   | 502.728,00    | 2.777.123,00   | 1.577.729,00   | 36.660,00     | 17.732,00    |
| SERVICIOS PETROLEROS DE COLOMBIA SAS            | 1.431.852,00   | 1.461.093,00   | 524.933,00    | 524.933,00     | 936.160,00     | 161.423,00    | 10.719,00    |
| CELERIX S.A.S.                                  | 3.210.040,00   | 3.577.483,00   | 3.176.224,00  | 3.362.473,00   | 215.010,00     | 28.638,00     | 182.181,00   |
| PROMOTORA MONTU LTDA.                           | 2.246.620,00   | 28.583.249,00  | 1.834.085,00  | 28.474.865,00  | 108.384,00     | 29.667,00     | 4.700,00     |
| GHS GLOBAL HOSPITALITY SERVICE SAS              | 5.176.733,00   | 6.565.615,00   | 4.629.659,00  | 6.282.847,00   | 282.768,00     | 79.956,00     | 84.583,00    |
| SERRANO BLANCO SAS                              | 2.043.049,00   | 8.340.904,00   | 6.429.825,00  | 6.429.825,00   | 1.911.079,00   | 341.726,00    | 60.560,00    |
| B&C LINKS S.A.S. EN REORGANIZACION              | 977.162,00     | 1.028.062,00   | 1.024.284,00  | 1.496.235,00   | -468.173,00    | -21.766,00    | 72.068,00    |
| CAPICUA FLAT SAS                                | 7.233.722,00   | 168.645.510,00 | 10.132,00     | 174.533,00     | 168.470.977,00 | 2.670.493,00  | 7.044.269,00 |
| REALIDAD COLOMBIA SAS                           | 136.146.113,00 | 136.338.499,00 | 41.530.665,00 | 133.821.891,00 | 2.516.608,00   | 2.258,00      | 463.128,00   |
| TRADECO INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA            | 418.237,00     | 526.108,00     | 511.960,00    | 511.960,00     | 14.148,00      | 5.786,00      | 0,00         |
| MIACOM SAS                                      | 2.090.448,00   | 4.997.653,00   | 1.333.164,00  | 2.034.860,00   | 2.962.793,00   | 278.460,00    | 65.730,00    |
| RICKAN S.A.S                                    | 1.921.209,00   | 14.854.173,00  | 48.492,00     | 48.492,00      | 14.805.681,00  | 400.266,00    | 0,00         |
| INVERSIONES TOPOLINO S.A.S.                     | 5.575.256,00   | 15.459.683,00  | 22.124,00     | 22.124,00      | 15.437.559,00  | -751.043,00   | 0,00         |
| INVERSIONES EL OCASO S.A.                       | 3.708.624,00   | 10.875.759,00  | 108.596,00    | 135.813,00     | 10.739.946,00  | -253.066,00   | 0,00         |
| ARUP COLOMBIA SAS                               | 9.031.028,00   | 9.376.663,00   | 887.515,00    | 887.515,00     | 8.489.148,00   | 1.826.204,00  | 42.212,00    |
| MANATY S.A.S.                                   | 1.236,00       | 11.894.057,00  | 4,00          | 2.985.140,00   | 8.908.917,00   | 89.342,00     | 996,00       |
| SAVIMARINA SAS                                  | 372.331,00     | 9.507.867,00   | 20.283,00     | 20.283,00      | 9.487.584,00   | 3.138.069,00  | 469.622,00   |
| PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA SAS                 | 3.729.073,00   | 3.842.951,00   | 1.501.380,00  | 1.501.380,00   | 2.341.571,00   | 252.462,00    | 4.880,00     |
| TYPSACOL SAS                                    | 624.709,00     | 676.445,00     | 11.328,00     | 25.753,00      | 650.692,00     | -80.622,00    | 1.235,00     |
| SERFINAD S.A.S                                  | 3.610.462,00   | 32.313.040,00  | 14.175.278,00 | 19.665.284,00  | 12.647.756,00  | 1.789.848,00  | 146.377,00   |
| PROMOTORA NACIONAL DE ASESORIAS SAS             | 469.357,00     | 469.357,00     | 312.977,00    | 312.977,00     | 156.380,00     | 106.380,00    | 1.702,00     |
| MGM SUSTAINABLE ENERGY S.A.S                    | 12.525.387,00  | 48.255.342,00  | 17.443.768,00 | 30.960.279,00  | 17.295.063,00  | 3.330.767,00  | 1.320.746,00 |
| ESCOBAR DE CORTES Y CIA S EN C                  | 16.578.559,00  | 16.740.619,00  | 79.417,00     | 1.700.104,00   | 15.040.515,00  | -8.092,00     | 0,00         |
| ESCOBAR DE ROMERO Y CIA S EN C                  | 6.560,00       | 16.740.778,00  | 88.558,00     | 1.705.048,00   | 15.035.730,00  | -8.110,00     | 9,00         |

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

|                                                               |               |               |               |               |               |               |               |
|---------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| SOLUCIONES EMPRESARIALES 360 S.A.S.                           | 18.207.928,00 | 20.920.811,00 | 11.244.654,00 | 11.292.948,00 | 9.627.863,00  | -140.293,00   | 0,00          |
| KALVET SAS                                                    | 17.704.238,00 | 22.068.076,00 | 40.416,00     | 71.510,00     | 21.996.566,00 | -1.445.264,00 | 14.926,00     |
| EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S.                                    | 7.859.629,00  | 20.269.984,00 | 4.785.129,00  | 15.262.358,00 | 5.007.626,00  | 663.393,00    | 328.979,00    |
| PROMOTORA PALMAS S.A.S                                        | 577.189,00    | 70.744.626,00 | 37.419.446,00 | 63.900.074,00 | 6.844.552,00  | 3.049,00      | 10.651,00     |
| SELECTRIK SAS                                                 | 8.203.389,00  | 11.190.632,00 | 1.566.745,00  | 1.566.745,00  | 9.623.887,00  | 347.225,00    | 498.615,00    |
| MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | 1.890.269,00  | 1.933.597,00  | 404.989,00    | 404.989,00    | 1.528.608,00  | 76.646,00     | 39.337,00     |
| INVERSIONES PENSACOLA SAS                                     | 1.817.932,00  | 11.987.070,00 | 109.055,00    | 2.190.373,00  | 9.796.697,00  | 2.263.980,00  | 1.071,00      |
| INGENIERIA MASTER SAS                                         | 5.791.881,00  | 7.366.013,00  | 110.301,00    | 658.948,00    | 6.707.065,00  | 1.343.191,00  | 72.155,00     |
| RENEWABLE ENERGY SAS                                          | 1.822.548,00  | 3.490.172,00  | 419.981,00    | 846.366,00    | 2.643.806,00  | 796.488,00    | 10.996,00     |
| ARBOLDELLUVIA SAS                                             | 219.069,00    | 4.854.968,00  | 656.860,00    | 656.860,00    | 4.198.108,00  | 12.790,00     | 1.341,00      |
| INVERSIONES POU SAS                                           | 97.102.200,00 | 97.995.058,00 | 2.354.176,00  | 2.354.176,00  | 95.640.882,00 | 1.063.486,00  | 0,00          |
| 7 LOBOS S A S EN REORGANIZACION                               | 3.304.754,00  | 3.588.819,00  | 1.571.411,00  | 2.204.420,00  | 1.384.399,00  | 126.522,00    | 306.379,00    |
| CARBONES Y COQUES DEL ALTIPLANO SAS                           | 212.747,00    | 70.791.615,00 | 2.398.604,00  | 20.218.836,00 | 50.572.779,00 | 7.299.928,00  | 1.526.427,00  |
| PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS                              | 2.676.809,00  | 2.858.680,00  | 2.372.705,00  | 2.372.705,00  | 485.975,00    | -95.218,00    | 46.272,00     |
| CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS                               | 6.913.589,00  | 7.023.133,00  | 2.266.459,00  | 3.428.046,00  | 3.595.087,00  | 131.730,00    | 56.607,00     |
| SOL VERANO SAS                                                | 1.595.878,00  | 18.055.840,00 | 19.878,00     | 2.278.618,00  | 15.777.222,00 | -45.155,00    | 24.122,00     |
| COLOMBIAN INNOVATIONS COMPANY SAS                             | 66.409.627,00 | 66.409.627,00 | 4.069.107,00  | 4.069.107,00  | 62.340.520,00 | 5.117.104,00  | 0,00          |
| UPROP S A S                                                   | 3.143.007,00  | 23.985.373,00 | 626.869,00    | 2.444.112,00  | 21.541.261,00 | 1.158.160,00  | 522,00        |
| TURATH S.A.S                                                  | 6.549.002,00  | 8.330.216,00  | 461.837,00    | 461.837,00    | 7.868.379,00  | 113.959,00    | 0,00          |
| OSPREY METALS SAS                                             | 46.746.434,00 | 48.197.361,00 | 37.207.511,00 | 44.864.616,00 | 3.332.745,00  | 3.221.495,00  | 16.444.904,00 |
| C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.                           | 10.766.728,00 | 10.773.410,00 | 3.674.082,00  | 3.674.115,00  | 7.099.295,00  | 2.201.374,00  | 26.080,00     |
| ARPOH SAS                                                     | 2.100.317,00  | 5.862.542,00  | 2.685,00      | 2.685,00      | 5.859.857,00  | -205.466,00   | 0,00          |
| PALAREPAS SAS                                                 | 765.514,00    | 10.601.419,00 | 7.095,00      | 7.095,00      | 10.594.324,00 | 157.789,00    | 0,00          |
| INVERSIONES SABINO S.A.S.                                     | 1.042.802,00  | 10.614.623,00 | 324.452,00    | 324.452,00    | 10.290.171,00 | 622.271,00    | 0,00          |
| CUBICO COLOMBIA S.A.S.                                        | 4.549.507,00  | 20.954.893,00 | 6.387.201,00  | 6.387.201,00  | 14.567.692,00 | -4.230.632,00 | 486.984,00    |
| URHOL SAS                                                     | 12.945.000,00 | 12.945.000,00 | 23.791,00     | 23.791,00     | 12.921.209,00 | -805.315,00   | 0,00          |

| ACTIVOS CORRIENTES<br>TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS NO<br>CORRIENTES | TOTAL DE ACTIVOS     | PASIVOS CORRIENTES<br>TOTALES | TOTAL DE PASIVOS NO<br>CORRIENTES | TOTAL PASIVOS        | PATRIMONIO TOTAL     |
|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| \$ 10,327,587,950.80          | \$ 18,912,731,055.00              | \$ 29,240,319,006.00 | \$ 5,941,010,840.00           | \$ 4,684,984,001.00               | \$ 10,625,994,841.00 | \$ 18,614,324,165.00 |

| GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | COSTOS FINANCIEROS |
|-------------------------------------------------|--------------------|
| \$ 1,300,900,848.00                             | \$ 615,243,691.00  |

| NOMBRE DEL INDICADOR            | RESULTADO DE LA MUESTRA |
|---------------------------------|-------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ              | 1,8                     |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO         | 36%                     |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | 2,11                    |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO     | 0,07                    |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO         | 0,04                    |

Se procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros aplicando la fórmula para cada caso, De acuerdo a lo anterior se establecen los indicadores financieros, esto teniendo en cuenta que hay indicadores como el endeudamiento que se mide menor igual y los demás como mayor o igual.

| INDICADOR                    | MUESTRA 842 EMPRESAS | METRICAS |         |                       |
|------------------------------|----------------------|----------|---------|-----------------------|
|                              |                      | PROMEDIO | MEDIANA | MAXIMO SEGÚN MEDICION |
| LIQUIDEZ                     | 1,8                  | 1,4      | 2,2     | 1,1                   |
| ENDEUDAMIENTO                | 36%                  | 50%      | 45%     | 55%                   |
| RAZON COBERTURA DE INTERESES | 2,11                 | 1,19     | 2,8     | 3,5                   |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO  | 0,07                 | 0,05     | 0,04    | 0,07                  |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO      | 0,04                 | 0,03     | 0,02    | 0,04                  |

Ahora bien, con la anterior información se procedió a determinar los indicadores tomando como base, los máximos según la Medición, de manera que se permita la mayor pluralidad de oferentes:

| NOMBRE DEL INDICADOR | INDICADORES |
|----------------------|-------------|
|----------------------|-------------|

|                                 |                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ              | 1,1                                   |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO         | 55%                                   |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | 3,5                                   |
| CAPITAL DE TRABAJO              | Mayor o igual al 100% del presupuesto |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO     | 0,07                                  |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO         | 0,04                                  |

## INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Tomando como referencia la base de Datos de los Indicadores Financieros y el análisis realizado a la página del PIE (Portal de Información Empresarial), así:

### a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

#### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 1.1

**NOTA 1:** Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **ACTIVO CORRIENTE** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **PASIVO CORRIENTE** por el porcentaje de participación de cada integrante.

### b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) \* 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

#### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual ( $\leq$ ) a 55%

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **PASIVO TOTAL** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **ACTIVO TOTAL** por el porcentaje de participación de cada integrante.

### c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 3.5

**NOTA 1:** Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **UTILIDAD OPERACIONAL** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **GASTOS DE INTERESES** por el porcentaje de participación de cada integrante.

### d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) al 100 % del valor total del presupuesto oficial asignado

Para proponentes plurales será el resultado de la sumatoria del **ACTIVO CORRIENTE** para cada uno de los integrantes **RESTANDO** la sumatoria del **PASIVO CORRIENTE** de cada uno de los integrantes.

## INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

**EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, efectuará el análisis a los Indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (**OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**).

### e). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 0.07

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **UTILIDAD OPERACIONAL** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **PATRIMONIO** por el porcentaje de participación de cada integrante.

### f.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que, por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 0.04

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **UTILIDAD OPERACIONAL** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **ACTIVO** por el porcentaje de participación de cada integrante.

## 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN - PONDERACION Y DE EJECUCION

### 2.3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES DE CARÁCTER TECNICO

#### 2.3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO FORMULARIO N° 09

Cada proponente deberá diligenciar el **ANEXO No.09** donde manifiesta claramente que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, (de acuerdo al numeral **3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del mismo documento) y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE**, este formulario debe estar diligenciado por el representante legal y aval técnico para la oferta presentada de acuerdo a lo estipulado en la ley 842 de 2.003

#### 2.3.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA PARA TODOS FRENTE).

El proponente deberá al suscribir el Formulario No. 9, manifiesta que se compromete con las siguientes especificaciones adicionales para la ejecución de los proyectos a realizar:

1. El proponente **ACEPTA** el compromiso de informar a la Entidad el bajo rendimiento de ejecución vs programación por encima del 5% por causas imputables al contratista de obra para dar apertura al Debido Proceso.
2. El proponente **ACEPTA** que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso ejecutará por sí el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad o Supervisor que se ha subcontratado, este será terminado anticipadamente y se continuará la ejecución con el segundo que haya quedado en el orden de elegibilidad. Previo debido procesos e imposición de sanciones a que haya lugar.
3. El proponente **ACEPTA** el compromiso de mantener el cumplimiento de aplicación de los protocolos de bioseguridad al inicio de los proyectos correspondientes a la normatividad vigente que aplique para el inicio de obra.
4. El contratista de Interventoria debe verificar que el contratista cuente con la programación de todos los equipos y maquinaria necesarios para el inicio y ejecución de las obras teniendo en cuenta la complejidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

#### 2.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO N° 10

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, establecida de la siguiente forma:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá **aportar hasta TRES (03)** contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto **ASIGNADO PARA ESTA PROCESO**, equivalente a **413,46 SMMLV vigencia 2022**, cuyo alcance sea: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALOJAMIENTOS O BATERIAS SANITARIAS O COMEDORES O ESTRUCTURAS EN SISTEMA MODULAR AUTOPORTANTE./ LA INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAR O PTAP**, Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deben contener actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que en por **LO MENOS UNO (01) DE LOS CONTRATOS** válidos aportados como experiencia general **DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE, ACREDITE EL SESENTA (60%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO.**, adicionalmente el contrato deberá demostrar la ejecución de:

- Redes Eléctricas
- Redes Hidráulicas
- Redes Sanitarias
- Suministro e instalación de contenedor como implementación en sistema modular
- Mobiliario
- Muros en sistema modular.

### CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD (HABILITANTE)

El proponente deberá aportar con su propuesta la certificación emitida por la **ARL** en referencia al **SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD** en el trabajo obteniendo una certificación **DEL AÑO 2021** igual o superior al **86% (RESULTADO ACEPTABLE)**

**Nota1:** En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado con la calificación no inferior al 86%.

**Nota 2:** Conforme a la Circular 072 de 2021, el oferente (persona natural, jurídica o plural) deberá adjuntar copia del registro ante la página web del Fondo de Riesgos Laborales, en el cual conste el cumplimiento de las dos (02) obligaciones que así lo determine la presente Circular; El registro, debió ser realizado hasta antes del 28 de febrero del 2022.

### 2.3.3 CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Si el oferente acredita la experiencia, en el número de salarios mínimos indicado anteriormente, con el valor del Salario Mínimo Legal para vigencias anteriores (salario vigente para el año de ejecución del contrato), este cumplirá con tal requisito, toda vez que el SMLMV, es actualizado anualmente. Lo cual quiere decir que el valor del presupuesto oficial para la presente obra, convertido a SMLMV de años anteriores, se reducirá.

Para lo anterior deberá anexar el **FORMULARIO N° 10 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, este formato deberá ser presentado en PDF debidamente diligenciado por el representante legal (persona natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal), De igual forma **EI FORMATO N° 10 deberá ser presentado en EXCEL (Archivo en editable) para facilitar la verificación de la información aportada por el oferente.**

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

### 2.3.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**Nota 1:** En Ningún Caso Durante La Ejecución Del Contrato Se Permitirá Que El Integrante Del Proponente Plural Que Acredite La Mayor Experiencia Ceda Su Participación.

**Nota 2:** No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de contratos que hayan sido subcontratos o contratos que hayan sido cedidos (es decir que el oferente en su calidad de titular de un contrato le haya subcontratado o cedido la ejecución a otra firma, ya que en todo caso quien adquiere la experiencia es quien finalmente lo ejecutó). En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente, o los integrantes en caso de proponente plural, cuando se evidencie lo descrito.

- A. No se aceptará para el presente proceso auto-certificaciones de interventoría a obras propias. Ni auto-certificaciones, entendidas como: a. Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia. b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- C. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**Nota 03:** Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

**Nota 04:** la experiencia que se acredite debe ser directamente relacionada con el objeto del proceso, enunciado en la experiencia solicitada.

#### 2.3.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

- 1) En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos solicitados en la **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el **FORMULARIO N° 10** en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el **FORMULARIO N° 10**.
- 2) Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, ya que los SMMLV serán tomados de este documento.
- 3) El oferente deberá aportar copia legible del documento, donde conste el cumplimiento y entrega de la(s) obra(s), en la que se pueda verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la experiencia Habilitante.
- 4) En los contratos donde no se encuentre de manera taxativa el objeto mencionado en el pliego de condiciones, el oferente debe aportar: certificación emitida por la entidad contratante y/o contrato y/o acta de liquidación **donde se evidencie (señale) las actividades que pretende acreditar de manera precisa para cumplimiento de las actividades**, de otra manera el contrato aportado no será tomado en cuenta hasta evidenciar dichas condiciones, es importante aclarar que el oferente debe cumplir además con toda la documentación requerida en el pliego de condiciones para acreditar su experiencia Habilitante
- 5) Para la certificación de la experiencia se deberán aportar los siguientes documentos:
  - Certificación emitida por la entidad contratante;
  - Contrato

- Acta de liquidación Y/O Acta de entrega, Y/O terminación, final Y/O de recibo definitivo
- 6) No se acepta documentos con enmendaduras, tachaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- 7) **EL CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
- 8) Los documentos cargados en la plataforma del Secop II deben ser completamente legibles.
- 9) Si los contrato Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- 10) Las certificaciones que se aporten para la acreditación de la experiencia específica, deben contener como mínimo la siguiente información:
  - A. Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante o quien haga sus veces y esté debidamente autorizado por el mismo.
  - B. Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
  - C. Objeto y Alcance del contrato.
  - D. Localización o lugar de ejecución.
  - E. Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
  - F. Valor del contrato ejecutado
  - G. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, (si aplica).
  - H. Número telefónico, nombre de la empresa contratante y dirección (En el caso de certificaciones privadas)

10) En caso de existir discrepancias entre los documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. (Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo).
- D. Acta de inicio o la orden de inicio (La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio).
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

11) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público junto con la tarjeta profesional (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, siempre que se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes.

12) La administración se reserva el derecho de ampliar los plazos de evaluación en relación al número de ofertas que se presenten dentro del proceso.

13) El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

| ERIDO | MONTO MENSUAL |
|-------|---------------|
|-------|---------------|

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| (...)                             | (...)        |
| Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006 | 408.000,00   |
| Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | 433.700.00   |
| Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | 461.500.00   |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900.00   |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000.00   |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600.00   |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700.00   |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500.00   |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000.00   |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350.00   |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016  | 689.455.00   |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017  | 737.717.00   |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018  | 781.242.00   |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019  | 828.116.00   |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020  | 877.803.00   |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021  | 908.526.00   |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022  | 1.000.000.00 |

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La experiencia de la natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal, deberán estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en actividades que se encuentran codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo alguno(s) de los segmentos enunciados a continuación:

|                  |                                                                         |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo</b>     | <b>(F) Servicios</b>                                                    |
| <b>Segmentos</b> | <b>(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</b> |
| <b>Familias</b>  | <b>(8110) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</b>      |
| <b>Clase</b>     | <b>(811015) Ingeniería civil y arquitectura</b>                         |

|                  |                                                                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo</b>     | <b>(F) Servicios</b>                                                                             |
| <b>Segmentos</b> | <b>(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</b> |

|                 |                                         |
|-----------------|-----------------------------------------|
| <b>Familias</b> | (8011) Servicios de recursos humanos    |
| <b>Clase</b>    | (801116) Servicios de personal temporal |

|                  |                                          |
|------------------|------------------------------------------|
| <b>Grupo</b>     | (F) Servicios                            |
| <b>Segmentos</b> | (77) Servicios Medioambientales          |
| <b>Familias</b>  | (7710) Gestión medioambiental            |
| <b>Clase</b>     | (771017) Servicios de asesoría ambiental |

|                  |                                                                              |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo</b>     | (F) Servicios                                                                |
| <b>Segmentos</b> | (72) Servicios De Edificación, Construcción de Instalaciones Y Mantenimiento |
| <b>Familias</b>  | (72000000) Servicios De Apoyo para la construcción                           |
| <b>Clase</b>     | (72101500) Servicios de apoyo para la construcción                           |

|                  |                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Grupo</b>     | (F) Servicios                                     |
| <b>Segmentos</b> | (84) Servicios financieros y de seguros           |
| <b>Familias</b>  | (84110000) Servicios de contabilidad y auditorias |
| <b>Clase</b>     | (84111600) Servicios de auditoria                 |

|                  |                                                                                           |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo</b>     | (F) Servicios                                                                             |
| <b>Segmentos</b> | (80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| <b>Familias</b>  | (80120000) Servicios legales                                                              |
| <b>Clase</b>     | (80121700) Servicios responsabilidad civil                                                |

|                  |                                                                  |
|------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo</b>     | (F) Servicios                                                    |
| <b>Segmentos</b> | (81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| <b>Familias</b>  | (8110) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura      |
| <b>Clase</b>     | (81101500) Ingeniería civil y arquitectura                       |

**Nota 1:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de “clase”.

**Nota 2:** EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR EL **ANEXO N° 9** INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR DE ACUERDO INDICANDO SI **CUMPLE O NO CUMPLE** CON LAS MISMAS.

### 2.3.3.2 REQUISITOS OBJETO DE VERIFICACION EN LA EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

#### A) CARTA DE COMPROMISO DEL OFERENTE PARA LOS PROFESIONALES -DILIGENCIAR EL FORMULARIO No.11

El oferente deberá diligenciar y firmar el Formulario N° 11 “**CARTA DE COMPROMISO DEL OFERENTE PARA LOS PROFESIONALES**”, indicando que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso cumplirá con la presentación ante la interventoría adjudicataria y la entidad de los perfiles profesionales suscritos en el apiste **B) REQUISITOS DEL PERSONAL**, los cuales deberán ser verificados mediante el numeral denominado **VERIFICACION DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL** y el **FORMULARIO NO.12 “CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MINIMO REQUERIDO”**. Dichos formularios deberán ser adjuntados con la oferta

**Nota 1:** El oferente ganador deberá presentar la documentación soporte que será objeto de revisión, verificación y aprobación para validar el cumplimiento de los perfiles profesionales, sin el aval de los perfiles presentados en el apiste **B) REQUISITOS DEL PERSONAL**, no se procederá a dar ejecucion al o los contratos resultantes del presente proceso.

**Nota 2:** El representante legal deberá suscribir el formulario **No.11 “CARTA DE COMPROMISO DEL OFERENTE”** indicando lo establecido en el formato publicado en la plataforma **SECOP II** y deberá ser ajuntado con su oferta.

**B) REQUISITOS DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

| CARGO                      | DESCRIPCIÓN                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECTOR INTERVENTORIA     | PERFIL ACADÉMICO             | UN (01) profesional: arquitecto o ingeniero civil., con mínimo especialización en gerencia de proyectos o administración de obras civiles o gerencia de empresas constructoras o gerencia para ingenieros o gerencia integral de obra o afines a la construcción                                                                                                                                                       |
|                            | EXPERIENCIA GENERAL          | Deberá acreditar un mínimo de <b>QUINCE (15) AÑOS</b> como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.                                                                                                                                                                            |
|                            | EXPERIENCIA ESPECIFICA       | El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables <b>DIEZ (10) AÑOS</b> como director de interventoría en proyectos de inteventoria.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                            | PORCENTAJE (%) DE DEDICACION | <b>CINCUENTA (50%)</b> Deberá estar presente en la toma de decisiones y requerimientos por la entidad, en los Comités para verificación de diseños y estudios.<br><br>En general el personal propuesto deberá estar presente cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final del contrato, esto incluye los estudios y diseños, la etapa de ejecución de la obra y el cierre del proyecto en todos sus aspectos |
| CARGO                      | DESCRIPCIÓN                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| COORDINACION INTERVENTORIA | PERFIL ACADÉMICO             | UN (01) profesional: arquitecto o ingeniero civil., con mínimo especialización en gerencia de proyectos de construcción.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                            | EXPERIENCIA GENERAL          | Deberá acreditar un mínimo de <b>DOCE (12) AÑOS</b> como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.                                                                                                                                                                              |
|                            | EXPERIENCIA ESPECIFICA       | El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables <b>OCHO (08) AÑOS</b> como Coordinador de interventoría en proyectos de inteventoria.                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                   |                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <b>PORCENTAJE (%) DE DEDICACION</b>          | <b>CIEN (100%)</b> Deberá estar presente en la toma de decisiones y requerimientos por la entidad, en los Comités para verificación de diseños y estudios.<br><br>En general el personal propuesto deberá estar presente cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final del contrato, esto incluye los estudios y diseños, la etapa de ejecución de la obra y el cierre del proyecto en todos sus aspectos |
| <b>CARGO</b>                      | <b>DESCRIPCIÓN</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>ASESOR HIDRAULICO</b>          | <b>PERFIL ACADÉMICO</b>                      | <b>UN (01)</b> profesional: Arquitecto especialista en Hidráulica o ingeniero civil o Ingeniero sanitario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                   | <b>EXPERIENCIA GENERAL</b>                   | Deberá acreditar un mínimo de <b>CINCO (05) AÑOS</b> como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional o posgrado (arquitecto) y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.                                                                                                                                                 |
|                                   | <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>                | El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables en <b>DISEÑO DE REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS</b> , por un periodo mínimo acumulado de <b>TRES (03) AÑOS</b> , contados hasta la fecha del cierre del proceso contractual.                                                                                                                                                    |
|                                   | <b>% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA.</b> | <b>QUINCE (15%)</b> Deberá estar presente en la toma de decisiones y requerimientos por la entidad, en los Comités para verificación de diseños y estudios.<br>En general el personal propuesto deberá estar presente cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final del contrato, esto incluye los estudios y diseños, la etapa de ejecución de la obra y el cierre del proyecto en todos sus aspectos    |
| <b>CARGO</b>                      | <b>DESCRIPCIÓN</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>RESIDENTE DE INTERVENTORIA</b> | <b>PERFIL ACADÉMICO</b>                      | <b>UN (01)</b> profesional: Arquitecto o ingeniero civil, especialista en Administracion y Gerencia de Sistemas de Calidad o gerencia de obra                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                   | <b>EXPERIENCIA GENERAL</b>                   | Deberá acreditar un mínimo de <b>SIETE (07) AÑOS</b> como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.                                                                                                                                                                         |
|                                   | <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>                | El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables como resdiente de interventoría, por un periodo mínimo acumulado de <b>DOS (02) AÑO</b> , contados hasta la fecha del cierre del proceso contractual.                                                                                                                                                                          |

|                                     | % PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA. | CIEN (100%) CADA PROFESIONAL, Deberá estar presente en la toma de decisiones y requerimientos por la entidad, en los Comités para verificación de diseños y estudios. En general el personal propuesto deberá estar presente cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final del contrato, esto incluye los estudios y diseños, la etapa de ejecución de la obra y el cierre del proyecto en todos sus aspectos |
|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARGO                               | DESCRIPCIÓN                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ASESOR<br><br>DISEÑADOR ESTRUCTURAL | PERFIL ACADÉMICO                      | UN (01) profesional: Arquitecto especialista en Estructuras o ingeniero civil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                     | EXPERIENCIA GENERAL                   | Deberá acreditar un mínimo de <b>OCHO (08) AÑOS</b> como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional o posgrado (arquitecto) y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.                                                                                                                                                      |
|                                     | EXPERIENCIA ESPECIFICA                | El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables en <b>DISEÑO ESTRUCTURAL O CERTIFICACION DE ESTUDIO DE POSGRADO EN EL AREA DE ESTRUCTURAS</b> , por un periodo mínimo acumulado de <b>CUATRO (04) AÑOS</b> , contados hasta la fecha del cierre del proceso contractual.                                                                                                           |
|                                     | % PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA. | <b>QUINCE (15%)</b> Deberá estar presente en la toma de decisiones y requerimientos por la entidad, en los Comités para verificación de diseños y estudios. En general el personal propuesto deberá estar presente cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final del contrato, esto incluye los estudios y diseños, la etapa de ejecución de la obra y el cierre del proyecto en todos sus aspectos           |
| CARGO                               | DESCRIPCIÓN                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                     | PERFIL ACADÉMICO                      | Un (01) profesional: Ingeniero electricista o en redes de distribución o gerencia de mantenimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                     | EXPERIENCIA GENERAL                   | Deberá acreditar un mínimo de <b>DOS (02) AÑOS</b> como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.                                                                                                                                                                               |

|                                                               |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div> <div>ASESOR</div> <div>INGENIERO ELECTRICO</div> </div> | EXPERIENCIA ESPECIFICA                | El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables como <b>INGENIERO ELECTRICO Y/O INGENIERO DE DISTRIBUCIÓN Y REDES ELECTRICAS</b> en <b>CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN</b> , por un periodo mínimo acumulado de <b>UN (01) AÑO</b> . contados hasta la fecha del cierre del proceso contractual. |
|                                                               | % PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA. | <b>QUINCE (15%)</b> de dedicación en la ejecución de la obra hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.                                                                                                                                                                                   |

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO (SI ASÍ SE REQUIERE) QUE TENGA LA CAPACIDAD TECNICA PARA EMITIR CONCEPTOS, REVISAR, APROBAR Y VERIFICAR TODOS LAS CARACTERISTICAS QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS COMITÉS DE OBRA, EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EN GENERAL, DURANTE TODO EL PROCESO DE LA OBRA, NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE INGENIERÍA A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

**Nota 01:** La dedicación de los profesionales no podrá reducirse al mínimo establecido en el presente pliego salvo acuerdo con la Entidad debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento de las obligaciones contractuales por lo cual una vez evidenciado se dará apertura al Debido Proceso.

**Nota 02:** En la bitácora de obra deberán registrarse las actividades realizadas diarias de acuerdo al Manual de Interventoría, así como la firma de cada uno de los profesionales requeridos en obra, así como el registro de hora de ingreso y salida de los mismos. En el caso de tener especialistas cuya dedicación sea ocasional y/o por visitas deberán quedar registrada en el libro de obra debidamente firmado por el profesional.

**Nota 03:** Los requisitos relacionados con el profesional en SST se exigen de acuerdo con la Resolución No. 312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo SG- SST”, Decreto 1443 de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."Resolución 1409 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.". ((Si aplica).

**Nota 04:** Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones (cuando ya esté adjudicado):

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato.
2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
3. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

6. El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra, en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.
7. El contratista deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique los títulos de postgrado, expedidos por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación nacional. Cuando la Especialización, no sea específica en el objeto solicitado se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los descritos en la lista anteriormente expuesta (se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera). (Si aplica).

- **VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECÍFICAS**

La firma interventora que resultara adjudicataria para el presente proceso deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para que la supervisión asignada por parte de **LA CENAC DE INGENIEROS** pueda verificar la idoneidad de las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto de interventoría:

Este personal no podrá ser remplazado una vez sea aprobado por la supervisión asignada, si llegare a presentarse situaciones que impidan al profesional continuar con la ejecución del contrato, el personal que se postule para sustituirlo debe tener el mismo perfil o superior al presentado y aprobado inicialmente, debe anexarse el documento de paz y salvo del profesional saliente y enviar con la debida solicitud de modificación dirigida a la Entidad para su respectiva verificación y aprobación.

- A) El contratista (interventor) deberá diligenciar **EL FORMATO N° 12 (CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MINIMO REQUERIDO)** donde se relaciona la experiencia específica del personal propuesto con el fin de cumplir con lo requerido por la entidad de acuerdo al literal **C REQUISITOS DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO** y enviar a la supervisión asignada con los respectivos soportes.
- B) Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 180 días al cierre de este proceso.
- C) Para acreditar la experiencia específica de los profesionales, el oferente deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DÍA, MES Y AÑO), Nombre del profesional, Numero de Identificación del profesional para cada uno de los proyectos relacionados en la certificación aportada. (En el evento de no cumplir con dichos requisitos, no se tendrá en cuenta la certificación si esta no es subsanada de acuerdo a los parámetros establecidos.
- D) La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y Para el caso de los profesionales en ingeniería presentados como inspector siso, la experiencia general contará a partir de la fecha de expedición del acta de grado del título obtenido como especialista.
- E) La entidad no acepta los profesionales que se encuentren trabajando en la ejecución de algún proyecto en la CENAC Ingenieros, en razón a la permanencia exigida en el presente proceso.
- F) De ser necesario reemplazar el personal inicialmente contratado por parte del contratista adjudicatario es necesario que se presenta a la firma supervisión asignada un documento de paz y salvo debidamente firmado y así mismo la hoja de vida del personal que se pretende contratar.

## 2.4 FACTOR DE CALIDAD (500 PUNTOS)

La **CENAC DE INGENIEROS** evaluara al oferente de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2.015 en su Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, **entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.**

**A.** Se le otorgaran **CIENT (100) puntos** al oferente que acredite que su **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** además de cumplir con el perfil académico ya solicitado cuenta con una maestría y/o especializaciones relacionadas a continuaciones:

- Maestría en proyectos.
- Especialización en Gerencia financiera
- Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos.
- Especialización en Gerencia ambiental.
- Especialización en Ingenieria ambiental
- Especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería.

#### **CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA OTORGAR EL PUNTAJE DESCRITO:**

1. El profesional que se acredite como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** deberá aportar copia legible de la matricula profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 180 días al cierre de este proceso
  2. Se deberá allegar copia del Diploma de Especialista expedido por una entidad de Educación Superior acreditada ante el Ministerio de Educación Superior.
  3. Se tomará contacto con la Entidad expedidora, con el fin de constatar la veracidad de la Información.
  4. En el caso de que el oferente declare bajo la gravedad de juramento que el Residente no se encuentra ejecutando ningún contrato y de existir indicios de que la información suministrada es falsa, la **CENAC INGENIEROS** compulsará copias a las autoridades competentes con el fin de que sean estas quienes adelanten las investigaciones correspondientes e impongan las sanciones a que hubiere lugar.
- B.** Se le otorgaran **CIENT (100) puntos** al oferente que acredite que su **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** además de cumplir con el perfil académico ya solicitado cuenta con una experiencia en un solo contrato en sistemas de modulares que sumados den igual o superior a los **2.000 m2**
- C.** El oferente que acredite en **MÁXIMO DOS (02)** contratos adicionales en el que su **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, cuente con experiencia especifica como Director de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,**

**AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES** se le otorgara por parte de la entidad un maximo de **CIEN (100)** Puntos.

D. Se le otorgaran **CIEN (100)** puntos al oferente que acredite que su **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** además decumplir con el perfil académico ya solicitado cuenta con una maestría y/o especializaciones relacionadas acontinuaciones:

- Especialización en Mecánica de suelos y cimentaciones
- Especialización en Diseño Urbano
- Especialización en Gerencia en riesgos laborales seguridad y salud en el trabajo.
- Especialización en Gerencia de proyectos
- Especialización en gerencia integral de obras
- Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos.

## CONSIDERACIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE DESCRITO EN EL LITERAL A

1. El oferente y el profesional deberán diligenciar y firmar el Formulario **N° 14 “CUADRO PUNTAJE ADICIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORIA”**, mediante el cual deberán relacionar la experiencia del Director, este archivo deberá ser presentado en EXCEL (Archivo en editable) y PDF.
2. El comité evaluador verificará la experiencia, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales LEGIBLES que contengan la siguiente información mínima:
  - Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
  - Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
  - Objeto del contrato.
  - Cargo Ocupado
  - Localización o lugar de ejecución.
  - Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
  - Valor del contrato ejecutado
  - Tiempo de permanecia del profesional en obra
  - Datos como número telefónico, correo electrónico y dirección de la empresa que certifique al profesional.
3. La CENAC- INGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la experiencia por lo cual los números telefónicos, correo electrónico y dirección de la empresa que certifique al profesional, deberán corresponder con la realidad.
4. En el caso de que, al comunicarse con la empresa o firma certificante, se niegue la veracidad de la información contenida en las certificaciones, se solicitará a esta que lo certifique por escrito y se compulsarán copias a la autoridad competente para que sea ella quien adelante las acciones correspondientes.
5. En caso de que sucedan los presupuestos descritos en el numeral anterior no se otorgará puntaje.
6. No se tendrán en cuenta los traslapos en la experiencia acreditada por parte del profesional que pretende acreditarse como Director de Interventoría, sin embargo, en el caso de que se aporten certificaciones laborales dentro de una misma línea de tiempo, se verificará la permanencia del profesional en cada uno de los proyectos que se acrediten para la experiencia, en todo caso este no podrá sobrepasar el 100%.
7. La documentación anteriormente mencionada deberá ser presentada junto con la oferta el día del cierre con el fin de que el

- comité evaluador pueda corroborar la veracidad de la experiencia del oferente **SO PENA DE NO SER TENIDA EN CUENTA.**
8. Cabe aclarar que en caso que la información este **INCOMPLETA U OMITA DOCUMENTACIÓN** de la que habla este ítem, no podrá ser subsanada toda vez que esta genera puntaje y no es subsanable.
9. Cabe aclarar que en caso que la información este **INCOMPLETA U OMITA DOCUMENTACIÓN** de la que habla este ítem, no podrá ser subsanada toda vez que esta genera puntaje y no es subsanable.

| TABLA RESUMEN PUNTAJE TECNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DESCRIPCION DEL PUNTAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE                      |
| El oferente que acredite que el <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b> cuente con alguno de las especializaciones y/o maestrías descritas en el <b>LITERAL A</b> del numeral 7.4.2 del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MAXIMO CIEN (100) PUNTOS     |
| El oferente que acredite que su <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b> además de cumplir con el perfil académico ya solicitado cuente con una experiencia en <b>UN (01)</b> solo contrato en <b>SISTEMAS DE MODULARES</b> que sumados den igual o superior a los <b>2.000 m2</b> – DESCRITOS en el <b>LITERAL B</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MAXIMO CIEN (100) PUNTOS     |
| El oferente que acredite en <b>MÁXIMO DOS (02)</b> contratos <b>ADICIONALES</b> en el que su <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b> , cuente con experiencia especifica como <b>Director de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable</b> en Construcción de <b>OBRAS CIVILES. LITERAL C</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MAXIMO CIEN (100) PUNTOS     |
| El oferente que acredite que el <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b> cuente con alguno de las especializaciones y/o maestrías descritas en el <b>LITERAL D</b> del numeral 7.4.2 del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MAXIMO CIEN (100) PUNTOS     |
| El proponente deberá aportar con su propuesta la certificación emitida por la ARL en referencia al <b>SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD</b> en el trabajo obteniendo una certificación <b>DEL AÑO 2021 IGUAL O MAYOR AL 95% de la calificación que expide la ARL</b><br><br><b>Nota1:</b> En caso de existir un consorcio a unión temporal, todos sus miembros deberán adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado para obtener el valor total de la ponderación<br><br><b>Nota 2:</b> Si el oferente no presenta la certificación expedida por la <b>ARL del año 2021, NO SE LE OTORGARA LA PUNTUACION.</b> | MAXIMO CIEN (100) PUNTOS     |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>QUINIENTOS 500 PUNTOS</b> |

El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá diligenciar el **Formulario N° 14 “CARTA DE COMPROMISO PONDERACION DE CALIDAD TECNICA”**, previsto para este numeral el cual se encuentra adjunto mediante la plataforma SECOP II.

### 7.4.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: (20%)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública” la CENAC INGENIEROS asignará **20%** del total de puntaje a otorgar por concepto técnico y económico a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de INTERVENTORÍA, por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO                                                      | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de servicios nacionales o con trato nacional        | 20%     |
| Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros | 10%     |

### PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignara hasta veinte por ciento (20%) del total de puntaje a otorgar por concepto técnico y económico a la oferta de:  
i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cedula de ciudadanía oferente
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el Anexo No. 13 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte por ciento (20%) del total de puntaje a otorgar por concepto técnico y económico al proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará diez por ciento (10%) del total de puntaje a otorgar por concepto técnico y económico a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a lo establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 13 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se

refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)”

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

## ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 2.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La ejecución de la partida será exclusivamente para cubrir la necesidad y las actividades se ejecutaran previo coordinación y requerimiento de la Entidad.

## 2. 6 TERMINOS DE LA INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

El seguimiento al contrato resultante del presente proceso será realizado a través de la figura de Supervisión asignada para todos los Ítems y grupo, cuyos términos se encuentran consignados en la Minuta del contrato el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones.

## 2.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

**EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** realizará la ponderación del factor técnico y jurídico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, a las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignara el puntaje de que trata el presente estudio previo así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| CAPACIDAD JURIDICA                | CUMPLE/                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO CUMPLE                 |
| CAPACIDAD TECNICA                 | CUMPLE/                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO CUMPLE                 |
| CAPACIDAD FINANCIERA              | CUMPLE/                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO CUMPLE                 |
| CRITERIOS DE PONDERACION TECNICA  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |
| 1.FACTORES DE PONDERACION TECNICA | El oferente que acredite que el <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b> cuente con alguno de las especializaciones y/o maestrías descritas en el <b>LITERAL A</b> del numeral 7.4.2 del presente proceso.                                                                                                                             | MAXIMO CIENT (100) PUNTOS |
|                                   | El oferente que acredite que su <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b> además de cumplir con el perfil académico ya solicitado cuente con una experiencia en <b>UN (01)</b> solo contrato en <b>SISTEMAS DE MODULARES</b> que sumados den igual o superior a los <b>2.000 m2</b> – DESCRITOS en el <b>LITERAL B</b>                  | MAXIMO CIENT (100) PUNTOS |
|                                   | El oferente que acredite en <b>MÁXIMO DOS (02)</b> contratos <b>ADICIONALES</b> en el que su <b>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</b> , cuente con experiencia especifica como <b>Director de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable</b> en Construcción de <b>OBRAS CIVILES. LITERAL C</b> | MAXIMO CIENT (100) PUNTOS |
|                                   | El oferente que acredite que el <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b> cuente con alguno de las especializaciones y/o maestrías descritas en el <b>LITERAL D</b> del numeral 7.4.2 del presente proceso.                                                                                                                             | MAXIMO CIENT (100) PUNTOS |
|                                   | El proponente deberá aportar con su propuesta la certificación emitida por la ARL en referencia al <b>SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD</b> en el trabajo obteniendo una certificación <b>DEL AÑO 2021 IGUAL O MAYOR</b>                                                                                                 | MAXIMO CIENT (100) PUNTOS |

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                   | <b>AL 95% de la calificación que expide la ARL</b><br><br><b>Nota1:</b> En caso de existir un consorcio a unión temporal, todos sus miembros deberán adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado para obtener el valor total de la ponderación<br><br><b>Nota 2:</b> Si el oferente no presenta la certificación expedida por la <b>ARL del año 2021, NO SE LE OTORGARA LA PUNTUACION.</b> |                 |
| <b>2.PONDERACION JURIDICA</b>                                     | Acreditación personal condiscapacidad 1%total de los puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>5 PUNTOS</b> |
| <b>3.PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY816/03)</b> | <b>20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>20%</b>      |
|                                                                   | <b>10% ∑ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACION)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>05%</b>      |
| <b>MAXIMO TOTAL PUNTOS</b>                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>505</b>      |

**NOTA 1:** Conforme a lo establecido en la ley **2195 de 2022, ARTICULO 58 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **DOS PORCIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año , contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**NOTA 2:** La reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 3:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

**NOTA 4:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicios de lo contenido en el articulo 6 de la ley 2020 de 2020.

**CAPÍTULO II. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

| FRENTES I |        |                           |         |                 |                   |
|-----------|--------|---------------------------|---------|-----------------|-------------------|
| ITEM      | UNIDAD | ACTIVIDAD                 | TIEMPO  | LUGAR           | INTERVENTORIA     |
| 1         | BASMIL | CONSTRUCCION BASE MILITAR | 6 MESES | ARGELIA – CAUCA | \$ 413.457.732,00 |

|  |  |  |  |  |                   |
|--|--|--|--|--|-------------------|
|  |  |  |  |  |                   |
|  |  |  |  |  | \$ 413.457.732,00 |

**Nota:** Para el presente proceso se restablecerá una fecha única en el **CRONOGRAMA** para la realización de una visita a campo con el fin de que los oferentes puedan tener conocimiento del estado actual del sitio a ejecutar y presentar las observaciones que den a lugar.

### 3. LUGAR DE EJECUCIÓN - TOTAL DE EJECUCION (SEIS- (06) MESES)

| FRETE I |        |                              |         |                 |                   |
|---------|--------|------------------------------|---------|-----------------|-------------------|
| ITEM    | UNIDAD | ACTIVIDAD                    | TIEMPO  | LUGAR           | INTERVENTORIA     |
| 1       | BASMIL | CONSTRUCCION<br>BASE MILITAR | 6 MESES | ARGELIA – CAUCA | \$ 413.457.732,00 |
|         |        |                              |         |                 | \$ 413.457.732,00 |

**Nota:** Para el presente proceso se restablecerá una fecha única en el **CRONOGRAMA** para la realización de una visita a campo con el fin de que los oferentes puedan tener conocimiento del estado actual del sitio a ejecutar y presentar las observaciones que den a lugar.

### 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

**Nota 1:** De presentarse prorrogas imputables al contratista el valor adicional de la Interventoría, será asumido por el contratista de obra por el tiempo que se requiera o por ambos toda vez que la función de la Interventoría es velar por el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato de obra.

### 2.4 FORMA DE PAGO

La **ENTIDAD**, cancelará el valor correspondiente por frente de la siguiente manera:

**EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS** cancelará mediante pagos parciales por avance de obra y previo al recibo a satisfacción de los **SERVICIOS** de cada uno de los **ITEMS** aprobados por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los **SERVICIOS** y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos

correspondientes avalados previamente por el Interventor

- Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

**NOTA 1:** La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

**NOTA 2:** Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días, por lo cual deben allegar la documentación los primeros cinco días de cada mes.

**NOTA 3:** El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (30) días de expedición
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones.

Adicional Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

Lo anterior se cancelara de acuerdo a **disponibilidad** de acuerdo **PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD**, una vez radicado la factura y el acta de recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades por parte del contratista de la consultoría para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura electroinica correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor, previa asignación de cupo PAC.

**NOTA 1:** La entidad realizara los descuentos de ley a que haya lugar, en consideración lo siguiente:

| IMPUESTO                      | TARIFA                   | NORMA                                                                                                                                 |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RETEFUENTE                    | 2%                       | DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9                                                                                                        |
| RETEICA                       | OSCILA DEL 2 AL 10 /1000 | SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá) |
| RETEIVA                       | 15%                      | ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO                                                                                                        |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA | 5%                       | DECRETO NACIONAL 399 DE 2011                                                                                                          |

|                                                                                                                                 |                                                  |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES                                                 | DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO | LEY 1697 DE 2013 |
| <b>NOTA:</b> ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS) |                                                  |                  |

- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la consultoria con la siguiente información:

- a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)
  - b) Nombre de la Tesorería Municipal
  - c) NIT de la Tesorería Municipal
  - d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido
  - e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando la paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor
- Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

**NOTA 1:** La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar.

**NOTA 2:** Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días, por lo cual deben allegar la documentación los primeros cinco días de cada mes.

**NOTA 3:** El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

6. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (30) días de expedición
7. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
8. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
9. Fotocopia cédula de representante legal.
10. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones.

Adicional Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

## 6. CRONOGRAMA

|                                                                                    |                  |                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Cronograma                                                                         |                  |                                                                                         |
| Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito                                       |                  |                                                                                         |
| Publicación del aviso de convocatoria pública                                      | 02/03/2022 07:00 |  *   |
| Publicación de estudios previos                                                    | 02/03/2022 07:00 |  *   |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones            | 08/03/2022 17:00 |  *   |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes |                  |      |
| Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones                    | 10/03/2022 17:00 |  *   |
| Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos            | 10/03/2022 19:00 |  *   |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección  | 10/03/2022 19:00 |  *   |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos             | 15/03/2022 17:00 |  *   |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo                  | 17/03/2022 17:00 |  *   |
| Plazo máximo para expedir adendas                                                  | 17/03/2022 19:00 |  *   |
| Presentación de Ofertas                                                            | 22/03/2022 09:00 |  *   |
| Apertura de Ofertas                                                                | 22/03/2022 09:05 |  *   |
| Informe de presentación de Ofertas                                                 | 22/03/2022 09:20 |  *   |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas                               | 24/03/2022 18:00 |  *   |
| Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas                 | 29/03/2022 17:00 |  * |
| Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta                     | 31/03/2022 18:00 |  * |
| Firma del Contrato                                                                 | 05/04/2022 15:00 |  * |
| Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato                       | 08/04/2022 10:00 |  * |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato           | 08/04/2022 18:00 |  * |
| Plazo de validez de las ofertas                                                    | 90 * Días        |  * |

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS firman el presente documento en Bogotá DC., al primer (01) día del mes de marzo de 2022

TC. JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS  
Ordenador del Gasto

MY. JULIO ALBERTO BUITRAGO DÍAZ  
Gerente de Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Técnico: ARQ. STEVEN MARTÍNEZ  
Jurídico: ABG. DIANA MARIN  
Económico: ECON. CONSTANZA SUÁREZ

DOCUMENTO FIRMADO Y ADJUNTO A LA CARPETA MAESTRA